



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, jueves 3 de noviembre del 2016

150 páginas

ALCANCE N° 243

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES DECRETOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ADJUDICACIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Nº DGT-R- 51-2016.- San José, a las ocho horas del diez de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en adelante Código Tributario, faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como aprobar las resoluciones, instrucciones o directrices que resulten oportunas para el logro de los objetivos de la Administración Tributaria.

II.- Que en cumplimiento del artículo 103 del Código Tributario, la Administración Tributaria está facultada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales, para ello los contribuyentes, declarantes o informantes están en la obligación no solo de contribuir con los gastos públicos, sino además de brindarle a la Administración Tributaria la información que requiera para la correcta fiscalización y recaudación de los tributos, razón por la cual el artículo 104 del mismo cuerpo legal establece que, para verificar la situación tributaria de sus obligados, la Administración Tributaria les podrá requerir la presentación de libros, archivos, registros contables y toda otra información de trascendencia tributaria, que se encuentre impresa, en soporte electrónico o registrado por cualquier otro medio tecnológico, en ese sentido el artículo 105 del Código Tributario establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria, la información previsiblemente pertinente, para efectos tributarios deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

III.- Que el artículo 109 del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a establecer directrices, sobre la forma mediante la cual se debe consignar la información tributaria. Asimismo, podrá exigir que los sujetos pasivos o los responsables lleven los libros, los archivos o los registros de sus negociaciones, necesarios para la fiscalización y determinación correcta de las obligaciones tributarias, así como los comprobantes, facturas, boletas u otros documentos, que faciliten la verificación. Los obligados tributarios o responsables deberán conservar los duplicados de estos documentos, por un plazo de cinco años. La Administración Tributaria podrá exigir que los registros contables estén respaldados por los comprobantes correspondientes.

IV.- Que el artículo 76 del Reglamento de Procedimiento Tributario, correspondiente a las "Facultades de la Administración Tributaria", establece que esta puede utilizar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de las potestades otorgadas por el Ordenamiento Jurídico, incluyendo los medios tecnológicos que se encuentren disponibles y que le permitan hacer más eficiente y eficaz su labor, en el logro de una correcta percepción, fiscalización, control y cobro de los tributos. En virtud de lo anterior, la utilización de esos recursos tiene como propósito la implementación, ejecución de sistemas, procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control, para lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias, por parte de los obligados tributarios y la detección oportuna de los incumplimientos de las obligaciones conforme al artículo 75 de la misma normativa, razón por la cual los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento citado, autorizan a la Administración Tributaria a

solicitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de los propósitos mencionados, así como realizar actuaciones propias del control tributario que esta ejerce mediante procesos masivos o selectivos llevados a cabo, con el fin de ejercer acciones preventivas y/o correctivas para gestionar y fiscalizar los tributos.

V.- Que el artículo 122 del Código Tributario establece, que cuando se utilicen medios electrónicos, se usarán elementos de seguridad tales como la clave de acceso, la firma digital, u otros que la Administración Tributaria autorice al sujeto pasivo y equivaldrán a su firma autógrafa. Asimismo, autoriza a la Administración tributaria a incentivar el uso de la ciencia y la tecnología.

VI.- Que en cuanto al tema de autorización de comprobantes y su aceptación como respaldo de ingresos, costos y gastos, con fundamento en los artículos 8, 14 y 25 de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas N° 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como los artículos 15 y 18 del Reglamento del Impuesto General sobre la Ventas N° 14082 del 29 de noviembre de 1982; a la vez los artículos 7 y 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas y los artículos 9 y 11 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta N° 18445-H del 09 de setiembre de 1988; la Administración Tributaria, acepta y valida el uso de los medios tecnológicos, como una herramienta facilitadora para el cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes en el tanto se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DGT-R-48 del 07 de octubre de 2016 denominada “Comprobantes Electrónicos”.

VII.- Que de conformidad con lo anterior y siendo consecuente con las acciones para fortalecer la lucha contra el fraude fiscal, aumentar la recaudación, así como fomentar el uso de la tecnología mediante una herramienta eficaz y segura que procure tanto la certeza como la confidencialidad en el intercambio de la información, disminuyendo los tiempos de envío y recibo de los datos, simplificando los procesos de validación administrativos para lograr un aumento de la visibilidad y transparencia de las transacciones económicas y de este modo mejorar los procesos de control y verificación del pago de los impuestos, y por ende reducir el consumo e impresión en papel; el Ministerio de Hacienda gestionó una contratación directa denominada “Servicio de una solución para el desarrollo, implementación y operación de un sistema para la recepción, validación y almacenamiento de comprobantes electrónicos” la cual garantiza la legibilidad, autenticidad e integridad de la información y que estará a disposición de los obligados tributarios a partir del mes de febrero de 2017.

VIII.- Que la Dirección General de Tributación aplicará de criterios de selección de riesgo tributario, para elegir los sujetos de derecho que se constituyen como obligados tributarios que , deberán iniciar con la implementación de un sistema de facturación que se adapte a la emisión, envío, recepción y almacenamiento de los comprobantes electrónicos a partir del mes de febrero de 2017, por un período indefinido y de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas definidas mediante la resolución DGT-R-48 del 07 de octubre de 2016 denominada “Comprobantes Electrónicos”.

IX- Que en caso de incumplimiento en el suministro de información el artículo 83 del Código Tributario, establece una sanción equivalente a una multa pecuniaria proporcional del dos por ciento (2%) de la cifra de ingresos brutos del sujeto infractor, en el período del impuesto sobre las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de diez salarios

base y un máximo de cien salarios base. De constatarse errores en la información suministrada, la sanción será de un uno por ciento (1%) del salario base por cada registro incorrecto, entendido como registro la información de trascendencia tributaria sobre una persona física o jurídica u otras entidades sin personalidad jurídica.

X.- Que el artículo 4° de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos -Ley N° 8220 de 4 de marzo del 2002-, publicada en el Alcance 22 a La Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002, establece que todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá publicarse en el Diario Oficial.

XI.- Que en observancia de lo establecido en el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se publicó la propuesta de proyecto de la presente resolución en el sitio web: www.hacienda.go.cr, sección "Propuestas en consulta pública", opción "Proyectos Reglamentarios Tributarios"; asimismo, se publicó un aviso en el diario oficial La Gaceta N° 175 del 12 de setiembre de 2016, antes de su dictado y entrada en vigencia, a efectos de que las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o intereses difusos, tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran exponer sus observaciones, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en el Diario Oficial La Gaceta. **Por tanto,**

RESUELVE:

RESOLUCION DE OBLIGATORIEDAD PARA EL USO DE LOS COMPROBANTES ELECTRONICOS

Artículo 1°- Obligados Tributarios para el uso de un sistema de Comprobantes Electrónicos:

Se establece la obligatoriedad, para la implementación y el uso de un sistema de facturación electrónica, tiquete electrónico, nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica, como comprobantes para el respaldo de ingresos, costos y gastos, de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas definidas mediante la resolución DGT-R-48 del 07 de octubre de 2016 denominada "Comprobantes Electrónicos", a los sujetos de derecho que se constituyen obligados tributarios ante la Administración Tributaria.

Los Obligados Tributarios son las personas físicas, jurídicas o entes colectivos sin personalidad jurídica instrumental a quienes una norma de carácter tributario impone la obligación del cumplimiento de una determinada prestación u obligación, que puede ser de carácter pecuniario o no pecuniario; ya sea, entre otros, en su condición de declarantes, contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, sucesores de la deuda tributaria u obligados a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración Tributaria.

Aquellos obligados tributarios que se encuentren en proceso de inscripción e inicio de actividades económicas, deberán observar lo pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta resolución.

La Dirección General de Tributación comunicará a los contribuyentes, por medio de un aviso en el periódico oficial “La Gaceta” y con un plazo prudencial de hasta seis meses, la fecha en la cual deberán iniciar el cumplimiento de esta obligación, para los Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales, la comunicación se realizará por medio de correo electrónico.

Artículo 2°- Criterios Objetivos de Selección de Contribuyentes:

La Dirección General de Tributación realizará la elección de contribuyentes para la implementación de la obligación indicada en el artículo anterior, mediante la aplicación de cualquiera de los siguientes criterios de selección de riesgo tributario para los períodos fiscales correspondientes a los años 2014 y 2015:

- 1) Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica, cuya relación por cociente, entre la renta neta y la renta bruta declarada a los fines del impuesto sobre las utilidades, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan.
- 2) Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades, de cualquier sector o actividad económica, que habiendo declarado renta bruta, declaren renta neta igual o menor que cero, por lo que la cuota tributaria liquidada sea, también, igual a cero.
- 3) Sujetos pasivos cuya relación por cociente entre el débito y el crédito, en el impuesto general sobre las ventas, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan. Esta relación se calculará sobre el importe total del débito y crédito de las declaraciones del impuesto general sobre las ventas correspondientes a los mismos meses que conforman el período del impuesto sobre las utilidades.
- 4) Sujetos pasivos que hayan declarado a los fines del impuesto sobre las utilidades, ingresos no gravables en una proporción igual o superior al diez por ciento de sus ingresos totales.
- 5) Sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades, cuyas adquisiciones patrimoniales en un período fiscal, muestren incoherencia con los rendimientos declarados o que, habiendo realizado tales adquisiciones, no hubieren presentado la declaración correspondiente al impuesto respectivo.
- 6) Sujetos pasivos que presenten una mayor incidencia en aportes al Producto Interno Bruto (PIB), de conformidad con la actualización semestral que realice el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 3°-Envío de los comprobantes electrónicos:

Los obligados tributarios en su calidad de emisores-receptores electrónicos y en calidad de receptores electrónicos- no emisores, a los que la Administración Tributaria les haya comunicado la incorporación al cumplimiento de esta obligación, deberán enviar los archivos XML, para su respectiva validación a la Dirección General de Tributación conforme a lo establecido en el artículo n° 9 de la Resolución DGT-R-48 del 07 de octubre de 2016 denominada “Comprobantes Electrónicos”.

Artículo 4°- Sanciones:

El incumplimiento de la obligación señalada en la presente resolución, será el fundamento para que la Administración Tributaria inicie el procedimiento para aplicar la sanción establecida en el artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5°- Vigencia.

Esta Resolución, rige a partir de su publicación.

Publíquese. —Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación

1 vez.—O. C. N° 3400029381.—(IN2016076590).

V°B

Carmen Pérez Sanabria/ Subdirectora de Inteligencia Tributaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-048-2016. —Dirección General de Hacienda a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 6 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la universidad de Costa Rica.

III. —Que la Universidad de Costa Rica ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “Fideicomiso UCR/BCR 2011” cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento de obras inmobiliarias para la Universidad de Costa Rica.

IV. __ Que la Universidad de Costa Rica ha presentado solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la construcción del edificio de la Facultad de Ingeniería, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado.

V. —.Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

VI— Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” III anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Universidad de Costa Rica.

SE RESUELVE:

1°—Conceder autorización genérica por dieciocho (18) meses a favor de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 15 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General, para la construcción del edificio de la Facultad de Ingeniería. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición. **Esta exención no cubre “accesorios” de ningún tipo.**

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Universidad de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3°—El Representante Legal de la Universidad de Costa Rica deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra **original**. No obstante, cuando por regulaciones especiales la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, así como expresa manifestación de que con fundamento en la

presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la construcción y equipamiento del edificio de la Facultad de Ingeniería. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el Contratista proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de los meses de enero y julio y al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”** deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de la fecha de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Universidad de Costa Rica o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa

notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese a la universidad de Costa Rica.

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

1 vez.—O. C. N° 3400027278.—(IN2016077038).

C. Archivo
ljgv/jcbb

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

- **Nombre:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Número de identificación:** número de cedula física o jurídica del beneficiario.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestión de Exenciones.
- **Periodo del informe:** semestre respectivo.
- **Número de identificación y nombre del proveedor:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados.
- **Monto Compra Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
- **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares o promedio de dicho valor, si se efectuaron varias transacciones con el mismo proveedor. En este último caso, se debe consignar la forma en que se realizó el cálculo.
- **Monto Total Compra Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Tipo de bienes o servicios:** seleccionar de la lista asociada a dicha celda, la alternativa o alternativas que mejor se adapten para describir los bienes o servicios exonerados, adquiridos durante el semestre. En el caso de selección múltiple, las opciones deben ser consignadas en una misma celda.
- **Monto Total de Impuesto Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del siguiente correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr, así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

PLAN DE COMPRAS DE PROYECTO vr2
FACULTAD DE INGENIERÍA UCR
PROPIETARIO: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSTRUCCIÓN
Agosto 2016

Nº	DESCRIPCIÓN		UNIDA D	COSTO UNITARIO
	Obra gris			
1	Cuerda para trazo	95	rollo	4.500,00
2	Concreto Premezclado f'c: 175 kg/cm2	405	m3	84.040,00
3	Concreto Premezclado f'c: 245 kg/cm2	5.598	m3	64.240,00
4	Concreto Premezclado f'c: 245 kg/cm2 con aditivo integral eucon	4.232	m3	66.715,00
5	Concreto Premezclado f'c: 245 kg/cm2 con aditivo integral sikalite	140	m3	68.640,00
6	Concreto Premezclado f'c: 245 kg/cm2 con aditivo integral xypex y fibra	689	m3	107.921,00
7	Concreto Premezclado f'c: 245 kg/cm2 con aditivo integral xypex	59	m3	95.590,00
8	Concreto Premezclado f'c: 280 kg/cm2	5.162	m3	66.715,00
9	Concreto Premezclado f'c: 280 kg/cm2 con aditivo integral eucon	3.564	m3	68.145,00
10	Concreto Premezclado f'c: 280 kg/cm2 con aditivo integral xypex y fibra	372	m3	109.378,50
11	Concreto Premezclado f'c: 280 kg/cm2 con aditivo integral xypex	156	m3	97.075,00
12	Varilla Nº 3	424.197	kg	349,00
13	Varilla Nº 4	787.795	kg	349,00
14	Varilla Nº 5	484.797	kg	349,00
15	Varilla Nº 6	363.598	kg	349,00
16	Varilla Nº 7	242.399	kg	349,00
17	Varilla Nº 8	121.200	kg	349,00
18	Alambre Negro No. 16	74.549	kg	358,00
19	Entrepiso multitubular	15.398	m2	19.112,50
20	Tubería Drenaflex 10cm	815	m	14.520,00
21	Tubo 19mm PVC	970	un	1.534,50
22	Brocas para perforación en losa multitubular (50 perforaciones por broca)	5	un	5.142,50

23	Mortero para repellos fino (7.5m2/saco)	3.672	saco	18.150,00
24	Tabla 1" x 12" x 4 sin cepillo	6.869	un	4.702,50
25	Alfajilla 2" x 3" x 4 sin cepillo	15.973	un	2.310,00
26	Alfajilla 2" x 4" x 4 sin cepillo	1.997	un	3.080,00
27	Regla 1" x 3" x 4 sin cepillo	13.452	un	1.210,00
28	Desmoldante	61	estañon	88.000,00
29	Lastre fundaciones	10.926	m3	13.750,00
30	Filtro MAXDRAIN Maccaferri	3.113	m2	4.675,00
31	Emulsión asfáltica	3.113	m2	5.500,00
32	Impermeabilización de paredes	4.517	m2	6.737,50
33	Sellador de concreto	19.831	m2	3.300,00
34	Estereofon 1/2" x 10 cm	35	lam	1.624,38
35	Water Stop 3/16 x 4" (rollo de 20m)	42	rollo	104.960,62
36	Curador de Concreto Silacate 1125 (740m2/estañon)	130	estañon	139.700,00
37	Plástico para losas de piso (400m2/rollo)	35	rollo	64.500,00
38	Clavos c/cabeza normal (caja 23kg)	547	caja	13.805,00
39	Clavos acero 2" (500un)	294	caja	5.500,00
40	Clavos acero 2 1/2" (500un)	245	caja	6.600,00
41	Topes de concreto	36	un	7.740,50
42	Bloques Celosias	12.075	un	1.405,60
43	Terrazo	20.809	m2	25.457,00
44	Aceite penetrante DW40	37	un	2.500,00
45	Acetona	3	gal	8.750,00
46	Alicate de presión	5	un	3.400,00
47	Alicate electricista	5	un	3.705,00
48	Amarra plástica #6	6.900	un	9,00
49	Amarra plástica #8	6.900	un	9,00
50	Angular 40x40x4mmx6mts	10	un	7.816,00

51	Angular 50x50x4mmx6mts	5	un	6.120,00
52	Anclaje titen de 1/2 x 4"	1.380	un	800,00
53	Arandela Plana 1/2	552	un	255,00
54	Arandela Plana 5/8	184	un	100,00
55	Arandela Plana 1/4 galvanizada	920	un	6,00
56	Arandela Plana 1/2 galvanizada	1.288	un	30,00
57	Arena tajo corriente	286	m3	5.755,00
58	Arena silica	46	un	4.650,00
59	Aspa para mezcla de materiales	10	un	3.000,00
60	Atomizador	7	un	1.000,00
61	Balde de plastico	28	un	1.500,00
62	Balde de hule	92	un	2.050,00
63	Barra de anclaje 15mm x 75m	414	un	0,25
64	Barra de seguridad recta 90cm satinada	65	un	28.650,00
65	Barra roscada 15mm x 90	414	un	1,55
66	Botaguas	56	un	1.100,00
67	Bolsas para basura Pequeña	69	paq	200,00
68	Bolsas para basura Mediana	184	paq	280,00
69	Bolsas para basura Grande	594	paq	450,00
70	Bolsas para basura Jardinera	713	paq	730,00
71	Borrador de pizarra	5	un	750,00
72	Broca 1/2" para concreto	28	un	1.500,00
73	Broca 5/16" para concreto	23	un	600,00
74	Broca 5/16" para madera	23	un	850,00
75	Brocas Hilti	751	un	2.500,00
76	Brochas 2"	46	un	1.700,00
77	Brochas 4"	19	un	3.850,00
78	Cable de acero	5.796	m	1.400,00

79	Cable TSJ 3x10	1.610	m	1.100,00
80	Cable TSJ 3x12	4.416	m	750,00
81	Cal	460	saco	1.250,00
82	Cemento blanco	10	saco	6.800,00
83	Cemento expansivo Maxibed	56	saco	11.200,00
84	Cemento gris 50kg	782	saco	4.350,00
85	Cinzel	143	un	1.900,00
86	Cinzel con amortiguador de impacto	28	un	6.500,00
87	Cinta de empaque transparente	92	un	850,00
88	Cinta masking tape 2"	134	un	1.400,00
89	Cinta masking tape 2" azul	111	un	3.000,00
90	Cinta Scotch	56	un	1.200,00
91	Cinta tape electrico para interperie	14	un	7.650,00
92	Cinta tape electrico negro	33	un	2.000,00
93	Cinta teflon	19	un	450,00
94	Codo 1/2 potable pvc presión 90°	138	un	55,00
95	Codo 1 potable pvc presión 90°	23	un	230,00
96	Codo 2 potable pvc presión 90°	157	un	675,00
97	Concremix	322	saco	2.550,00
98	Cumbrera	46	un	1.450,00
99	Diesel	32.844	lts	350,00
100	Diluyente	19	gal	4.500,00
101	Disco concavo metal	258	un	1.600,00
102	Disco lija	184	un	1.275,00
103	Disco para metal	525	un	1.700,00
104	Disco para diamante 4"	19	un	5.900,00
105	Disco para diamante 9"	23	un	19.350,00
106	Disco para esmerilar	37	un	2.500,00

107	Disco para sierra mesa 10" 40 dientes	14	un	4.500,00
108	Disco para sierra mesa 10" 80 dientes	5	un	18.795,00
109	Disco para sierra patin de 7 1/4	235	un	3.500,00
110	Disco punta diamante	46	un	12.900,00
111	Duretan gris	28	un	3.500,00
112	Embudo plastico grande	5	un	1.050,00
113	Embudo plastico mediano	5	un	590,00
114	Embudo plastico pequeño	5	un	250,00
115	Empaque para manguera 1/2	115	un	170,00
116	Enchufe para extensión polarizado 110	230	un	600,00
117	Enchufe para extensión polarizado 220	10	un	1.955,00
118	Endurecedor Ashford	5	estación	750.882,00
119	Epoxico RE Hilti	56	un	17.200,00
120	Espander plastico	7.360	un	6,00
121	Espatula	111	un	600,00
122	Espuma 2"	368	un	5.950,00
123	Espuma poliuretano	46	un	4.250,00
124	Felpa	198	un	2.100,00
125	Gasa para cable	4.058	un	1.440,00
126	Gasolina regular	12.558	lts	435,00
127	Geotextil	1.357	m	2.000,00
128	Hoja de segueta	419	un	425,00
129	Lamina galvanizada ondulada #28	1.058	un	4.750,00
130	Lamina gypsum	115	un	10.450,00
131	Lija 100 para concreto	138	m	2.150,00
132	Lija 100 para madera	46	m	7.500,00
133	Lija 120 para concreto	46	un	715,00
134	Lija de agua	56	un	340,00

135	Lijadora Orbital	10	un	109.175,00
136	Llave cañera	19	un	2.200,00
137	Llave de bola	92	un	500,00
138	Llave de chorro	83	un	2.550,00
139	Llave de paso en pvc	46	un	340,00
140	Llave francesa	14	un	8.140,00
141	Llave lavatorio	253	un	135.000,00
142	Malla electrosoldada #2	10	un	14.912,00
143	Mecha blanca	56	kg	2.500,00
144	Pegamento cola blanca	5	gal	8.500,00
145	Pegamento no mas clavos	92	un	2.125,00
146	Pegamento pvc	69	un	5.735,00
147	Piedra bola 4"-7"	56	m3	7.080,00
148	Piedra cuarta	166	m3	6.640,00
149	Piedra esmeril	5	un	1.750,00
150	Pintura anticorrosiva	10	un	11.894,00
151	Pintura transito amarillo	5	gal	22.090,00
152	Plywood corriente	589	un	17.280,00
153	Plywood fenolico	253	un	43.450,00
154	Punta para Hilti	56	un	15.000,00
155	Adaptador hembra pvc	92	un	120,00
156	Adaptador macho pvc	37	un	75,00
157	Codo potable liso 90° 2"	46	un	860,00
158	Codo pvc 90° 1"	56	un	300,00
159	Codo pvc 90° 1/2"	28	un	56,00
160	Codo pvc 45° 1/2"	19	un	150,00
161	Codo pvc 45° 2"	74	un	450,00
162	Codo pvc 45° 2" presión	92	un	1.308,00

163	Conduit S40 19mm pvc	552	un	1.400,00
164	Reducción de 2" a 1" pvc	74	un	1.205,00
165	Reducción de 1" a 1/2" presión pvc	74	un	350,00
166	Reducción de 4" a 2" sanitaria pvc	10	un	2.710,00
167	Tapon 1" pvc	19	un	150,00
168	Tapon 2" pvc	14	un	325,00
169	Tee de 1/2 pvc	129	un	250,00
170	Tee de 1 pvc	102	un	350,00
171	Tee de 2 pvc	42	un	450,00
172	Tee de 2 pvc presión	46	un	1.615,00
173	Toma para extensión 110v polarizado	230	un	680,00
174	Toma para extensión 220v polarizado	10	un	1.700,00
175	Tonner para fotocopiadora	10	un	25.000,00
176	Tornillo hexagonal 1/2 x 2	276	un	181,00
177	Tornillo hexagonal 1/4 x 1/2	920	un	34,00
178	Tornillo metal 2x12	7.590	un	17,00
179	Tornillo para techo 1" PB	11.500	un	13,00
180	Tornillo para techo 2" PB	9.660	un	23,00
181	Tornillo para techo 2"x6 PB	69	un	510,00
182	Tornillo carroceria 1/2 x 5 con tuerca	644	un	210,00
183	Tornillo madera 6x2 (25/paq)	111	paq	170,00
184	Tornillo estufa 2x1/4	2.760	un	29,00
185	Tornillo hexagonal 1/2 x 6 con tuerca y arandela	184	un	410,00
186	Tornillo metal 2x10	9.200	un	14,00
187	Tornillo gypsum	27.600	un	4,25
188	Tubo 1/2 pvc pared gruesa	134	un	3.110,00
189	Tubo 2 pvc SDR 32.5	488	un	13.161,00
190	Tubo 4 pvc SDR 32.5	92	un	17.862,00

191	Tubo 6 sanitario	14	un	50.940,00
192	Tubo 6 sanitario SDR 41	19	un	55.367,00
193	Tubo 1 pvc pared gruesa	221	un	3.000,00
194	Tubo Ribloc 200mm	56	un	47.200,00
195	Tubo Ribloc 200mm colo rojo	5	un	85.820,00
196	Tubo Ribloc 600mm	5	un	452.900,00
197	Tubo 1x2x 1.8mm	92	un	4.830,00
198	Tubo conduit 3/4 pvc	552	un	1.400,00
199	Tubo cuadrado 3x3	37	un	11.745,00
200	Tubo estructural 1x2	138	un	5.250,00
201	Tubo estructural 2x4	111	un	11.800,00
202	Tubo hierro negro 12mm	5	un	2.130,00
203	Tubo concreto 24"	74	un	12.745,00
204	Tuerca hexagonal 1/2	276	un	170,00
205	Tuerca hexagonal 1/4	920	un	9,00
206	Tuercas	5	paq	6.895,00
207	Union para canoa	14	un	356,00
208	Union 1/2" pvc	148	un	115,00
209	Union 1" pvc	46	un	300,00
210	Union 2" pvc	79	un	980,00
211	Uñas sacagrapas	14	un	175,00
212	Yee 2" pvc	10	un	1.110,00
213	Yee 4" pvc	10	un	3.495,00
214	Rodillo 4"	10	un	500,00
215	Rodillo 9"	74	un	1.700,00
216	Saco de polipropileno	184	un	255,00
217	Sello Penebar SW-55 Type B	1.224	rollo	2.400,00
218	Separadores de plastico	24.840	un	120,00

219	Sifon para lavatorio	253	un	25.980,00
220	Silicon Blanco	6.026	un	2.210,00
221	Silicon cartucho negro	184	un	3.155,00
222	Silicon transparente	460	un	2.210,00
223	Sirena electrica	5	un	48.900,00
224	Soldadura 6013 1/8	253	kg	2.975,00
225	Spray rojo	497	un	1.275,00
226	Spray verde	387	un	2.216,00
227	Bandejas metalicas	69	juegos	8.000,00
228	Láminas acrílicas 1.22x2.44 transparentes	7	un	166.500,00
229	Alambre galvanizado	460	kg	680,00
230	Adaptador potable macho 1" pvc	19	un	100,00
	Infraestructura	-		
231	Tubo PVC Corrugado Pared Sencilla Perforado 100 mm	69	un	17.710,00
232	Tubo PVC Alcantarillado ASTM F949 200 mm	46	un	85.820,00
233	Tubo Rib Loc 300 mm	978	m	17.870,00
234	Tubo Rib Loc 450 mm	978	m	27.530,00
235	Tubo Rib Loc 600 mm	403	m	57.070,00
236	Cuneta Media Caña 300 mm	403	m	4.500,00
237	Cuneta Media Caña 400 mm	173	m	5.800,00
238	Tubo PVC Alcantarillado ASTM F949 200 mm	230	un	85.820,00
239	Tapón Registro Sanitario PVC C/R 200 mm	14	un	81.500,00
240	Adaptador Hembra Sanitario PVC 200 mm	14	un	135.500,00
241	Te Sanitaria PVC 200 mm	14	un	141.150,00
242	Codo Sanitario PVC 200 mm	23	un	66.400,00
243	Tubo PVC SDR26 100 mm	92	un	42.245,00
244	Tubo PEAD DR9 12 mm	173	m	510,00
245	Tapónn Hembra Liso PVC Presión SCH40 100 mm	7	un	4.350,00

246	Te Lisa PVC Presión SCH40 100 mm	14	un	12.750,00
247	Codo 45° Liso PVC Presión SCH40 100 mm	7	un	8.050,00
248	Codo 90° Liso PVC Presión SCH40 100 mm	7	un	9.400,00
249	Válvula de Compuerta HD AWWA C509 Brida 100 mm	10	un	54.200,00
250	Brida PVC SCH80 CEM 100 mm	19	un	5.250,00
251	Set Empaques y Tornillos/ Brida 100 mm	19	un	3.650,00
252	Hidrante Cabezote 100 mm Apolo	12	un	253.245,00
253	Válvula de Compuerta HD AWWA C509 Brida 100 mm	12	un	54.200,00
254	Brida PVC SCH80 CEM 100 mm	23	un	5.250,00
255	Set Empaques y Tornillos/ Brida 100 mm	23	un	3.650,00
256	Niple HG Largo 1.00 MT Rosca x Rosca 100 mm	12	un	37.000,00
257	Cubreválvula de Hierro Fundido	12	un	16.000,00
258	Unión Dresser 100 mm Universal	12	un	14.520,00
259	Codo HG 90° SCH40 100 mm	12	un	8.900,00
260	Tee PVC SCH80 CEM 100 mm	12	un	7.710,00
261	Adaptador Hembra PVC SCH40 100 mm	12	un	4.150,00
262	Tubo PVC SCH40 18 mm	1.553	un	7.590,00
263	Tubo PVC SDR41 38 mm	518	un	6.800,00
264	Tubo PVC SDR41 50 mm	144	un	7.750,00
265	Tubo PVC SDR41 75 mm	345	un	10.980,00
266	Tubo PVC SDR41 100 mm	288	un	24.730,00
267	Tubo PVC SDR41 150 mm	10	un	63.671,00
268	Tobacemento 45-80 Kg/cm2	173	m3	56.028,00
269	Concreto 105 Kg/cm2	115	m3	54.600,00
270	Concreto 175 Kg/cm2	230	m3	60.885,00
271	Concreto 210 Kg/cm2	1.035	m3	63.700,00
272	Concreto 225 Kg/cm2	23	m3	64.100,00
273	Concreto 280 Kg/cm2	12	m3	66.525,00

274	Concreto 315 Kg/cm2	115	m3	68.240,00
275	Sub-Base	11.500	m3	5.000,00
276	Base	3.450	m3	5.000,00
277	Arena	345	m3	6.000,00
278	Piedra Gavión	920	m3	9.500,00
279	Piedra Huevillo	2.875	m3	3.600,00
280	Lastre para Sustitución	11.500	m3	5.000,00
281	Cemento UG	17.250	saco	5.150,00
282	Adoquín Bicapa Gris Tipo 401	863	m2	6.900,00
283	Loseta para NO Videntes	978	m	7.500,00
284	Adoquín Drenante Teknodren	2.875	m2	24.430,00
285	Membrana de Cura	8.625	m2	500,00
286	Geotextil MacTex N 40.1	7.475	m2	750,00
287	Madera para Formaleta	863	m2	7.560,00
288	Tapa Met HF para Pozo	115	un	47.000,00
289	Tapa Met HF para Tragante	87	un	46.000,00
290	Tapa Met HF para Caja de Registro	87	un	45.000,00
291	Tapa Acero Pta Diamante para Arqueta	12	un	250.000,00
292	Tapa Cajas Media Tensión	14	un	350.000,00
293	Tapa Transformador Media Tensión	6	un	350.000,00
	Aire Acondicionado	-		
294	Lamina galvanizada para ductos	57.500	lbr	385,00
295	Fibra de vidrio para ductos	92	rollo	41.250,00
296	Ducto flexible de fibra de vidrio	805	m	6.600,00
297	Sellador para ducto	345	gal	17.050,00
298	Cinta aluminio para ducto	345	rollo	3.025,00
299	Esquineros metalicos para construccion de ductos	13.800	un	192,50
300	Junta flexible para ductos	23	caja	110.000,00

301	Canal metalico para soporteria	920	un	8.250,00
302	Varillas roscada	5.750	un	1.100,00
303	Tubos de cobre en distintos diametros	978	un	19.800,00
304	Aislamiento de celda armada para tubería de aire acondicionado	5.865	m	962,50
305	Codos de cobre en distintos diametros	1.755	un	825,00
306	Uniones de cobre en distintos diametros	978	un	302,50
307	Tubo conduit EMT 3/4"	690	un	1.512,50
308	Cable de señal de control	2.875	m	687,50
309	Tubos de PVC en distintos diametros	242	un	3.025,00
310	Aislamiento de hule para tubería	1.449	m	962,50
311	Ventiladores	107	un	393.250,00
312	Sistema depurador de aire	2	un	27.225.000,00
	Mecánico	-		
313	Tubos de PVC corrugado	608	m	107.437,50
314	Accesorios de PVC corrugado	630	Lote	25.321,12
315	Tubos de PVC SDR 17	776	m	7.015,97
316	Tubos de PVC SDR 26	1.581	m	24.698,36
317	Accesorios de PVC sanitario	8.399	Lote	3.075,12
318	Canal unistrut	994	Lote	6.636,92
319	Tubos de PVC SDR 32.5	390	m	6.786,58
320	Tubería de hierro fundido	41	m	100.650,00
321	Accesorios de hierro fundido	147	Lote	3.300,00
322	Registro de piso	163	un	27.500,00
323	Drenaje de piso	104	un	19.250,00
324	Tubería de hierro fundido	13	m	115.500,00
325	Accesorios de hierro fundido	78	Lote	4.950,00
326	Registro de piso	129	un	23.650,00
327	Drenaje de piso	51	un	8.250,00

328	Trampa de grasa	15	un	228.250,00
329	Accesorios de PVC presión	923	Lote	406,04
330	Accesorios de PVC presión	2.077	Lote	692,43
331	Tubería CPVC	3	m	6.050,00
332	Accesorios de PVC presión	405	Lote	2.523,44
333	Tubo de cobre de varios diámetros	58	m	27.500,00
334	Accesorios para tubería de cobre	66	Lote	23.215,79
335	Tubería de PVC C-900 clase 200 de 8"Ø.	713	m	14.987,50
336	Accesorios de 8" para tubería de PVC C-900	312	Lote	34.583,03
337	Tubería de PVC C-900 clase 200 de 6"Ø.	478	m	8.992,50
338	Accesorios de 6" para tubería de PVC C-900	350	Lote	21.735,86
339	Tubería de PVC C-900 clase 200 de 4"Ø.	3	m	26.545,75
340	Accesorios de 4" para tubería de PVC C-900	29	Lote	15.156,90
341	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 4"Ø.	168	m	5.741,10
342	Accesorios ranurados para tubería de hierro de 4"	2	Lote	8.250,00
343	Tubería de hierro negro cedula 40 con costura ASTM A53 de 2-1/2"Ø.	619	m	6.359,76
344	Accesorios ranurados para tubería de hierro de 2-1/2"	18	Lote	2.339,33
345	Accesorios ranurados para tubería de hierro de 2-1/2"	12	Lote	6.545,00
346	Tubería de PVC C-900 clase 200 de 6"Ø.	49	m	14.900,92
347	Accesorios de hierro dúctil para PVC C-900	87	Lote	29.333,33
348	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 6"Ø.	148	m	20.229,69
349	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 6"	115	Lote	7.815,50
350	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 4"	218	Lote	4.571,69
351	Tubería de hierro negro cedula 10 UL/FM de 3"Ø.	276	m	4.390,83
352	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 3"	136	Lote	2.265,25
353	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 2-1/2"	409	Lote	2.881,69
354	Tubería de PVC C-900 clase 200 de 6"Ø.	14	m	14.900,92
355	Accesorios de hierro dúctil para PVC C-900	33	Lote	33.982,14

356	Tubería de hierro negro cedula 40 con costura ASTM A53 de 8"Ø.	26	m	28.408,10
357	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 8"	46	Lote	16.912,50
358	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 2"Ø.	111	m	1.930,73
359	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 2"	17	Lote	1.257,14
360	Tubería de Polietileno de alta densidad de 1-1/4"Ø.	35	m	20.982,50
361	Tubería de Cobre soldable de 1-1/4"	222	m	4.704,13
362	Accesorios para tubería de cobre de 1-1/4"	95	Lote	3.487,80
363	Tubería de Cobre soldable de 3/4"Ø.	702	m	2.266,82
364	Accesorios de Cobre soldable de 3/4"	230	Lote	426,25
365	Tubería de Polietileno de alta densidad de 1"Ø.	44	m	14.987,50
366	Tubería de Cobre soldable de 1-1/4"Ø.	222	m	4.704,13
367	Accesorios para tubería de cobre de 1-1/4"	95	Lote	3.487,80
368	Tubería de Cobre tipo L soldable de 3/4"Ø.	702	m	2.266,82
369	Accesorios de Cobre soldable de 3/4"	288	Lote	660,00
370	Tee de Cobre tipo L soldable de 3/4"Ø.	79	un	591,12
371	Tapón hembra de Cobre tipo L soldable de 3/4"Ø.	22	un	493,46
372	Varilla todo rosca de 3/8"	138	un	1.200,74
373	Tubería de PVC C-900 DR18 de 6"Ø.	104	m	8.992,50
374	Accesorios de hierro dúctil para PVC C-900 de 6"	128	Lote	30.918,92
375	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 30"Ø.	23	m	123.364,49
376	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 30"Ø.	26	Lote	75.000,00
377	Tubería de hierro negro cedula 40 con costura ASTM A53 de 16"Ø.	69	m	57.398,75
378	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 16"Ø.	30	Lote	71.753,85
379	Tubería de hierro negro cedula 40 con costura ASTM A53 de 10"Ø.	95	m	30.412,77
380	Accesorios para tubería de hierro negro SCH 10 de 10"Ø.	69	Lote	33.265,83
381	Codo de 90° de ranurado de 6"Ø.	104	un	7.608,33
382	Tubería Cobre tipo L de 1-1/2"Ø.	14	m	7.723,13
383	Tubería Cobre tipo L de 1"Ø.	106	m	4.427,41

384	Tubería Cobre tipo L de 3/4"Ø.	44	m	2.449,30
385	Varilla todo rosca de 3/8"	42	un	4.583,33
386	Tubería Cobre de 1-1/2"Ø.	236	m	7.723,13
387	Accesorios Cobre soldable 90° de 1-1/2"Ø.	132	Lote	1.785,09
388	Tubería Cobre tipo L de 1"Ø.	19	m	4.427,41
389	Codo de 90° Cobre soldable de 1"Ø.	17	un	903,57
390	Tubería Cobre tipo L de 3/4"Ø.	1.161	m	2.449,30
391	Accesorio de Cobre soldable de 3/4"Ø.	690	Lote	429,92
392	Tubería Cobre tipo L de 3/4"Ø.	152	m	2.449,30
393	Accesorios de 90° Cobre soldable de 3/4"Ø.	107	Lote	449,46
394	Tubería Cobre de 3/4"Ø.	152	m	2.449,30
395	Accesorios de Cobre soldable de 3/4"Ø.	107	Lote	449,46
396	Tubería Cobre de 3/4"Ø.	152	m	2.449,30
397	Accesorios de Cobre soldable de 3/4"Ø.	107	Lote	449,46
398	Tubería Cobre de 3/4"Ø.	152	m	2.449,30
399	Accesorios de Cobre soldable de 3/4"Ø.	107	Lote	449,46
400	Panel de control de sistema de fuga de gas con alarma audiovisual	3	un	130.680,00
401	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 1-1/4"Ø.	184	m	2.437,33
402	Accesorios de Hierro Negro clase 150 ANSI B16.3 roscada de 1-1/4"Ø.	99	Lote	1.074,42
403	Tubería de hierro negro cedula 10 con costura ASTM A53 de 3/4"Ø.	585	m	1.777,64
404	Accesorios 90° de Hierro Negro clase 150 ANSI B16.3 roscada de 3/4"Ø.	301	Lote	693,30
405	Varilla todo rosca de 3/8"	758	un	1.255,59
406	Varillas x pulgadas de soldadura	2.300	un	4.400,00
	Eléctrico	-		
407	Abrazadera tipo A 10 pulgadas	7	un	7.213,00
408	Abrazadera tipo A 6 pulgadas	14	un	5.410,00
409	Abrazadera tipo A 7 pulgadas	7	un	5.861,00
410	Abrazadera tipo A 8 pulgadas	7	un	5.861,00

411	Accesorio Tubo-Canasta Cablofill	1.964	un	700,00
412	Acetona Galon	34	un	18.749,00
413	Acople tubo-canasta 3/4"	266	un	336,00
414	Adaptador pvc limpieza 6" Sanitario	10	un	40.280,00
415	Aeroducto 2 1/2 X 2 1/2	10	un	19.011,00
416	Aeroducto 3 X 3 X 2,44	1.155	un	21.468,00
417	Alambre de cobre desnudo # 4	104	un	2.815,00
418	Alambre galvanizado #16	662	kg	1.792,00
419	Amarras plásticas 8"	47.035	un	15,00
420	Arandela plana galvanizada 3/8"	21.707	un	9,00
421	Arandela redonda plana p/perno 1/2 pulgadas	92	un	174,00
422	Arandela redonda plana p/perno 5/8" pulgadas	12	un	174,00
423	Arandela redonda plana p/perno 5/8 pulgada	12	un	174,00
424	Arandela redonda plana para perno 1/2 pulgada	127	un	174,00
425	Arandela redonda plana para perno 5/8 pulgada	12	un	7.277,00
426	Aro de repello 1 gang	5.175	un	294,00
427	Aro de repello 2 gang	110	un	525,00
428	Arriostre metálico 48 pulgadas	42	un	5.537,00
429	Barra de tierra con aisladores	44	un	106.820,00
430	Barra de tierras de 10 x 40 cms UL para doble ojo	11	un	82.460,00
431	Barra roscada 3/8" x 1,8 mt.	3.584	un	826,00
432	Bisagra antisismica	792	un	3.976,00
433	Broca para concreto 1/2	571	un	1.372,00
434	Broca para concreto 1/4	2.643	un	504,00
435	Broca para concreto 3/8	1.100	un	924,00
436	Broca para metal 1/2	425	un	1.820,00
437	Broca para metal 1/4	3.149	un	672,00
438	Broca para metal 3/8	1.022	un	1.344,00

439	Brocha 2".	202	un	1.708,00
440	Brocha para limpiar	6	un	1.708,00
441	Cable bajante pararrayos desnudo 2/0	834	m	11.750,00
442	Cable belden 3 x 18	575	m	1.613,00
443	Cable cobre # 1/0	322	m	12.656,00
444	Cable de acero Ø 3/32", con forro plástico.	374	gal	490,00
445	Cable media tensión para mufa 34,8 1/0 EPR. 100%	1.748	m	12.656,00
446	Cable RHW-2 # 400 mcm	1.449	m	18.172,00
447	Cable RHW-2 #3/0 AWG	633	m	7.917,00
448	Cable RHW-2 #350 mcm	2.172	m	19.364,00
449	Cable RHW-2 #4 AWG	276	m	2.426,00
450	Cable TGP 3 x 12 AWG	562	m	1.750,00
451	Cable THHN # 10 AWG	36.672	m	403,00
452	Cable THHN # 12 AWG	491.468	m	252,00
453	Cable THHN # 2 AWG	9.882	m	2.569,00
454	Cable THHN # 2/0 AWG	3.181	m	5.362,00
455	Cable THHN # 250 MCM	1.553	m	10.570,00
456	Cable THHN # 3/0 AWG	4.169	m	6.818,00
457	Cable THHN # 3/0 desnudo para malla de tierras	2.300	m	6.818,00
458	Cable THHN # 350 MCM	1.599	m	15.491,00
459	Cable THHN # 4 AWG	8.270	m	1.673,00
460	Cable THHN # 4/0 AWG	920	m	8.645,00
461	Cable THHN # 6 AWG	11.113	m	1.099,00
462	Cable THHN # 8 AWG	6.930	m	721,00
463	Cable THHN #1/0 AWG	9.655	m	4.172,00
464	Cable THHN #400 mcm	403	m	17.040,00
465	Carga de soldadura exotermica de 115 gr.	182	un	6.291,00
466	Celdas de medicion primaria	4	un	11.440.000,0 0

467	Cepillo de alambre.	58	un	4.900,00
468	Cinta Band-it de ½ pulgada	4	caja	827,00
469	Cinta plastica leyenda "PELIGRO" CABLES ELECTRICOS	27	rollo	3.220,00
470	Clavo de acero para pistola de impacto 1"	102.676	un	17,00
471	Codo aeroducto 3 X 45	134	un	6.045,00
472	Codo aeroducto 3 X 90	218	un	7.076,00
473	Conector Biex 50mm	4	un	7.438,00
474	Conector c/resorte Wire Nut para cable # 10-12	63.009	un	35,00
475	Conector curvo para Bi_Ex 3/4"	196	un	672,00
476	Conector curvo para Bi_Ex, 2"	64	un	7.441,00
477	Conector curvo para Bi_Ex, 3"	80	un	17.640,00
478	Conector de BX Ø 1-1/4"	7	un	3.948,00
479	Conector de compresión aluminio #3	21	un	1.071,00
480	Conector de compresión aluminio #7	21	un	940,00
481	Conector de PVC UL Ø 1"	4	un	611,00
482	Conector de PVC UL Ø 1/2"	25.444	un	265,00
483	Conector de PVC-UL Ø 1 1/2"	10	un	829,00
484	Conector de PVC-UL Ø 1 1/4"	10	un	774,00
485	Conector de PVC-UL Ø 2"	50	un	1.301,00
486	Conector de PVC-UL Ø 3"	50	un	2.041,00
487	Conector de PVC-UL Ø 4"	12	un	3.431,00
488	Conector estructura - cable 1/0	29	un	9.741,00
489	Conector para varilla tierra 5/8 pulgada	32	un	939,00
490	Contador de eventos	12	un	246.400,00
491	Cortacircuito Rompecarga para 34,5 KV (ICE)	11	un	208.824,00
492	Crayon Rojo	2.185	un	210,00
493	Crucero metálico tipo ICE 2,44 metros	21	un	117.068,00
494	Curva EMT UL Ø 2-1/2"	46	un	11.057,00

495	Curva EMT UL Ø 3" x 90°	27	un	12.572,00
496	Curva PVC 4 Radio Largo	33	un	21.840,00
497	Curva PVC certificación UL Ø 1 1/2" x 90°	22	un	4.183,00
498	Curva PVC certificación UL Ø 1" x 90°	4	un	1.274,00
499	Curva PVC certificación UL Ø 1/2" x 90°	22.547	un	818,00
500	Curva PVC certificación UL Ø 2" x 90°	44	un	4.875,00
501	Curva PVC certificación UL Ø 3" x 90°	102	un	11.760,00
502	Curva PVC certificación UL Ø 4" x 90°	12	un	18.620,00
503	Desconector para cable	12	un	23.100,00
504	Detector de falla	4	un	6.227,00
505	Diluyente para pintura	142	gal	3.752,00
506	Disco 7" para esmerilar.	94	un	2.772,00
507	Disco de corte 4" para metal.	690	un	1.152,00
508	Encendedor de chispa	6	un	10.126,00
509	Envase de poliuretano	10	un	791,00
510	Espander de Metal de 1/2 en bronce	14	un	3.164,00
511	Espander metalico tipo bolt 3/8" para concreto (doble expansion)	15.985	un	126,00
512	Espander plástico # 8	17.969	un	28,00
513	Etiqueta de baquelita de 7.5 cm. X 5 cm.	202	un	3.500,00
514	Etiquetas para diversos calibres de cable	39.618	un	49,00
515	Etiquetas para placas de apagadores.	2.229	un	49,00
516	Etiquetas para placas de tomacorrientes.	6.961	un	49,00
517	Flanger aeroducto 3	76	un	1.009,00
518	Fusible alta tensión Tipo T 20 Amperios	7	un	83.846,00
519	Fusible limitador corriente transición aérea - subterránea 40A	11	un	37.968,00
520	Gaza EMT Ø 1 1/4", 1 oreja, americana	115	un	119,00
521	Gaza EMT Ø 1", 1 oreja, americana	1.467	un	45,00
522	Gaza EMT Ø 1/2", 1 oreja americana	73.600	un	18,00

523	Gaza EMT Ø 1-1/2", 1 oreja, americana	1.416	un	100,00
524	Gaza EMT Ø 1-1/4", 1 oreja, americana	1.208	un	77,00
525	Gaza EMT Ø 2", 1 oreja, americana	1.094	un	185,00
526	Gaza EMT Ø 2-1/2", 1 oreja americana	1.165	un	252,00
527	Gaza EMT Ø 3", 1 oreja americana	389	un	916,00
528	Gaza EMT Ø 3/4", 1 oreja americana	6.872	un	34,00
529	Gaza EMT Ø 4", 1 oreja americana	12	un	1.260,00
530	Gaza omega para pared	202	un	1.024,00
531	Gaza para mastil	12	un	824,00
532	Gazas de cobre para cable en techo	460	un	1.648,00
533	Gel Lubricante para cables (Galón)	38	un	14.000,00
534	Grapa con estribo palomilla 1	4	un	37.968,00
535	Grapa con estribo palomilla 1/0-477MCM (CNFL)	4	un	37.968,00
536	Grapa con estribo palomilla 1/0-477MCM (CNFL) 55 grados	4	un	3.955,00
537	Grapa de tres pernos	4	un	5.537,00
538	Grapa p/ línea en caliente.	4	un	5.537,00
539	Grapa para línea en caliente	11	un	3.955,00
540	Grapa tres pernos	7	un	237,00
541	Grillete para cable de acero 3/32".	374	kg	210,00
542	Hebilla para Band-it de ½ pulgada	42	un	238,00
543	Herrajes complementarios	1	gb	2.225.300,00
544	Hoja para segueta	3.437	un	840,00
545	Kit de limpieza 3M	18	un	7.910,00
546	Lapiz de carpinteria	777	un	560,00
547	Lija de agua # 80	266	un	609,00
548	Lote de Seccionadores de seguridad	1	gb	7.316.859,00
549	Luz de obstrucción	6	un	231.000,00
550	Manubrio	6	un	44.529,00

551	Mastil de 5 metros acero inoxidable	6	un	192.500,00
552	Mecate cabulla 1/2	374	m	1.571,00
553	Mecha.	122	un	2.100,00
554	Molde para 3 cables de 3/0	6	un	76.630,00
555	Molde T, cable-varilla-cable 3/0	6	un	76.630,00
556	Ocre color rojo (Kg)	130	kg	1.583,00
557	Pararrayo p/ 27 KV.	11	un	62.057,00
558	Pararrayos tipo Pulsar60, RP=107m, con adaptador para mastil y vientos de soporte	6	un	721.875,00
559	Pasta	6	un	15.400,00
560	Pasta corta fuego (unidad de medida - pulgadas cubicas)	22.857	un	385,00
561	Pegamento 10 oz	25	un	13.791,00
562	Pegamento PVC / 1/4 Galon	856	un	14.393,00
563	Perno maquina 1/2 x 2 pulgada en bronce	69	un	3.668,00
564	Perno maquina 1/2 x 2 pulgadas	69	un	791,00
565	Perno maquina 1/2 x 2pulgadas en bronce	69	un	791,00
566	Perno partido o barril 1/0	104	un	1.930,00
567	Perno partido o barril 250 MCM	63	un	2.848,00
568	Perno todorosca 5/8 x 16 pulgadas	42	un	1.487,00
569	Pintura Fast. Dry, color negro. SPRAY	317	un	3.332,00
570	Pintura Minio Rojo.	137	un	23.100,00
571	Piola	202	un	3.500,00
572	Punta phillips 1/2	1.144	un	294,00
573	Registro de inspección plástico con tapa 16 x 25 cm	23	un	11.920,00
574	Rotulo de salida	309	un	50.422,00
575	Silicon	18	un	3.331,00
576	Sonda Electrica 30 metros	44	un	11.232,00
577	Tapa aeroducto Final 3	98	un	598,00
578	Tapa cuadrada 4" x 4"	1.022	un	280,00

579	Tapa Final aeroducto 2 1/2	21	un	539,00
580	Tapa rectangular 4"x 2", servicio pesado	2.085	un	245,00
581	Tapa redonda servicio pesado con KO 1/2"	8.957	un	280,00
582	Tape # 23	35	un	11.232,00
583	Tape 3M Súper 33	32	un	3.480,00
584	Tape Electrico Super # 33, 20 mt, color negro.	851	un	2.388,00
585	Tape Electrico Temflex 18.3 mt.	2.847	un	655,00
586	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt, color blanco.	80	un	679,00
587	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt, color verde.	80	un	679,00
588	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt. color amarillo.	7	un	679,00
589	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt. color azul.	80	un	679,00
590	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt. color café.	7	un	679,00
591	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt. color naranja.	7	un	679,00
592	Tape Electrico Topaz # 35, 20 mt. color rojo.	80	un	679,00
593	Tapon PVC 4 Sanitario	6	un	802,00
594	tapon pvc limpieza 6" Sanitario	10	un	22.551,00
595	Tee aeroducto 3	29	un	9.148,00
596	Terminal de Entallar 3/0	80	un	4.480,00
597	Terminal de Entallar 350	10	un	6.300,00
598	Terminal de Entallar 500	87	un	8.120,00
599	Terminal de ojo # 1/0	32	un	24,00
600	Terminal premoldeada (mufa) p/ 34,5 KV	11	un	221.480,00
601	Tiro fulminante p/pistola de impacto calibre 27 mm.	102.682	un	24,00
602	Tornillo exagonal 1/2 x 3" con tuercas y arandelas	144	un	840,00
603	Tornillo metal # 8 x 1-1/2"	17.969	un	21,00
604	Tornillo para gypsum 6 x 1	25.719	un	8,00
605	Tornillo para gypsum 8 x 1/2 frijolito	84.076	un	6,00
606	Tornillos aeroducto	16.248	un	32,00

607	Tripode base, tipo Indelec P3053	6	un	57.750,00
608	Tubo HG 6" C-40	5	un	231.000,00
609	Tubo IMC Ø 3/4" (UL)	920	un	5.330,00
610	Tubo PVC certificación UL Ø 1 1/2"	80	un	11.012,00
611	Tubo PVC certificación UL Ø 1 1/4"	339	un	7.016,00
612	Tubo PVC certificación UL Ø 1"	211	un	5.210,00
613	Tubo PVC certificación UL Ø 1/2"	18.645	un	2.705,00
614	Tubo PVC certificación UL Ø 2"	274	un	11.724,00
615	Tubo PVC certificación UL Ø 3"	705	un	39.532,00
616	Tubo PVC certificación UL Ø 3/4"	1.079	un	3.564,00
617	Tubo PVC certificación UL Ø 4"	121	un	48.476,00
618	Tuerca cabeza hexagonal galvanizada 3/8"	21.649	un	9,00
619	Union aeroducto 3	2.220	un	1.124,00
620	Unión de entalla 1/0	58	un	1.540,00
621	Union PVC 2 Sanitario	68	un	1.114,00
622	Union PVC 4 Sanitario	324	un	4.352,00
623	Union PVC certificación UL Ø 1 1/2"	98	un	823,00
624	Union PVC certificación UL Ø 1"	224	un	315,00
625	Union PVC certificación UL Ø 1/2"	19.579	un	196,00
626	Union PVC certificación UL Ø 1-1/2"	46	un	611,00
627	Union PVC certificación UL Ø 1-1/4"	288	un	481,00
628	Union PVC certificación UL Ø 2"	280	un	761,00
629	Union PVC certificación UL Ø 3"	734	un	2.213,00
630	Union PVC certificación UL Ø 3/4"	1.122	un	212,00
631	Union PVC certificación UL Ø 4"	121	un	3.920,00
632	Union pvc sanitaria 3"	159	un	2.970,00
633	Unión roscada de 6 pulgadas	4	un	14.997,00
634	Varilla cooperwell de 3 metros.	157	un	19.075,00

RES-DGH-057-2016. — Dirección General de Hacienda a las quince horas con quince minutos del doce de octubre del dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que la Ley N° 174 de 21 de septiembre de 1948, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor del Estado Costarricense.

III. — Que el Principio de Inmunidad Fiscal libera al Estado de la obligación de pagar tributos creados por él.

IV. — Que el Tribunal Fiscal Administrativo es un ente Adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039 de 12 de octubre de dos mil.

V. — Que el Tribunal Registral Administrativo ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, en calidad de fideicomitente, cuyo objetivo es la construcción y equipamiento de su nueva sede y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad del Tribunal Registral Administrativo.

VI. — Que el Tribunal Registral Administrativo ha presentado solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la construcción del edificio de su nueva sede, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado y ofrecen un control estricto sobre materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos mediante la implementación de un “Manual de Procedimientos para la exoneración del Impuesto de Ventas a materiales de construcción.”

VII.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

VIII. —Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” V anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será el Tribunal Registral Administrativo.

SE RESUELVE:

1°— Conceder autorización genérica por doce (12) meses a favor del **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”** , a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 13 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal del Tribunal Registral Administrativo, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3°—El Representante Legal del Tribunal Registral Administrativo deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando

por regulaciones especiales el **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la construcción y equipamiento de su nueva sede. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°— Se concede además exoneración sobre los siguientes bienes siempre y cuando coincidan con su descripción: Ice maker, dispositivo para la fabricación de hielo, eléctrico, doméstico; Maxiseal Flex, es una marca de fábrica de un producto impermeabilizante consistente en un mortero cementicio con aditivos poliméricos para darle flexibilidad; Patch cords and jumpers son accesorios para el cable estructurado e instalaciones de tecnología; RT 13x 6 mts es un número de identificación de los fabricantes, consiste en un canal atiesado con labios, de acero de lámina delgada, de 10 cm de alto, 5 cm de ancho, y con labios de 1.3 cm, con un espesor de 3/32”; RT 316 x, es un número de identificación de los fabricantes, consiste en un canal atiesado con labios, de acero de lámina delgada, de 15 cm de alto, 5 cm de ancho, y con labios de 1.3 cm, con un espesor de 1/16” ; Stud 6 mts es un canal atiesado con labios, de hierro galvanizado, usado como poste en la construcción de paredes de yipsum, durock y similares de diferentes

alturas, su ancho es de 3.8 cm y sus labios son de 64 cm su espesor es gage 16 o 20; Track es un canal sin atiesar, de hierro galvanizado, usado como durmiente en la construcción de paredes de yipsum, durock y similares , de diferentes anchos, su altura es de 3.8 cm, su espesor es gage 16 o 20; Typar es una marca de fábrica, consiste en una barrera de vapor que se usa en la parte interior de los forros de duroc para evitar la condensación interna; TBranch es una figura usada en los sistemas de tubería, en forma de T, pero con la salida principal inmediata a la boca de entrada.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el Contratista proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de abril de 2017 y al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Tribunal Registral Administrativo o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.
9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese al Tribunal Registral Administrativo.

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

1 vez.—O. C. N° 3400027278.—(IN2016077716).

VB° Juan Carlos Brenes Brenes

C. Archivo
ljgv

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

PROYECTO: FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO/BCR 2014

PROPIETARIO: TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

FECHA: OCTUBRE 2016

GERENTE: PROYECTOS ICC S.A.

ADJUDICATARIO: ESTRUCTURAS S. A.

DESGLOSE DE EXONERACIONES

ID	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	PRECIO UNITARIO APROXIMADO	SUB TOTAL APROXIMADO	IMPUESTOS DE VENTAS	Porcentaje de Impuesto %	IMPUESTOS IMPORTACIÓN	Porcentaje de Impuesto %
2	ACCESORIOS VARIOS ELECTROMECHANICOS	1,00	glb	¢4.828.494,62	¢4.828.494,62	¢627.704,30	13%		
3	SISTEMA ACCES POINT	1,00	glb	¢243.639,00	¢243.639,00	¢31.673,07	13%		
4	ACETONA	300,00	litros	¢1.134,35	¢340.305,00	¢44.239,65	13%		
5	ACOPLE PVC P/ SIFON 38 MM SDR 26	5,00	unid	¢2.049,96	¢10.249,80	¢1.332,47	13%		
6	ADAPTER PVC HEMBRA 100 MM S 40	5,00	unid	¢4.849,21	¢24.246,06	¢3.151,99	13%		
7	ADAPTER PVC HEMBRA 12 MM SDR 17	5,00	unid	¢78,97	¢394,83	¢51,33	13%		
8	ADAPTER PVC HEMBRA 19 MM SDR 17	5,00	unid	¢107,25	¢536,25	¢69,71	13%		
9	ADAPTER PVC HEMBRA 25 MM SDR 17	40,00	unid	¢189,45	¢7.578,00	¢985,14	13%		
10	ADAPTER PVC LIMP 150MM SDR 26	10,00	unid	¢22.022,12	¢220.221,18	¢28.628,75	13%		
11	ADAPTER PVC LIMP. 100 MM SDR 26	35,00	unid	¢2.812,34	¢98.431,90	¢12.796,15	13%		
12	ADAPTER PVC LIMP. 31MM SDR 26	5,00	unid	¢1.466,51	¢7.332,57	¢953,23	13%		
13	ADAPTER PVC MACHO 12 MM SDR 17	123,00	unid	¢50,08	¢6.159,42	¢800,72	13%		
14	ADAPTER PVC MACHO 19 MM SDR 17	15,00	unid	¢97,45	¢1.461,75	¢190,03	13%		
15	ADAPTER PVC MACHO 38 MM SDR 17	15,00	unid	¢318,81	¢4.782,14	¢621,68	13%		
16	ADOQUIN DE CONCRETO 8cm, gris	100,00	unid	¢158,00	¢15.800,00	¢2.054,00	13%		
17	ADOQUIN ROJO DE 20x10x8cm	85.000,00	unid	¢200,00	¢17.000.000,00	¢2.210.000,00	13%		
18	AGUARRAS	405,00	litros	¢1.872,35	¢758.301,75	¢98.579,23	13%		
19	AGUJAS DE ACCESO	1,00	unid	¢2.400.000,00	¢2.400.000,00	¢312.000,00	13%	¢648.000,00	27%
20	AISLADOR DE LAZO	500,00	unid	¢163,85	¢81.925,00	¢10.650,25	13%		
21	AISLAMIENTO DE 1 1/8"ID x 3/4"Espesor (28.58X19.05mm) L=1.83m	16,00	unid	¢2.964,95	¢47.439,27	¢6.167,10	13%		
22	AISLAMIENTO DE 1 1/8"ID x 3/4"Espesor (28.58X19.05mm)	18,00	unid	¢2.964,95	¢53.369,17	¢6.937,99	13%		

	L=1.83m								
23	AISLAMIENTO DE 1 3/8"ID x 3/4"Espesor (34.93X19.05mm) L=1.83m	15,00	unid	€3.421,10	€51.316,51	€6.671,15	13%		
24	AISLAMIENTO DE 1/2"ID x 3/4"Espesor (12.7X19.05mm) L=1.83m	62,00	unid	€2.018,45	€125.143,87	€16.268,70	13%		
25	AISLAMIENTO DE 3/4"ID x 3/4"Espesor (19.05X19.05mm) L=1.83m	18,00	unid	€2.389,07	€43.003,24	€5.590,42	13%		
26	AISLAMIENTO DE 3/8"ID x 3/4"Espesor (9.53X19.05mm) L=1.83m	17,00	unid	€1.813,18	€30.824,12	€4.007,14	13%		
27	AISLAMIENTO DE 5/8"ID x 3/4"Espesor (15.88X19.05mm) L=1.83m	21,00	unid	€2.183,80	€45.859,86	€5.961,78	13%		
28	AISLAMIENTO DE 7/8"ID x 3/4"Espesor (22.23X19.05mm) L=1.83m	16,00	unid	€2.565,83	€41.053,21	€5.336,92	13%		
29	AISLAMIENTO DE 7/8"ID x 3/4"Espesor (22.23X19.05mm) L=1.83m	53,00	unid	€2.565,83	€135.988,76	€17.678,54	13%		
30	ALAMBRE GALVANIZADO #16	2,72	kg	€1.445,00	€3.936,18	€511,70	13%		
31	ALAMBRE NEGRO #16	8.000,00	kg	€745,00	€5.960.000,00	€774.800,00	13%		
32	ALFAJIA 50 X 100 S/C SEMIDURA	47.314,31	m	€390,00	€18.452.580,12	€2.398.835,42	13%		
33	ANCLAJE HILTI DE 1/2	1.900,00	unid	€15.311,50	€29.091.850,00	€3.781.940,50	13%		
34	ANGULAR 50 X 50 X 4.8 MM X 6 METROS	75,00	unid	€18.967,00	€1.422.525,00	€184.928,25	13%		
35	ANGULAR P/BASE Y TAPA CAJA REGISTRO	5,00	unid	€10.000,00	€50.000,00	€6.500,00	13%		
36	ANGULAR P/GYPSUM 11 X 34 MM X 305 CM	79,00	unid	€2.300,00	€181.700,00	€23.621,00	13%		
37	ANGULAR PERIMETRAL DE 12FT CIELO SUSPENDIDO	700,00	unid	€8.750,00	€6.125.000,00	€796.250,00	13%	€1.653.750,00	27%
38	APAGADOR DOBLE 20 AMPS, 120V, PLACA PLASTICA	100,00	unid	€3.400,00	€340.000,00	€44.200,00	13%		
39	APAGADOR SENCILLO 20 AMPS, 120V, PLACA PLASTICA	100,00	unid	€1.761,60	€176.160,00	€22.900,80	13%		
40	APOYO CILINDRICO 1 VIA	3,00	unid	€29.480,00	€88.440,00	€11.497,20	13%		
41	APOYO MOVIL DE NEOPRENO Y PLACAS DE ACERO INOX	24,00	unid	€290.000,00	€6.960.000,00	€904.800,00	13%	€1.879.200,00	27%
42	ARANDELAS PLANAS 3/8"	870,00	unid	€35,35	€30.755,70	€3.998,24	13%		
43	ARBOL "LAUREL	10,00	unid	€4.000,00	€40.000,00	€5.200,00	13%		

	NEGRO"								
44	ARBOL DE FUEGO = MALINCHE	25,00	unid	¢4.500,00	¢112.500,00	¢14.625,00	13%		
45	ARCHIVO RODANTE Kompact	2,00	unid	¢2.038.382,50	¢4.076.765,00	¢529.979,45	13%		
46	ARCHIVO DOBLE MOVIL 1 CUERPO	1,00	unid	¢3.317.237,00	¢3.317.237,00	¢431.240,81	13%		
47	ARCHIVO FIJO Kompact	1,00	unid	¢4.812.500,00	¢4.812.500,00	¢625.625,00	13%		
48	ARCHIVO FIJO sencillo 3 Cuerpos	2,00	unid	¢448.790,00	¢897.580,00	¢116.685,40	13%		
49	ARCHIVO FIJO sencillo 4 Cuerpos	2,00	unid	¢575.090,00	¢1.150.180,00	¢149.523,40	13%		
50	ARCHIVO SENCILLO 1 CUERPO	1,00	unid	¢860.760,00	¢860.760,00	¢111.898,80	13%		
51	ARENA DE RIO LAVADA	290,00	m ³	¢14.000,00	¢4.060.000,00	¢527.800,00	13%		
52	ARENA DE TAJO	2.500,00	m ³	¢14.400,00	¢36.000.000,00	¢4.680.000,00	13%		
53	ARNES DE SEGURIDAD	10,00	unid	¢17.250,00	¢172.500,00	¢22.425,00	13%		
54	BACKER ROD 6mm	500,00	m	¢78,00	¢39.000,00	¢5.070,00	13%		
55	BARANDA DE RAMPAS	24,00	m	¢180.000,00	¢4.320.000,00	¢561.600,00	13%		
56	BARRAS ANTIPANICO HORIZONTALES	12,00	unid	¢150.000,00	¢1.800.000,00	¢234.000,00	13%	¢486.000,00	27%
57	BARRAS ANTIPANICO VERTICALES TRES PUNTOS	6,00	unid	¢200.000,00	¢1.200.000,00	¢156.000,00	13%	¢324.000,00	27%
58	BARRAS DE MINUSVALIDOS Fijas	10,00	unid	¢30.000,00	¢300.000,00	¢39.000,00	13%	¢81.000,00	27%
59	BARRAS DE MINUSVALIDOS MOVIBLES	10,00	unid	¢185.000,00	¢1.850.000,00	¢240.500,00	13%	¢499.500,00	27%
60	BARRERA DE HUMEDAD	264,00	m ²	¢1.600,00	¢422.400,00	¢54.912,00	13%		
61	BASE PARA TOMACORRIENTE	1,00	unid	¢300.300,00	¢300.300,00	¢39.039,00	13%		
62	BIBLIOTECA BAJA 2 Pta	8,00	unid	¢100.100,00	¢800.800,00	¢104.104,00	13%		
63	BIBLIOTECA BAJAa 2 puertas	31,00	unid	¢93.426,67	¢2.896.226,67	¢376.509,47	13%		
64	BISAGRAS 4,5X4,5	120,00	unid	¢17.500,00	¢2.100.000,00	¢273.000,00	13%		
65	BLOQUE 12x20x40	490,00	unid	¢340,00	¢166.600,00	¢21.658,00	13%		
66	BLOQUE 15x20x40	1.700,00	unid	¢450,00	¢765.000,00	¢99.450,00	13%		
67	BLOQUE 20x20x40	6.000,00	unid	¢570,00	¢3.420.000,00	¢444.600,00	13%		
68	BLOQUE CELOSIA	140,00	unid	¢7.080,00	¢991.200,00	¢128.856,00	13%		
69	BLOQUES DE HORMIGON PARA ENTREPISO	11.800,00	unid	¢990,00	¢11.682.000,00	¢1.518.660,00	13%		
70	EQUIPO DE BOMBEO DUPLEX CON ACCESORIOS PARA AGUA POTABLE	1,00	unid.	¢5.641.896,00	¢5.641.896,00	¢733.446,48	13%	¢1.523.311,92	27%
71	EQUIPO DE BOMBEO DUPLEX CON ACCESORIOS PARA AGUA NEGRA	1,00	unid.	¢2.295.792,00	¢2.295.792,00	¢298.452,96	13%	¢619.863,84	27%

72	EQUIPO DE BOMBEO DUPLEX CON ACCESORIOS PARA AGUA PLUVIAL	1,00	unid.	₺1.181.280,00	₺1.181.280,00	₺153.566,40	13%	₺318.945,60	27%
73	BONDEX 20 KG PLUS	300,00	saco	₺7.416,00	₺2.224.800,00	₺289.224,00	13%		
74	BOTA DE HULE CON SEGURIDAD	100,00	pares	₺12.300,00	₺1.230.000,00	₺159.900,00	13%		
75	BOTAGUAS CABALLITO	110,00	m	₺10.150,00	₺1.116.500,00	₺145.145,00	13%		
76	BOTAGUAS CUMBRERA	55,00	m	₺10.076,00	₺554.180,00	₺72.043,40	13%		
77	BOTAGUAS ESMALTADO	120,00	m	₺6.000,00	₺720.000,00	₺93.600,00	13%		
78	BOTONERA N-LIGHT CON SENSOR DE OCUPACION 120/277v color blanco	23,00	unid	₺71.956,89	₺1.655.008,40	₺215.151,09	13%		
79	BOTONERA on/off SENCILLA	1,00	unid	₺45.955,89	₺45.955,89	₺5.974,27	13%		
80	BRIDA Y TAPA P/POZO REGISTRO	5,00	juego	₺250.000,00	₺1.250.000,00	₺162.500,00	13%		
81	BROCAS PARA CONCRETO 5/16	200,00	unid	₺912,00	₺182.400,27	₺23.712,04	13%		
82	BROCAS PARA PERFORACION	20,00	unid	₺55.000,00	₺1.100.000,00	₺143.000,00	13%		
83	BROCHAS	20,00	unid	₺2.650,50	₺53.010,08	₺6.891,31	13%		
84	BUTACAS	55,00	unid	₺195.625,00	₺10.759.375,00	₺1.398.718,75	13%	₺377.654,06	27%
85	CABLE 1 X 4 PARES CAT. 6	1.800,00	m	₺4.294,00	₺7.729.200,00	₺1.004.796,00	13%		
86	CABLE 1/0 AWG THHN	40,00	m	₺2.870,92	₺114.836,70	₺14.928,77	13%		
87	CABLE 1/0 epr 34,5 kv	300,00	unid	₺374,03	₺112.209,00	₺14.587,17	13%		
88	CABLE 1/0 RHW-2	430,00	m	₺2.555,70	₺1.098.948,85	₺142.863,35	13%		
89	CABLE 10 AWG THHN	3.600,00	m	₺289,39	₺1.041.807,60	₺135.434,99	13%		
90	Cable 10 RHW-2	200,00	m	₺309,23	₺61.846,00	₺8.039,98	13%		
91	CABLE 12 AWG THHN	17.600,00	m	₺163,71	₺2.881.296,00	₺374.568,48	13%		
92	CABLE 2 AWG THHN	40,00	m	₺1.808,80	₺72.352,00	₺9.405,76	13%		
93	CABLE 2 RHW-2	150,00	m	₺1.914,50	₺287.174,63	₺37.332,70	13%		
94	CABLE 2/0 rhhw-2	995,00	m	₺4.056,37	₺4.036.088,15	₺524.691,46	13%		
95	CABLE 3/0 AWG THHN	30,00	m	₺4.775,30	₺143.259,00	₺18.623,67	13%		
96	CABLE 4 AWG THHN	2.000,00	m	₺1.158,21	₺2.316.420,00	₺301.134,60	13%		
97	CABLE 575 DE BELDEN	2.220,00	m	₺727,60	₺1.615.272,00	₺209.985,36	13%		
98	CABLE 6 AWG THHN	10,00	m	₺751,53	₺7.515,28	₺976,99	13%		
99	CABLE 8 AWG THHN	460,00	m	₺469,12	₺215.792,90	₺28.053,08	13%		
100	CABLE 8 RHW-2	90,00	m	₺577,53	₺51.977,93	₺6.757,13	13%		
101	CABLE DESNUDO 2/0	150,00	m	₺9.605,93	₺1.440.888,75	₺187.315,54	13%		
102	CABLE TGP 3#12	85,00	m	₺1.402,73	₺119.231,97	₺15.500,16	13%		
103	CABLE UTP CAT 5E	1.500,00	m	₺156,55	₺234.829,50	₺30.527,84	13%		

104	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO CON SUS ACCESORIOS: PANELES, PATCH CORD, TAPAS, CONECTORES, ETC. TODO CATEGORÍA 6.	1,00	unid	₺7.473.902,65	₺7.473.902,65	₺971.607,35	13%		
105	CABLEShieldreado 2 x 18	243,90	m	₺493,49	₺120.361,29	₺15.646,97	13%		
106	CABO PARA PALA CON MANGO	30,00	unid	₺2.299,00	₺68.970,00	₺8.966,10	13%		
107	CABO PARA PICO	30,00	unid	₺4.091,00	₺122.730,00	₺15.954,90	13%		
108	CACHERA lavatorio	35,00	unid	₺250.000,00	₺8.750.000,00	₺1.137.500,00	13%	₺2.362.500,00	27%
109	CACHERA PARA DUCHA	1,00	unid	₺85.000,00	₺85.000,00	₺11.050,00	13%	₺22.950,00	27%
110	CACHERA PARA FREGADERO	1,00	unid	₺60.000,00	₺60.000,00	₺7.800,00	13%	₺16.200,00	27%
111	CAJA 30 X 30 X 10 TIPO CH	15,00	unid	₺854,85	₺12.822,75	₺1.666,96	13%		
112	CAJA ELECTRICA DUCTO SENCILLO	6,00	unid	₺1.925,00	₺11.550,00	₺1.501,50	13%		
113	CAJA GRAPAS	45,00	unid	₺489,86	₺22.043,70	₺2.865,68	13%		
114	CAJAS CUADRADA TIPO PESADO	443,00	unid	₺566,62	₺251.012,00	₺32.631,56	13%		
115	CAJAS DE VALVULAS	6,00	unid	₺2.553.958,20	₺15.323.749,20	₺1.992.087,40	13%		
116	CAJAS OCTAGONALES CON TAPA CIEGA	2.324,00	unid	₺753,61	₺1.751.389,64	₺227.680,65	13%		
117	CAJAS RECTANGULARES	1.500,00	unid	₺755,00	₺1.132.500,00	₺147.225,00	13%		
118	CAL CORRIENTE	6.000,00	kg	₺188,00	₺1.128.000,00	₺146.640,00	13%		
119	CAL FINA	8.200,00	kg	₺126,05	₺1.033.610,00	₺134.369,30	13%		
120	CALZADO DE SEGURIDAD	100,00	pares	₺26.500,00	₺2.650.000,00	₺344.500,00	13%		
121	CAMARA DOMO	2,00	unid	₺1.070.473,37	₺2.140.946,75	₺278.323,08	13%	₺578.055,62	27%
122	CAMARA PARA INTERIORES	32,00	unid	₺88.981,20	₺2.847.398,40	₺370.161,79	13%	₺768.797,57	27%
123	CAMBIADOR DE PAÑALES	1,00	unid	₺180.000,00	₺180.000,00	₺23.400,00	13%	₺48.600,00	27%
124	CAMISETA DE PVC SANITARIO 3" x 20cm Long	92,00	unid	₺239,48	₺22.031,89	₺2.864,15	13%		
125	CANAL TRANSVERSAL P/GYPSUM 366 CM (F. CHANNEL)	122,00	unid	₺1.100,00	₺134.200,00	₺17.446,00	13%		
126	CANOAS	180,00	m	₺12.600,50	₺2.268.090,00	₺294.851,70	13%		
127	CAPAS	80,00	unid	₺11.350,00	₺908.000,00	₺118.040,00	13%		
128	CARRETILLO RUEDA DE HULE	30,00	unid	₺44.417,85	₺1.332.535,50	₺173.229,62	13%		
129	CARTUCHO sikaflex 1a de 300ml	300,00	unid	₺4.454,00	₺1.336.200,00	₺173.706,00	13%		
130	CASCO DE SEGURIDAD	200,00	unid	₺1.695,00	₺339.000,00	₺44.070,00	13%		
131	CEMENTO GRIS 50 KG	18.000,00	saco	₺5.600,00	₺100.800.000,00	₺13.104.000,00	13%		
132	CERRADURAS	180,00	unid	₺150.000,00	₺27.000.000,00	₺3.510.000,00	13%	₺7.290.000,00	27%
133	CERRAMIENTO TIPO	5,00	unid	₺26.230.728,70	₺131.153.643,50	₺17.049.973,66	13%	₺35.411.483,7	27%

	Fastwall							5	
134	CHALECO REFLECTIVO	200,00	unid	€1.220,00	€244.000,00	€31.720,00	13%		
135	CIERRAPUERTAS	35,00	unid	€80.000,00	€2.800.000,00	€364.000,00	13%	€756.000,00	27%
136	CINTA POLIETILENO	1.900,00	m	€100,00	€190.000,00	€24.700,00	13%		
137	CINTA AHDESIVA 33 M CARRUCHA	90,00	unid	€829,00	€74.610,00	€9.699,30	13%		
138	CINTA DE CARTON JUNTA GYPSUM 76.0 M	7,00	rollo	€2.000,00	€14.000,00	€1.820,00	13%		
139	CINTA DE CARTON JUNTA GYPSUM 152.0 M	2,00	rollo	€3.227,00	€6.454,00	€839,02	13%		
140	CINTA NEGRA	7,00	rollo	€2.961,53	€20.730,73	€2.695,00	13%		
141	CINTA NEGRA DE DUCTOS	18,00	rollo	€2.961,53	€49.753,75	€6.467,99	13%		
142	CINTA P/DUROCK	2,10	rollo	€11.500,00	€24.150,00	€3.139,50	13%		
143	CINTA PARA DUROCK 150'	8,64	rollo	€3.277,00	€28.313,28	€3.680,73	13%		
144	CLAVO ACERO 18 MM	890,00	unid	€11,60	€10.324,00	€1.342,12	13%		
145	CLAVO ACERO 25 MM	400,00	unid	€11,00	€4.400,00	€572,00	13%		
146	CLAVO Y FULMINANTE	13.200,00	unid	€50,35	€664.621,00	€86.400,73	13%		
147	CLAVOS CORRIENTES	4.000,00	kg	€1.300,00	€5.200.000,00	€676.000,00	13%		
148	CLIP ANTISISMICO PARA CIELO SUSPENDIDO	20.000,00	unid	€150,00	€3.000.000,00	€390.000,00	13%	€810.000,00	27%
149	CODAL 1x4x4	23,00	unid	€729,55	€16.779,65	€2.181,35	13%		
150	CODO 90° x150mm HN Sch10	10,00	unid	€6.455,25	€64.552,50	€8.391,83	13%		
151	CODO COBRE 45° de 1/4" OD (6.35mm)	16,00	unid	€764,05	€12.224,73	€1.589,22	13%		
152	CODO COBRE 45° de 3/8" OD (9.53mm)	16,00	unid	€655,71	€10.491,38	€1.363,88	13%		
153	CODO COBRE 45° x150mm HN Sch10	5,00	unid	€4.526,75	€22.633,75	€2.942,39	13%		
154	CODO COBRE 90° SCH 40 CM, 19mm (3/4")	16,00	unid	€228,07	€3.649,17	€474,39	13%		
155	CODO COBRE 90° SCH 40 CM, 25mm (1")	5,00	unid	€475,53	€2.377,67	€309,10	13%		
156	CODO COBRE 45° 1/2" OD (12.7mm)	16,00	unid	€256,58	€4.105,32	€533,69	13%		
157	CODO COBRE 45° de 5/8" OD (15.88mm)	16,00	unid	€1.260,11	€20.161,69	€2.621,02	13%		
158	CODO COBRE DE 7/8" OD x 90° (22.23mm)	16,00	unid	€193,86	€3.101,80	€403,23	13%		
159	CODO COBRE DE 1/2" OD x 90° (12.7mm)	16,00	unid	€114,04	€1.824,59	€237,20	13%		
160	CODO COBRE DE 1/4" OD x 90° (6.35mm)	16,00	unid	€109,48	€1.751,60	€227,71	13%		
161	CODO COBRE DE 5/8" OD x 90° (15.88mm)	16,00	unid	€134,56	€2.153,01	€279,89	13%		
162	CODO PVC 100 mm SDR 17	2,00	unid	€4.452,17	€8.904,34	€1.157,56	13%		
163	CODO PVC 100 mm x 45° SDR 26	91,00	unid	€4.487,68	€408.379,06	€53.089,28	13%		

164	CODO PVC 100 mm x 90º SDR 26	30,00	unid	₺5.224,67	₺156.740,04	₺20.376,21	13%		
165	CODO PVC 12 mm x 45º SDR 17	6,00	unid	₺184,46	₺1.106,78	₺143,88	13%		
166	CODO PVC 12 mm x 90º SDR 17	178,00	unid	₺60,34	₺10.739,81	₺1.396,18	13%		
167	CODO PVC 150 mm x 45º SDR 26	12,00	unid	₺44.476,12	₺533.713,46	₺69.382,75	13%		
168	CODO PVC 150 mm x 45º SDR 26	35,00	unid	₺44.476,12	₺1.556.664,27	₺202.366,36	13%		
169	CODO PVC 150mm x 90º SDR 26	2,00	unid	₺31.757,52	₺63.515,04	₺8.256,96	13%		
170	CODO PVC 19 X 45º SDR 17	29,00	unid	₺290,18	₺8.415,34	₺1.093,99	13%		
171	CODO PVC 19 X 90º SDR 17	133,00	unid	₺120,47	₺16.023,04	₺2.083,00	13%		
172	CODO PVC 25 X 45º SDR 17	40,00	unid	₺312,93	₺12.517,20	₺1.627,24	13%		
173	CODO PVC 25 X 90º SDR 17	68,00	unid	₺250,37	₺17.025,02	₺2.213,25	13%		
174	CODO PVC 250 mm x 90º SDR 26	3,00	unid	₺57.771,00	₺173.313,00	₺22.530,69	13%		
175	CODO PVC 250mm x 45º SDR 26	11,00	unid	₺29.325,00	₺322.575,00	₺41.934,75	13%		
176	CODO PVC 300 mm x 45º SDR 26	5,00	unid	₺75.763,20	₺378.816,00	₺49.246,08	13%		
177	CODO PVC 31 mm x 90º SDR 26	48,00	unid	₺775,63	₺37.230,34	₺4.839,94	13%		
178	CODO PVC 38 mm x 45º SDR 17	2,00	unid	₺637,13	₺1.274,25	₺165,65	13%		
179	CODO PVC 38 mm x 45º SDR 26	58,00	unid	₺916,66	₺53.166,05	₺6.911,59	13%		
180	CODO PVC 38 mm x 90º SDR 26	62,00	unid	₺788,51	₺48.887,87	₺6.355,42	13%		
181	CODO PVC 38 x 90º SDR 17	18,00	unid	₺543,22	₺9.778,03	₺1.271,14	13%		
182	CODO PVC 50 x 45º SDR 26	133,00	unid	₺1.024,46	₺136.252,91	₺17.712,88	13%		
183	CODO PVC 50 x 90º SDR 26	107,00	unid	₺1.184,47	₺126.737,86	₺16.475,92	13%		
184	CODO PVC 75 mm x 90º SDR 26	5,00	unid	₺2.949,30	₺14.746,50	₺1.917,05	13%		
185	CONCRETO Fc=210 CON CONCRETERA SIN BOMBA C/ADIT	660,00	m ³	₺68.040,00	₺44.906.400,00	₺5.837.832,00	13%		
186	CONCRETO Fc=245 CON CONCRETERA SIN BOMBA C/ADIT	700,00	m ³	₺70.000,00	₺49.000.000,00	₺6.370.000,00	13%		
187	CONCRETO Fc=280 CON CONCRETERA SIN BOMBA C/ADIT	740,00	m ³	₺69.000,00	₺51.060.000,00	₺6.637.800,00	13%		
188	CONDENSADORES	1,00	unid	₺5.040.339,87	₺5.040.339,87	₺655.244,18	13%	₺1.360.891,77	27%
189	CONDULETA TIPO L 50 mm UL	11,00	unid	₺7.643,77	₺84.081,49	₺10.930,59	13%		
190	CONDULETA TIPO LB 12 mm	3,00	unid	₺991,91	₺2.975,74	₺386,85	13%		
191	CONDULETA TIPO LB 19 mm	2,00	unid	₺1.370,92	₺2.741,83	₺356,44	13%		
192	CONDULETA TIPO LB 25 mm	11,00	unid	₺2.090,50	₺22.995,50	₺2.989,42	13%		

193	CONECTOR 100 mm EMT PRESION	20,00	unid	¢4.732,80	¢94.656,00	¢12.305,28	13%		
194	CONECTOR 12 mm EMT PRESION	1.490,00	unid	¢509,05	¢758.484,50	¢98.602,99	13%		
195	CONECTOR 12 mm PVC UL	5,00	unid	¢294,93	¢1.474,65	¢191,70	13%		
196	CONECTOR 19 mm EMT PRESION	1.200,00	unid	¢209,44	¢251.328,00	¢32.672,64	13%		
197	CONECTOR 25 mm EMT PRESION	5,00	unid	¢328,01	¢1.640,03	¢213,20	13%		
198	CONECTOR 31 mm EMT PRESION	5,00	unid	¢542,50	¢2.712,52	¢352,63	13%		
199	CONECTOR 38 mm EMT PRESION	5,00	unid	¢1.050,34	¢5.251,70	¢682,72	13%		
200	CONECTOR 38 mm PVC UL	40,00	unid	¢3.107,50	¢124.300,00	¢16.159,00	13%		
201	CONECTOR 50 mm EMT PRESION	50,00	unid	¢3.107,50	¢155.375,00	¢20.198,75	13%		
202	CONECTOR 50 mm PVC UL	40,00	unid	¢6.131,38	¢245.255,20	¢31.883,18	13%		
203	CONECTOR 75 mm EMT PRESION	35,00	unid	¢3.455,25	¢120.933,75	¢15.721,39	13%		
204	CONECTOR 75 mm PVC UL	15,00	unid	¢420,36	¢6.305,40	¢819,70	13%		
205	CONECTOR BX 12 mm	940,00	unid	¢358,39	¢336.882,37	¢43.794,71	13%		
206	CONECTOR PARA BX de 32mm	4,00	unid	¢1.376,25	¢5.505,01	¢715,65	13%		
207	CONECTOR PARA BX de 50mm	8,00	unid	¢2.880,48	¢23.043,84	¢2.995,70	13%		
208	CONECTOR PVC PARA BX 19mm	266,00	unid	¢434,16	¢115.487,36	¢15.013,36	13%		
209	CONECTOR PVC 19 mm UL	70,00	unid	¢1.141,03	¢79.872,10	¢10.383,37	13%		
210	CONTROL REMOTO PQRCSVSLQW	15,00	unid	¢25.330,90	¢379.963,46	¢49.395,25	13%		
211	CORTACIRCUITOS 34.5	1,00	unid.	¢44.000,00	¢44.000,00	¢5.720,00	13%		
212	CORTAGUAS PVC H=15cm	160,00	m	¢3.000,00	¢480.000,00	¢62.400,00	13%		
213	ARTÍCULOS PARA LOS CUARTOS DE TELECOM COMO: SOPORTES Y PROTECTOROS PARA RACKS, RACKS, ORGANIZADORES HORIZONTALES, PANELES.	1,00	unid.	¢1.231.446,90	¢1.231.446,90	¢160.088,10	13%		
214	CUBIERTA DE POLICARBONATO	110,00	m ²	¢26.141,50	¢2.875.565,00	¢373.823,45	13%		
215	CUBIERTA MULTYTECHO	630,00	m ²	¢47.096,50	¢29.670.795,00	¢3.857.203,35	13%		
216	CUBIERTA RECTANGULAR ESMALTADA	500,00	m ²	¢9.625,00	¢4.812.500,00	¢625.625,00	13%		
217	Cubre Valvula de Hierro Fundido	1,00	unid	¢66.792,60	¢66.792,60	¢8.683,04	13%		
218	CUMBRERAS	160,00	m	¢10.076,00	¢1.612.160,00	¢209.580,80	13%		
219	CURVA PVC 38 X 90 UL	10,00	unid	¢2.880,56	¢28.805,58	¢3.744,73	13%		

220	CURVA PVC 100 X 90 UL	35,00	unid	₺15.393,42	₺538.769,70	₺70.040,06	13%		
221	CURVA PVC 12 mm UL	10,00	unid	₺350,70	₺3.507,00	₺455,91	13%		
222	CURVA PVC 19 mm UL	20,00	unid	₺384,30	₺7.686,00	₺999,18	13%		
223	CURVA PVC 31 X 90 UL	5,00	unid	₺3.728,76	₺18.643,80	₺2.423,69	13%		
224	CURVA PVC 50 mm UL	45,00	unid	₺3.728,76	₺167.794,20	₺21.813,25	13%		
225	DEMARCAION DE ESPACIOS PARA PARQUEOS	50,00	unid	₺6.000,00	₺300.000,00	₺39.000,00	13%		
226	DEMARCACIÓN DE FLECHAS DE DIRECCIÓN	15,00	unid	₺19.800,00	₺297.000,00	₺38.610,00	13%		
227	DEMARCAION DE LINEA INTERMEDIA AMARILLA	85,00	unid	₺540,00	₺45.900,00	₺5.967,00	13%		
228	DEMARCACIÓN DE PICTOGRAMA DISCAPACITADO	5,00	unid	₺18.000,00	₺90.000,00	₺11.700,00	13%		
229	DESMOLDANTE	10,00	unid	₺50.834,18	₺508.341,80	₺66.084,43	13%		
230	DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE	235,00	unid	₺14.381,91	₺3.379.748,12	₺439.367,26	13%		
231	DETECTOR TERMICO DIRECCIONABLE	20,00	unid	₺15.787,85	₺315.757,00	₺41.048,41	13%		
232	DIESEL	1.180,00	litros	₺608,47	₺717.994,60	₺93.339,30	13%		
233	DISCOS CORTE CONCRETO	180,00	unid	₺2.000,00	₺360.000,00	₺46.800,00	13%		
234	DISCOS P/ CORTAR 7/8 X 9"	350,00	unid	₺612,46	₺214.361,00	₺27.866,93	13%		
235	DISCOS P/ ESMERILAR 7/8 X 41/2"	30,00	unid	₺25.100,00	₺753.000,00	₺97.890,00	13%		
236	DISPENSADOR JABON LIQUIDO	25,00	unid	₺42.000,00	₺1.050.000,00	₺136.500,00	13%	₺283.500,00	27%
237	DISPENSADOR DE TOALLAS	30,00	unid	₺32.500,00	₺975.000,00	₺126.750,00	13%	₺263.250,00	27%
238	DISPENSADORES DE PAPEL HIGIENICO	35,00	unid	₺33.000,00	₺1.155.000,00	₺150.150,00	13%	₺311.850,00	27%
239	DRENAJE DE PISO 50mm CI-105-ALUMINIO	10,00	unid	₺22.249,00	₺222.490,00	₺28.923,70	13%		
240	DRENAJES DE PISO 50 mm MOD. Z-415	25,00	unid	₺61.284,59	₺1.532.114,80	₺199.174,92	13%		
241	DUCTO ELECTRICO SENCILLO	3,00	unid	₺109.340,00	₺328.020,00	₺42.642,60	13%		
242	ELEVADORES PARA 9 PASAJEROS Y 675 KG DE CAPACIDAD, 6 PARADAS	2,00	unid	₺38.940.000,00	₺77.880.000,00	₺10.124.400,00	13%	₺778.800,00	1%
243	EMPALMES AMARILLOS	4.405,00	unid	₺43,32	₺190.806,98	₺24.804,91	13%		
244	EMPALMES ROJOS	200,00	unid	₺473,00	₺94.600,00	₺12.298,00	13%		
245	EMPAQUE DE CERA	30,00	unid	₺1.097,25	₺32.917,55	₺4.279,28	13%		
246	ENCHAPE PORCELANATO	440,00	m ²	₺6.500,00	₺2.860.000,00	₺371.800,00	13%	₺772.200,00	27%

247	SISTEMA DE ENLACE DE FIBRA ÓPTICA UNIPRISE, ROLOSPLICE KIT E-W 2X , CON BANDEJA DE EMPALMES POR FUSION, CONECTORES Y OTROS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, CBLE DE FIBRA ÓPTICA DE 6 HILOS LAZR SPEED MULTIMODO 50/125 UNIDADES, BANDEJAS DELIZABLES PARA FIBRA ÓPTICA, CASSET 12IC LAZR SPEED. ETC	1,00	unid	₺2.032.526,55	₺2.032.526,55	₺264.228,45	13%		
248	EQUIPO DE ATENCON DE TRAUMA	1,00	unid	₺168.250,00	₺168.250,00	₺21.872,50	13%		
249	ESCRITORIO RECTO	21,00	unid	₺261.020,00	₺5.481.420,00	₺712.584,60	13%		
250	ESPEJO	18,00	unid	₺52.000,00	₺936.000,00	₺121.680,00	13%	₺252.720,00	27%
251	ESPEJOS	10,00	unid	₺200.000,00	₺2.000.000,00	₺260.000,00	13%	₺540.000,00	27%
252	ESQUINERO METAL P/GYPSUM 31 MM X 244 CM	112,00	unid	₺573,00	₺64.176,00	₺8.342,88	13%		
253	ESQUINERO 8i PLASTICO P/DUROCK	130,00	unid	₺563,00	₺73.190,00	₺9.514,70	13%		
254	ESTACION MANUAL DIRECCION DE DOBLE ACCION	31,00	unid	₺28.068,24	₺870.115,44	₺113.115,01	13%		
255	Etiquetas para cables, paneles, soporteria.	1,00	unid	₺334.493,36	₺334.493,36	₺43.484,14	13%		
256	EVAPORADORES 12G	9,00	unid	₺241.692,73	₺2.175.234,60	₺282.780,50	13%	₺587.313,34	27%
257	EVAPORADORES 36G	4,00	unid	₺412.803,95	₺1.651.215,79	₺214.658,05	13%	₺445.828,26	27%
258	Expander 3/8"	260,00	unid	₺1.000,00	₺260.000,00	₺33.800,00	13%		
259	Extensión circular Turin	5,00	unid	₺77.000,00	₺385.000,00	₺50.050,00	13%		
260	Extensión recta especial Turin	2,00	unid	₺60.060,00	₺120.120,00	₺15.615,60	13%		
261	Extensión recta Turin	5,00	unid	₺60.060,00	₺300.300,00	₺39.039,00	13%		
262	EXTINTOR E-1 TIPO ABC, 9.9 KGS	10,00	unid	₺61.246,00	₺612.460,00	₺79.619,80	13%		
263	EXTINTOR E-2 TIPO ABC, 4.54 KGS	15,00	unid	₺118.817,24	₺1.782.258,60	₺231.693,62	13%		
264	EXTINTOR E-3 TIPO BC, 4.54 KGS	50,00	unid	₺71.045,36	₺3.552.268,00	₺461.794,84	13%		
265	EXTINTOR E-4 TIPO A, 9.7 LTS	50,00	unid	₺4.287,22	₺214.361,00	₺27.866,93	13%		
266	EXTINTORES ABC	5,00	unid	₺12.900,00	₺64.500,00	₺8.385,00	13%		
267	FIBRA NYLON	125,00	kg	₺5.000,00	₺1.760.820,00	₺228.906,60	13%		
268	FIBRA OPTICA MONOCOMANDO 12 hilos 50/125	133,00	unid	₺1.500,00	₺199.500,00	₺25.935,00	13%		
269	FLANGER 100 a 75 mm	30,00	unid	₺3.627,20	₺108.816,01	₺14.146,08	13%		

	PVC SDR 26								
270	FLANGER 12 mm CROMADO	45,00	unid	€569,95	€25.647,86	€3.334,22	13%		
271	FLUXOMETRO PARA INODORO	35,00	unid	€250.000,00	€8.750.000,00	€1.137.500,00	13%	€2.362.500,00	27%
272	FOSO TRANSFORMADOR PREFABRICADO	1,00	unid	€500.000,00	€500.000,00	€65.000,00	13%		
273	FOTOCELDA	13,00	unid	€6.031,60	€78.410,80	€10.193,40	13%		
274	SISTEMA FOTOVOLTAICO	1,00	unid.	€32.629.650,00	€32.629.650,00	€4.241.854,50	13%	€8.810.005,50	27%
275	FRAGUA	2,00	bolsas	€30.867,98	€61.735,97	€8.025,68	13%		
276	FREGADERO ACERO INOX UN TANQUE Y UN ESCURRIDOR	1,00	unid	€85.000,00	€85.000,00	€11.050,00	13%		
277	FUENTE DE PODER DE 8A	3,00	unid	€144.064,80	€432.194,40	€56.185,27	13%		
278	GASA	6.360,00	unid	€29,92	€190.291,20	€24.737,86	13%		
279	Gasolina	3.700,00	litros	€529,10	€1.957.670,00	€254.497,10	13%		
280	GAZA DOBLE OJO EMT 32MM	5,00	unid	€85,04	€425,21	€55,28	13%		
281	GAZA DOBLE OJO EMT 50MM	8,00	unid	€161,89	€1.295,13	€168,37	13%		
282	Gazas 2 1/2	185,00	unid	€541,67	€100.209,75	€13.027,27	13%		
283	GEOTEXTIL ENKADRAIN	2.530,00	m ²	€3.300,00	€8.349.000,00	€1.085.370,00	13%		
284	GRABADOR CON TODOS SUS ACCESORIOS,	1,00	unid	€3.025.360,80	€3.025.360,80	€393.296,90	13%		
285	Granada de techo 100mm CI-139 ALUM	15,00	unid	€39.900,00	€598.500,00	€77.805,00	13%		
286	Granada de techo 150mm CI-139 ALUM	10,00	unid	€39.900,00	€399.000,00	€51.870,00	13%		
287	GRAVA PARA FILTRO	450,00	m ³	€745,80	€335.610,00	€43.629,30	13%		
288	Guante de alto riesgo caja	10,00	pares	€7.890,00	€78.900,00	€10.257,00	13%		
289	Guante de lona y nitrilo	50,00	pares	€1.200,00	€60.000,00	€7.800,00	13%		
290	Guantes de lana con nitrilo	200,00	pares	€1.400,00	€280.000,00	€36.400,00	13%		
291	HELICONIAS	20,00	unid	€5.850,00	€117.000,00	€15.210,00	13%		
292	HERRAJES	72,00	kg	€2.000,00	€144.000,00	€18.720,00	13%		
293	HIDRANTE	1,00	glb	€903.160,25	€903.160,25	€117.410,83	13%		
294	HOJAS SEGUETA	210,00	unid	€13.000,00	€2.730.000,00	€354.900,00	13%		
295	ICE MAKER	1,00	glb	€11.333,98	€11.333,98	€1.473,42	13%		
296	IMPERMEABILIZACION	4.000,00	m ²	€6.000,00	€24.000.000,00	€3.120.000,00	13%		
297	INODOROS	30,00	unid	€57.000,00	€1.710.000,00	€222.300,00	13%		

298	INTERRUPTOR PPAL /400 AMP EN CAJA NEMA 3R	1,00	unid	€1.060.931,75	€1.060.931,75	€137.921,13	13%		
299	INTERRUPTOR Y BASE PARA MEDIDOR	1,00	unid	€699.860,25	€699.860,25	€90.981,83	13%		
300	JABONERA	25,00	unid	€35.000,00	€875.000,00	€113.750,00	13%	€236.250,00	27%
301	JUEGO DE TORNILLOS P/ ANCLAR INOD.	30,00	unid	€161,80	€4.854,13	€631,04	13%		
302	JUNTAS SISMICAS	32,00	m	€112.700,00	€3.606.400,00	€468.832,00	13%	€973.728,00	27%
303	LAMINA DE DUROCK DE 1.22x2.44m x 1/2"	100,00	unid	€14.000,00	€1.400.000,00	€182.000,00	13%		
304	LAMINA DE FIBROLIT DE 1.22x2.44m x 1/2"	40,00	unid	€20.000,00	€800.000,00	€104.000,00	13%		
305	LAMINA DE METAL DE 1,22 X 2,44 X 1/4"	1,00	unid	€45.228,98	€45.228,98	€5.879,77	13%		
306	LAMINA DE METAL DE 1,22 X 2,44 X 1/8"	1,00	unid	€22.674,80	€22.674,80	€2.947,72	13%		
307	LÁMINA DE METAL DE 1,22 X 2,44 X 3/16"	5,00	unid	€33.770,97	€168.854,87	€21.951,13	13%		
308	LAMINA DE METAL DE 1,22 X 2,44 X 3/8"	2,00	unid	€64.044,24	€128.088,48	€16.651,50	13%		
309	LAMINA DE METAL DE HIERRO PULIDO 1,22 X 2,44 X #18	3,00	unid	€11.578,62	€34.735,86	€4.515,66	13%		
310	LAMINA P/GYPSUM 122 X 244 CM X 12 MM TIPO MR	162,00	unid	€8.000,00	€1.296.000,00	€168.480,00	13%		
311	LAMINA TECHO HG #30 ONDULADA 81 X 366 CM	156,00	unid	€9.360,00	€1.460.160,00	€189.820,80	13%		
312	LAMININA DE CIELO 61X61	7.500,00	unid	€11.850,00	€88.875.000,00	€11.553.750,00	13%	€23.996.250,00	27%
313	Lámpara escritorio	12,00	unid	€229.065,00	€2.748.780,00	€357.341,40	13%	€96.482,18	27%
314	Lampara Human Scale	28,00	unid	€219.065,00	€6.133.820,00	€797.396,60	13%	€215.297,08	27%
315	LASTRE	2.700,00	m ³	€14.400,00	€38.880.000,00	€5.054.400,00	13%		
316	LASTRECEMENTO	590,00	m ³	€55.000,00	€32.450.000,00	€4.218.500,00	13%		
317	LAVATORIO DE COLGAR	8,00	unid	€35.000,00	€280.000,00	€36.400,00	13%		
318	LAVATORIO DE EMPOTRAR	22,00	unid	€35.000,00	€770.000,00	€100.100,00	13%		
319	Lentes de seguridad	200,00	unid	€1.695,00	€339.000,00	€44.070,00	13%		
320	LIJA MADERA	250,00	pliego	€349,00	€87.250,00	€11.342,50	13%		
321	LIMATONES	150,00	m	€10.000,00	€1.500.000,00	€195.000,00	13%		
322	Líneas de vida en acero	10,00	unid	€8.700,00	€87.000,00	€11.310,00	13%		
323	LINEAS DE VIDA φ1/4"	250,00	m	€12.200,00	€3.050.000,00	€396.500,00	13%		
324	LLAVE CHORRO 12 mm NIBCO	5,00	unid	€5.985,01	€29.925,04	€3.890,26	13%		
325	LLAVINES DE PUERTAS METALICAS	24,00	unid	€14.577,00	€349.848,00	€45.480,24	13%	€94.458,96	27%
326	Luminaria 240V, P=55W, 3300lm, EFICACIA=73 LM/W.	5,00	unid	€103.395,69	€516.978,46	€67.207,20	13%		
327	Luminaria colgante, fluorescente 3xOctron	30,00	unid	€79.797,14	€2.393.914,25	€311.208,85	13%		

	48" 32W/2900lm, 120Vac, UL.								
328	Luminaria colgante, fluorescente 5xOcltron 48" 32W/2900lm, 120Vac.	8,00	unid	₺121.250,79	₺970.006,33	₺126.100,82	13%		
329	LUMINARIA DE EMERGENCIA 120V, MOD. E-40 DE SYLVANIA	60,00	unid	₺10.932,70	₺655.962,00	₺85.275,06	13%		
330	LUMINARIA DE EMPOTRAR 2 X DULUX D/E 18W 2 X 18W, 35W, 120V	15,00	unid	₺26.945,00	₺404.175,00	₺52.542,75	13%		
331	LUMINARIA DE EMPOTRAR FLOURESCENTE COMPACTO 1 X 26W, 54W, 120V	95,00	unid	₺31.207,56	₺2.964.718,49	₺385.413,40	13%		
332	LUMINARIA DE EMPOTRAR FLOURESCENTE COMPACTO 2 X 26W, 54W, 120V	85,00	unid	₺26.945,00	₺2.290.325,00	₺297.742,25	13%		
333	LUMINARIA DE EMPOTRAR, FLOURESCENTE 1XCF26DD/E 26W	35,00	unid	₺79.645,00	₺2.787.575,00	₺362.384,75	13%		
334	LUMINARIA DE EMPOTRAR, FLOURESCENTE 1XCF26DD/E 26W	15,00	unid	₺82.025,00	₺1.230.375,00	₺159.948,75	13%		
335	LUMINARIA DE SOBREPONER 2 TUBOS 32W, 120V	3,00	unid	₺42.489,80	₺127.469,40	₺16.571,02	13%		
336	LUMINARIA DE SOBREPONER 2 TUBOS 32W, 120V	1,00	unid	₺67.924,83	₺67.924,83	₺8.830,23	13%		
337	LUMINARIA DE SOBREPONER EN PARED 2 X 1W, 22W, 120V	50,00	unid	₺14.020,74	₺701.037,00	₺91.134,81	13%		
338	LUMINARIA ECOLOGICA TECNOLOGIA LED 208V ,14W MOD. Sel- 120SYLVANIA	15,00	unid	₺409.999,99	₺6.149.999,85	₺799.499,98	13%		
339	LUMINARIA FLOURESCENTE DE COLGAR 2 TUBOS 32W, 120V IP65	30,00	unid	₺70.470,94	₺2.114.128,25	₺274.836,67	13%		
340	LUMINARIA MOD 1135- 2B75	170,00	unid	₺2.818,99	₺479.228,30	₺62.299,68	13%		
341	LUMINARIA MOD. 56026G	98,00	unid	₺2.726,00	₺267.148,00	₺34.729,24	13%		
342	LUMINARIA MOD. 600- EO-48-5 3D/2U	60,00	unid	₺1.688,99	₺101.339,40	₺13.174,12	13%		
343	LUMINARIA MOD. 610- EO-48-2 RA	60,00	unid	₺1.688,99	₺101.339,40	₺13.174,12	13%		
344	LUMINARIA MOD. 610-	40,00	unid	₺1.688,99	₺67.559,60	₺8.782,75	13%		

	EO-48-3 RA								
345	LUMINARIA MOD. 750-EO-48-2-RA	2,00	unid	€1.688,99	€3.377,98	€439,14	13%		
346	LUMINARIA MOD. 750-EO-48-2-RA BE	6,00	unid	€1.688,99	€10.133,94	€1.317,41	13%		
347	LUMINARIA Mod. Bom flou eu-25w/dl/e27 25w, 120v	1,00	unid	€7.117,98	€7.117,98	€925,34	13%		
348	LUMINARIA MOD. LED 150 1 X 26W, 27W	35,00	unid	€2.818,99	€98.664,65	€12.826,40	13%		
349	LUMINARIA MOD. LED 150 2 X 26W, 27W	16,00	unid	€2.818,99	€45.103,84	€5.863,50	13%		
350	LUMINARIA MOD. LED-150-1X26-BA	12,00	unid	€2.818,99	€33.827,88	€4.397,62	13%		
351	LUMINARIA MOD. LED-150-1X26-BE	94,00	unid	€2.818,99	€264.985,06	€34.448,06	13%		
352	LUMINARIA PARA EXTERIORES DIRECCIONABLES TIPO REFLECTOR\	2,00	unid	€10.000,00	€20.000,00	€2.600,00	13%		
353	MACANA	30,00	unid	€3.570,00	€107.100,00	€13.923,00	13%		
354	MALLA DE REFUERZO	10	rollo	€20.000,00	€200.000,00	€26.000,00	13%		
355	MALLA CICLON	120,00	m	€11.000,00	€1.320.000,00	€171.600,00	13%		
356	MALLA ELECTROSOLDADA #2 250 X 600 CM	185,00	unid	€16.498,00	€3.052.130,00	€396.776,90	13%		
357	MARCO METALICO DE PUERTAS	24,00	unid	€2.200,00	€52.800,00	€6.864,00	13%	€14.256,00	27%
358	MASILLA BASE P/DUROCK	55,40	saco	€8.300,00	€459.853,20	€59.780,92	13%		
359	MASILLA PREPARADA P/GYPSUM (28 M2)	321,00	litros	€515,78	€165.565,38	€21.523,50	13%		
360	MAXISEAL FLEX	20,00	CARTUCHOS	€2.548,00	€4.204,20	€546,55	13%		
361	MECHA	200,00	kg	€2.597,79	€519.557,68	€67.542,50	13%		
362	MEDIA TENSION	1,00	glb	€10.676.516,81	€10.676.516,81	€1.387.947,19	13%		
363	Mesa circular	6,00	unid	€195.965,00	€1.175.790,00	€152.852,70	13%		
364	Mesa Circular 3 pers	1,00	unid	€178.255,00	€178.255,00	€23.173,15	13%		
365	Mesa circular p / 4 personas	5,00	unid	€180.026,00	€900.130,00	€117.016,90	13%		
366	Mesa reuniones	5,00	unid	€239.085,00	€1.195.425,00	€155.405,25	13%		
367	Mesa revistas	2,00	unid	€66.990,00	€133.980,00	€17.417,40	13%		
368	MINGITORIO	3,00	unid	€222.000,00	€666.000,00	€86.580,00	13%		
369	Módulo aéreo Doble Der sobre Panel Pta Corr	1,00	unid	€18.480,00	€18.480,00	€2.402,40	13%		
370	Módulo aéreo especial con Luz	8,00	unid	€274.120,00	€2.192.960,00	€285.084,80	13%		
371	Módulo bajo móvil 3 gavetas	43,00	unid	€127.435,00	€5.479.705,00	€712.361,65	13%		
372	Modulo para atenuacion 0-10V/ relay pack, para	60,00	unid	€43.066,89	€2.584.013,22	€335.921,72	13%		

	sistema N-LIGHT								
373	Módulo recepción cóncavo	1,00	unid	₡634.931,00	₡634.931,00	₡82.541,03	13%		
374	MONITOR TIPO LED 42"	1,00	unid	₡91.169,14	₡91.169,14	₡11.851,99	13%		
375	MORTERO DE REPELLO	23.000,00	saco	₡6.000,00	₡138.000.000,00	₡17.940.000,00	13%		
376	MORTERO PARA PORCELANATO	1.050,00	saco	₡7.000,00	₡7.350.000,00	₡955.500,00	13%		
377	MUEBLE COCINETA	2,00	unid	₡1.016.848,25	₡2.033.696,50	₡264.380,55	13%		
378	MUEBLE DE BAÑO	17,00	unid	₡380.083,97	₡6.461.427,50	₡839.985,58	13%		
379	Mueble tipo cocineta/fregadero	1,00	unid	₡3.194.972,00	₡3.194.972,00	₡415.346,36	13%		
380	NBRG8 (puentes de enlace)	5,00	unid	₡133.588,89	₡667.944,43	₡86.832,78	13%		
381	NGWY2 KIT (controlador principal)	1,00	unid	₡735.463,89	₡735.463,89	₡95.610,31	13%		
382	NIPLE 12 mm x 4" HG	50,00	unid	₡470,25	₡23.512,54	₡3.056,63	13%		
383	NPODM DX WH (botoneras)	34,00	unid	₡45.955,89	₡1.562.500,16	₡203.125,02	13%		
384	NWSX PDT LV DX WH (sensor de ocupación de pared con apagador, con teclas de atenuación).	8,00	unid	₡76.771,89	₡614.175,10	₡79.842,76	13%		
385	PALA CARRILERA	30,00	unid	₡7.493,10	₡224.793,00	₡29.223,09	13%		
386	PANEL COVINTEC	525,00	unid	₡40.562,00	₡21.295.050,00	₡2.768.356,50	13%		
387	PANEL DE ALARMAS CONTRA INCENDIO	1,00	unid	₡561.123,41	₡561.123,41	₡72.946,04	13%		
388	Panel Recepción Curvo Abierto	1,00	unid	₡229.460,00	₡229.460,00	₡29.829,80	13%		
389	Panel Recepción Recto	1,00	unid	₡254.485,00	₡254.485,00	₡33.083,05	13%		
390	Paneleria	5,00	cubiculos	₡901.747,00	₡4.508.735,00	₡586.135,55	13%		
391	Panelería tarjetas	8,00	unid	₡53.130,00	₡425.040,00	₡55.255,20	13%		
392	PANELES PT-UMC1 4WAY KCT 24 K A 48K	5,00	unid	₡40.667,36	₡203.336,82	₡26.433,79	13%		
393	PANELESPT-UQC 4WAY KCT 5K A 18K	11,00	unid	₡33.498,04	₡368.478,49	₡47.902,20	13%		
394	SISTEMA DE PARARRAYOS Y MALLA DE TIERRA	1,00	unid	₡2.930.361,12	₡2.930.361,12	₡380.946,95	13%		
395	PARTICION P/BAÑO	16,00	cubiculos	₡570.000,00	₡9.120.000,00	₡1.185.600,00	13%	₡2.462.400,00	27%
396	Patch cords and jumpers cat 6: Patch cord categoria 6(datos-wao), (voz-tr), datos-tr)	1,00	unid	₡1.666.075,22	₡1.666.075,22	₡216.589,78	13%		
397	PATIN O SIERRA CIRCULAR	3,00	unid	₡200.542,80	₡601.628,40	₡78.211,69	13%		
398	Pegamento para cañuela	15,00	litros	₡3.680,00	₡55.200,00	₡7.176,00	13%		

399	PEGAMENTO PVC 1/4 GALON	200,00	CTO	€11.823,72	€2.364.743,55	€307.416,66	13%		
400	Peras de 4"	70,00	unid	€564,48	€39.513,72	€5.136,78	13%		
401	PICO	30,00	unid	€4.719,75	€141.592,50	€18.407,03	13%		
402	PIEDRA CUARTILLA	2.300,00	m ³	€14.400,00	€33.120.000,00	€4.305.600,00	13%		
403	PIEDRA QUINTILLA	100,00	m ³	€15.000,00	€1.500.000,00	€195.000,00	13%		
404	PINTURA	90,00	cubetas	€80.000,00	€7.200.000,00	€936.000,00	13%		
405	PINTURA FAST DRY ELECTROMECHANICO	5,00	litros	€5.781,00	€28.905,00	€3.757,65	13%		
406	PISO PORCELANATO	2.200,00	m ²	€8.500,00	€18.700.000,00	€2.431.000,00	13%	€5.049.000,00	27%
407	PISO ANTIDESLIZANTE	160,00	m ²	€9.000,00	€1.440.000,00	€187.200,00	13%	€388.800,00	27%
408	PISO ELEVADO	10,00	m ²	€128.500,00	€1.285.000,00	€167.050,00	13%	€346.950,00	27%
409	SISTEMA DE PLANTA DE EMERGENCIA 75 KWS, TRIFASICA 120/208V, CON INTERRUPTOR3P/400 AMPS INTEGRADO A LA PLANTA	1,00	unid	€13.656.624,00	€13.656.624,00	€1.775.361,12	13%	€3.687.288,48	27%
410	PLASTICO NEGRO	730,00	m ²	€200,00	€146.000,00	€18.980,00	13%		
411	PLATINA DE 2" X 1/8" X 6MTS	5,00	unid	€3.265,53	€16.327,66	€2.122,60	13%		
412	PLATINA DE 2" X 3/16" X 6MTS	84,00	unid	€6.038,37	€507.223,14	€65.939,01	13%		
413	Podio	1,00	unid	€340.725,00	€340.725,00	€44.294,25	13%		
414	PORCELANA O FRAGUA	1.840,80	kg	€722,85	€1.330.622,28	€172.980,90	13%		
415	POSTE DE LUMINARIAS 100 x 100 x 5 mts	4,00	unid	€352.633,21	€1.410.532,84	€183.369,27	13%		
416	Power/ relay pack, 16Amp	115,00	unid	€39.214,89	€4.509.712,00	€586.262,56	13%		
417	Puerta en formica	27,00	unid	€129.392,78	€3.493.605,00	€454.168,65	13%		
418	Puertas madera	5,00	unid	€100.800,00	€504.000,00	€65.520,00	13%		
419	PUERTAS Metal	24,00	unid	€350.000,00	€8.400.000,00	€1.092.000,00	13%	€2.268.000,00	27%
420	Puesta tierra Telecomunicaciones.	1,00	unid	€338.754,42	€338.754,42	€44.038,08	13%		
421	RED. PVC 100 a 50 mm SDR 26	20,00	unid	€2.913,37	€58.267,32	€7.574,75	13%		
422	RED. PVC 100 a 75mm SDR 26	5,00	unid	€4.790,75	€23.953,74	€3.113,99	13%		
423	RED. PVC 150 a 100 mm SDR 26	10,00	unid	€17.067,29	€170.672,94	€22.187,48	13%		
424	RED. PVC 25 mm a 12 mm SDR 17	10,00	unid	€151,60	€1.515,99	€197,08	13%		
425	RED. PVC 38 mm a 12 mm SDR 17	10,00	unid	€331,61	€3.316,08	€431,09	13%		
426	RED. PVC 38 mm a 19 mm SDR 17	5,00	unid	€333,71	€1.668,54	€216,91	13%		
427	RED. PVC 38 mm a 25 mm SDR 17	5,00	unid	€335,81	€1.679,04	€218,28	13%		
428	RED. PVC 38 mm a 31 mm SDR 26	35,00	unid	€863,77	€30.232,02	€3.930,16	13%		
429	Reducción SCH 40 CM,	5,00	unid	€287,37	€1.436,86	€186,79	13%		

	25 X 12mm (1 X 1/2")								
430	REGISTRO DE PISO CI-301 B 50mm	25,00	unid	¢20.947,50	¢523.687,50	¢68.079,38	13%		
431	REGLA 25 X 75 C/C SEMIDURA	1.780,00	m	¢590,90	¢1.051.802,00	¢136.734,26	13%		
432	REGLA DE TRAZO	10,00	m	¢7.910,00	¢79.100,00	¢10.283,00	13%		
433	REJILLA HIERRO FUNDIDO	22,00	unid	¢40.000,00	¢880.000,00	¢114.400,00	13%		
434	REJILLAS	1.110,00	kg	¢2.000,00	¢2.220.000,00	¢288.600,00	13%		
435	Relleno epoxico	15,85	litros	¢60.000,00	¢951.120,00	¢123.645,60	13%		
436	RESISTOL 5000	260,00	litros	¢3.710,00	¢964.600,00	¢125.398,00	13%		
437	RETARDANTE FRAGUA	257,04	litros	¢795,00	¢204.346,80	¢26.565,08	13%		
438	REVESTIMIENTO GRANULADO	230,00	cubetas	¢49.500,00	¢11.385.000,00	¢1.480.050,00	13%		
439	RIEL STRUT CALIBRE IMPORT	75,00	unid	¢6.840,00	¢513.000,00	¢66.690,00	13%		
440	RODAPIE DE PVC	1.500,00	m	¢1.500,00	¢2.250.000,00	¢292.500,00	13%		
441	ROLLER 1.5" x 16 PIES	30,00	unid	¢2.000,00	¢60.000,00	¢7.800,00	13%		
442	ROTULACIÓN ZONA PEATONAL	70,00	m ²	¢3.300,00	¢231.000,00	¢30.030,00	13%		
443	Rotulo de CEDA	5,00	unid	¢90.000,00	¢450.000,00	¢58.500,00	13%		
444	ROTULO DE SEÑALIZACION, BATERIA 90 MIN. CON LEYENDA ENTRADA MOD. E-30G-AC/DC 120V DE SYLVANIA	2,00	unid	¢18.190,00	¢36.380,00	¢4.729,40	13%		
445	ROTULO DE SEÑALIZACION, BATERIA 90 MIN. CON LEYENDA SALIDAMOD. E-30G-AC/DC 120V DE SYLVANIA	20,00	unid	¢18.190,00	¢363.800,00	¢47.294,00	13%		
446	Rotulos de alto	5,00	unid	¢30.000,00	¢150.000,00	¢19.500,00	13%		
447	RT 1-13 X 6MTS	20,00	unid	¢8.687,00	¢173.740,04	¢22.586,20	13%		
448	RT 3-16 X 6MTS	95,00	unid	¢6.872,74	¢652.910,59	¢84.878,38	13%		
449	SALIDA ESPECIAL 100 AMPS, 240 V	1,00	unid	¢63.149,10	¢63.149,10	¢8.209,38	13%		
450	SALIDA ESPECIAL 30 AMPS, 240 V	5,00	unid	¢26.844,60	¢134.222,99	¢17.448,99	13%		
451	SALIDA ESPECIAL 50 AMPS, 240 V	5,00	unid	¢41.738,22	¢208.691,11	¢27.129,84	13%		
452	SALIDA ESPECIAL 50 AMPS, 240 V	5,00	unid	¢41.738,22	¢208.691,10	¢27.129,84	13%		
453	Screenboard Vidrio SB Penperdicular	3,00	unid	¢25.000,00	¢75.000,00	¢9.750,00	13%		
454	SECAMANOS MOD. EXT2-C DE AMERICAN DRYER	12,00	unid	¢228.620,18	¢2.743.442,15	¢356.647,48	13%	¢740.729,38	27%
455	SELLADOR	13,00	cubetas	¢66.700,00	¢867.100,00	¢112.723,00	13%		
456	SELLADOR TRANSPARENTE MAXILANE	160,00	cubetas	¢62.400,00	¢9.984.000,00	¢1.297.920,00	13%		

457	Sensor 360° rango extendido, montaje en cielo, bajo voltaje tecnología dual	48,00	unid	₺104.698,89	₺5.025.546,57	₺653.321,05	13%		
458	Sensor de cielo N-LIGHT, 360° small motion, dual, 3,66 m de radio de cobertura	37,00	unid	₺104.698,89	₺3.873.858,82	₺503.601,65	13%		
459	Sensor de ocupacion N-LIGHT, cobertura 360°, control atenuable	38,00	unid	₺114.328,89	₺4.344.497,70	₺564.784,70	13%		
460	Sifones PVC 3/4" (19.05mm)	16,00	unid	₺3.577,90	₺57.246,42	₺7.442,03	13%		
461	Silla access Mesh	28,00	unid	₺380.262,14	₺10.647.340,00	₺1.384.154,20	13%	₺2.874.781,80	27%
462	Silla atención Motivate	90,00	unid	₺223.238,75	₺20.091.487,50	₺2.611.893,38	13%	₺5.424.701,63	27%
463	Silla con cabecera	34,00	unid	₺234.397,06	₺7.969.500,00	₺1.036.035,00	13%	₺2.151.765,00	27%
464	SOBRES DE GRANITO	35,00	m	₺180.000,00	₺6.300.000,00	₺819.000,00	13%		
465	SOFA	3,00	unid	₺193.387,33	₺580.162,00	₺75.421,06	13%		
466	SOLDADURA	300,00	kg	₺4.276,90	₺1.283.070,00	₺166.799,10	13%		
467	SOPORTE E-200 DE 100mm	180,00	unid	₺1.154,25	₺207.765,31	₺27.009,49	13%		
468	SOPORTE E-200 DE 19 mm	207,00	unid	₺237,50	₺49.162,50	₺6.391,13	13%		
469	SOPORTE E-200 DE 25 mm	18,00	unid	₺250,00	₺4.500,00	₺585,00	13%		
470	SOPORTE E-200 DE 31 mm	85,00	unid	₺1.517,70	₺129.004,50	₺16.770,59	13%		
471	SOPORTE E-200 DE 38 mm	60,00	unid	₺247,95	₺14.877,02	₺1.934,01	13%		
472	SOPORTE E-200 DE 50 mm	88,00	unid	₺383,09	₺33.711,75	₺4.382,53	13%		
473	SOPORTE P/ TUBO 13 mm TIPO BLINE	210,00	unid	₺218,50	₺45.885,00	₺5.965,05	13%		
474	SOPORTE P/ TUBO 19 mm TIPO BLINE	275,00	unid	₺218,50	₺60.087,59	₺7.811,39	13%		
475	SOPORTE P/ TUBO 25 mm TIPO BLINE	215,00	unid	₺218,50	₺46.977,57	₺6.107,08	13%		
476	SOPORTE P/ TUBO 38 mm TIPO BLINE	150,00	unid	₺237,50	₺35.625,05	₺4.631,26	13%		
477	SOPORTE PARA BAJANTE 150 mm B LINE	135,00	unid	₺1.379,40	₺186.219,28	₺24.208,51	13%		
478	SOPORTE PARA TUBO 100 mm B-LINE	123,00	unid	₺674,50	₺82.963,50	₺10.785,26	13%		
479	SOPORTE PARA TUBO 150 B-LINE	40,00	unid	₺1.125,75	₺45.030,00	₺5.853,90	13%		
480	SOPORTE PARA TUBO 50 mm B-LINE	260,00	unid	₺237,50	₺61.750,09	₺8.027,51	13%		
481	Soportes	48,00	unid	₺32.476,35	₺1.558.865,00	₺202.652,45	13%		
482	Soportes para Condensadora	1,00	unid	₺400.000,00	₺400.000,00	₺52.000,00	13%		
483	soportes para Evaporadoras	13,00	unid	₺107.250,00	₺1.394.250,00	₺181.252,50	13%		
484	SPANDER S-10 PLASTICOS	100,00	unid	₺3.050,00	₺305.000,00	₺39.650,00	13%		
485	STEREOFON DE 1/2	38,40	m ²	₺800,00	₺30.720,00	₺3.993,60	13%		

	PULG. ANCHO								
486	STUD 4x10 CALIBRE 20	190,00	unid	¢2.900,00	¢551.000,00	¢71.630,00	13%		
487	STUD 3 5/8"10c26	220,00	unid	¢1.700,00	¢374.000,00	¢48.620,00	13%		
488	Superficie cuarto de círculo	4,00	unid	¢52.735,00	¢210.940,00	¢27.422,20	13%		
489	Superficie especial en melamina	1,00	unid	¢92.400,00	¢92.400,00	¢12.012,00	13%		
490	Superficie mostrador recto	9,00	unid	¢48.210,56	¢433.895,00	¢56.406,35	13%		
491	Superficie recta especial	52,00	unid	¢72.964,90	¢3.794.175,00	¢493.242,75	13%		
492	SUSPENSIÓN PRINCIPAL DE CIELO DE 12FT	1.000,00	unid	¢8.960,00	¢8.960.000,00	¢1.164.800,00	13%	¢2.419.200,00	27%
493	SUSPENSIÓN SECUNDARIA DE CIELO 2"	4.000,00	unid	¢7.250,00	¢29.000.000,00	¢3.770.000,00	13%	¢7.830.000,00	27%
494	SUSPENSIÓN SECUNDARIA DE CIELO 4"	4.000,00	unid	¢7.890,00	¢31.560.000,00	¢4.102.800,00	13%	¢8.521.200,00	27%
495	TABLERO T-A	1,00	unid	¢174.169,25	¢174.169,25	¢22.642,00	13%		
496	Tablero t-b	1,00	unid	¢393.358,75	¢393.358,75	¢51.136,64	13%		
497	Tablero t-ba	1,00	unid	¢160.981,50	¢160.981,50	¢20.927,60	13%		
498	TABLERO T-E	1,00	unid	¢357.888,25	¢357.888,25	¢46.525,47	13%		
499	TABLERO T-E0	1,00	unid	¢135.060,75	¢135.060,75	¢17.557,90	13%		
500	TABLERO T-E1	1,00	unid	¢145.520,00	¢145.520,00	¢18.917,60	13%		
501	TABLERO T-E2	1,00	unid	¢143.701,00	¢143.701,00	¢18.681,13	13%		
502	TABLERO T-E3	1,00	unid	¢135.060,75	¢135.060,75	¢17.557,90	13%		
503	TABLERO T-E4	1,00	unid	¢137.334,50	¢137.334,50	¢17.853,49	13%		
504	Tablero t-g	1,00	glb	¢226.465,50	¢226.465,50	¢29.440,52	13%		
505	TABLERO T-N0	1,00	unid	¢467.483,00	¢467.483,00	¢60.772,79	13%		
506	TABLERO T-N1	1,00	unid	¢241.472,25	¢241.472,25	¢31.391,39	13%		
507	TABLERO T-N2	1,00	unid	¢197.816,25	¢197.816,25	¢25.716,11	13%		
508	TABLERO T-N3	1,00	unid	¢155.069,75	¢155.069,75	¢20.159,07	13%		
509	TABLERO T-N4	1,00	unid	¢133.241,75	¢133.241,75	¢17.321,43	13%		
510	TABLERO T-P	1,00	unid	¢1.161.431,50	¢1.161.431,50	¢150.986,10	13%		
511	TANQUE DE REFRIGERANTE R-410 (25 Lib.)	3,00	cil	¢42.763,76	¢128.291,28	¢16.677,87	13%		
512	TAPA DE HIERRO ANTIDESLIZANTE 80X80CM	2,00	unid	¢285.000,00	¢570.000,00	¢74.100,00	13%		
513	TAPA PUNTA DE DIAMANTE	3,00	unid	¢170.000,00	¢510.000,00	¢66.300,00	13%		
514	TAPAS DE ESTEREOFON	1.250,00	unid	¢150,00	¢187.500,00	¢24.375,00	13%		
515	TAPAS DE HORMIGON PARA ENTREPISO	2.000,00	unid	¢500,00	¢1.000.000,00	¢130.000,00	13%		
516	TAPON HG HEMBRA 12 mm	90,00	unid	¢1.269,00	¢114.210,00	¢14.847,30	13%		

517	TAPON PVC 12 mm LISO SDR 17	60,00	unid	₡44,08	₡2.644,56	₡343,79	13%		
518	TAPON PVC 19 mm LISO SDR 17	55,00	unid	₡80,80	₡4.444,11	₡577,73	13%		
519	TAPON PVC 25 mm LISO SDR 17	45,00	unid	₡209,11	₡9.409,93	₡1.223,29	13%		
520	TAPON PVC LIMP. 100 mm SDR 26	35,00	unid	₡1.548,00	₡54.180,00	₡7.043,40	13%		
521	TAPON PVC LISO 100 mm SDR 32,5	35,00	unid	₡1.341,08	₡46.937,94	₡6.101,93	13%		
522	TAPON PVC LISO 150 mm SDR 32,5	10,00	unid	₡12.328,75	₡123.287,52	₡16.027,38	13%		
523	TAPON PVC LISO 50 mm SDR 32,5	90,00	unid	₡607,49	₡54.674,08	₡7.107,63	13%		
524	Tarjetas frontales y estantes ajustables	45,00	unid	₡481.635,00	₡21.673.575,00	₡2.817.564,75	13%		
525	TEE HG 12 mm	50,00	unid	₡144,00	₡7.200,00	₡936,00	13%		
526	TEE HG 25 mm HG	20,00	unid	₡997,50	₡19.950,00	₡2.593,50	13%		
527	TEE PVC 100 mm SDR 17	5,00	unid	₡6.022,21	₡30.111,06	₡3.914,44	13%		
528	TEE PVC 100 mm SDR 26	45,00	unid	₡7.139,34	₡321.270,30	₡41.765,14	13%		
529	TEE PVC 100mm a 50mm SDR 26	30,00	unid	₡4.422,79	₡132.683,58	₡17.248,87	13%		
530	TEE PVC 12 mm SDR 17	20,00	unid	₡60,85	₡1.216,99	₡158,21	13%		
531	TEE PVC 150 mm SDR 26	5,00	unid	₡44.468,66	₡222.343,32	₡28.904,63	13%		
532	TEE PVC 18mm a 12 mm SDR 17	25,00	unid	₡276,69	₡6.917,25	₡899,24	13%		
533	TEE PVC 19 mm SDR 17	20,00	unid	₡208,82	₡4.176,48	₡542,94	13%		
534	TEE PVC 25 mm SDR 17	30,00	unid	₡311,46	₡9.343,91	₡1.214,71	13%		
535	TEE PVC 25mm a 12mm SDR 17	20,00	unid	₡509,80	₡10.196,04	₡1.325,49	13%		
536	TEE PVC 25mm a 18mm SDR 17	20,00	unid	₡509,80	₡10.196,00	₡1.325,48	13%		
537	TEE PVC 38 mm SDR 17	15,00	unid	₡704,15	₡10.562,20	₡1.373,09	13%		
538	TEE PVC 38mm a 12mm SDR 17	25,00	unid	₡1.245,85	₡31.146,15	₡4.049,00	13%		
539	TEE PVC 38mm a 18mm SDR 17	5,00	unid	₡1.267,88	₡6.339,42	₡824,12	13%		
540	TEE PVC 38mm a 25mm SDR 17	5,00	unid	₡1.309,77	₡6.548,85	₡851,35	13%		
541	TEE PVC 50 mm SDR 26	40,00	unid	₡1.775,00	₡71.000,16	₡9.230,02	13%		
542	TEFLON	30,00	unid	₡2.173,38	₡65.201,54	₡8.476,20	13%		
543	TELEFONO IP CON PUERTO DE SALIDA DE SWITCH	11,00	unid	₡42.387,41	₡466.261,49	₡60.613,99	13%		
544	TELEFONO IP CON PUERTO DE SALIDA DE SWITCH 101100	40,00	unid	₡25.448,88	₡1.017.955,20	₡132.334,18	13%		
545	TELEFONO IP CON PUERTO DE SALIDA DE SWITCH101100	10,00	unid	₡70.738,13	₡707.381,28	₡91.959,57	13%		
546	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 1/0	24,00	unid	₡585,79	₡14.058,86	₡1.827,65	13%		

547	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 2	20,00	unid	¢244,46	¢4.889,20	¢635,60	13%		
548	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 2/0	75,00	unid	¢1.314,30	¢98.572,16	¢12.814,38	13%		
549	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 3/0	10,00	unid	¢1.546,23	¢15.462,30	¢2.010,10	13%		
550	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 4	10,00	unid	¢314,48	¢3.144,83	¢408,83	13%		
551	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 6	25,00	unid	¢173,49	¢4.337,13	¢563,83	13%		
552	TERMINAL DE OJO PARA CABLE # 8	90,00	unid	¢114,50	¢10.304,55	¢1.339,59	13%		
553	TERMINAL PRECABLEADO P/ 34,5 MUFA	30,00	unid	¢26.954,36	¢808.630,80	¢105.122,00	13%		
554	TIRO CAFE	760,00	unid	¢9,35	¢7.106,00	¢923,78	13%		
555	TOMACORRIENTE DE COCINA	15,00	unid	¢2.715,66	¢40.734,90	¢5.295,54	13%		
556	TOMACORRIENTE DOBLE PORALIZADO 20 AMPS, 125V INTEMPERIE	5,00	unid	¢4.941,00	¢24.705,00	¢3.211,65	13%		
557	TOMACORRIENTE DOBLE PORALIZADO 20 AMPS, 125V INTEMPERIE8-c	60,00	unid	¢3.126,00	¢187.560,00	¢24.382,80	13%		
558	TOMACORRIENTE DOBLE PORALIZADO 20 AMPS, 125V, 5-20R	170,00	unid	¢3.021,00	¢513.570,00	¢66.764,10	13%		
559	TOMACORRIENTE DOBLE PORALIZADO GFCI 20 AMPS, 125V	30,00	unid	¢13.202,40	¢396.072,00	¢51.489,36	13%		
560	TOMACORRIENTE DOBLE PORALIZADO GFCI 20 AMPS, 125V Y SALIDA DE VOZ Y DATOS	25,00	unid	¢8.488,80	¢212.220,00	¢27.588,60	13%		
561	TORNILLO P/DUROCK	6.000,00	unid	¢12,30	¢73.800,00	¢9.594,00	13%		
562	TORNILLO 6 X 1 1/4"	40,00	unid	¢5.910,85	¢236.434,06	¢30.736,43	13%		
563	TORNILLO AUTOROSCANTE #6 X 18 MM CABEZA PLANA	2.088,00	unid	¢5,00	¢10.440,00	¢1.357,20	13%		
564	TORNILLO AUTOROSCANTE #6 X 25 MM CABEZA PLANA	5.040,00	unid	¢10,00	¢50.400,00	¢6.552,00	13%		
565	TORNILLO AUTOROSCANTE #6 X 31 MM CABEZA PLANA	2.218,00	unid	¢6,20	¢13.751,60	¢1.787,71	13%		
566	TORNILLO METAL #6 X 12 MM	4.650,00	unid	¢5,00	¢23.250,00	¢3.022,50	13%		
567	track 3 5/8"10c26	2.300,00	unid	¢1.500,00	¢3.450.000,00	¢448.500,00	13%		
568	TRACK 4x10 CALIBRE 20	25,00	unid	¢2.500,00	¢62.500,00	¢8.125,00	13%		
569	TRAMPA DE GRASA	1,00	unid	¢960.000,00	¢960.000,00	¢124.800,00	13%	¢259.200,00	27%
570	SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA 400 amps, 208v	1,00	unid	¢1.622.548,00	¢1.622.548,00	¢210.931,24	13%	¢438.087,96	27%

571	TRANSFORMADOR DE PEDESTAL 150 kva, PRIMARIO 34.5, secundario	1,00	unid	₺9.403.879,64	₺9.403.879,64	₺1.222.504,35	13%		
572	TUBERIA COBRE ACR 1 1/8" OD (28.58mm)	36,00	m	₺6.083,00	₺218.988,09	₺28.468,45	13%		
573	TUBERIA COBRE ACR 1 3/8" OD (34.93mm)	30,00	m	₺8.209,98	₺246.299,31	₺32.018,91	13%		
574	TUBERIA COBRE ACR 1/2" OD (12.7mm)	126,00	m	₺1.889,54	₺238.082,11	₺30.950,67	13%		
575	TUBERIA COBRE ACR 1/4" OD (6.35mm)	48,00	m	₺1.757,73	₺84.371,19	₺10.968,25	13%		
576	TUBERIA COBRE ACR 3/4" OD (19.05mm)	42,00	m	₺3.542,55	₺148.787,10	₺19.342,32	13%		
577	TUBERIA COBRE ACR 3/8" OD (9.53mm)	36,00	m	₺1.234,11	₺44.428,13	₺5.775,66	13%		
578	TUBERIA COBRE ACR 5/8" OD (15.88mm)	42,00	m	₺2.646,98	₺111.173,24	₺14.452,52	13%		
579	TUBERIA COBRE ACR 7/8" OD (22.23mm)	30,00	m	₺4.225,96	₺126.778,87	₺16.481,25	13%		
580	TUBERIA PVC CEMENTADA SCH 12,5, 18mm (3/4")	96,00	m	₺1.138,47	₺109.292,77	₺14.208,06	13%		
581	TUBERIA PVC CEMENTADA SCH 12,5, 25mm (1")	36,00	m	₺1.679,15	₺60.449,52	₺7.858,44	13%		
582	TUBO 100 mm HN CED-10	27,00	unid	₺57.207,10	₺1.544.591,70	₺200.796,92	13%		
583	TUBO 12mm EMT UL	1.885,00	unid	₺1.449,44	₺2.732.188,75	₺355.184,54	13%		
584	TUBO 13mm HG	4,00	unid	₺6.423,90	₺25.695,60	₺3.340,43	13%		
585	TUBO 19 mm EMT	1.202,00	unid	₺7.107,36	₺8.543.046,72	₺1.110.596,07	13%		
586	TUBO 25 mm EMT UL	45,00	unid	₺6.118,00	₺275.310,00	₺35.790,30	13%		
587	TUBO 31 mm EMT UL	2,00	unid	₺5.135,36	₺10.270,72	₺1.335,19	13%		
588	TUBO 450 mm NOVAFORT	8,00	unid	₺199.972,51	₺1.599.780,10	₺207.971,41	13%		
589	TUBO 50 mm EMT UL	10,00	unid	₺9.465,60	₺94.656,00	₺12.305,28	13%		
590	TUBO 600 mm NOVAFORT	11,00	unid	₺362.673,46	₺3.989.408,10	₺518.623,05	13%		
591	TUBO BX 12 mts	887,00	unid	₺870,40	₺772.044,80	₺100.365,82	13%		
592	TUBO BX 19 mm	279,00	unid	₺1.203,53	₺335.785,43	₺43.652,11	13%		
593	TUBO BX 32 mm	6,00	unid	₺2.434,83	₺14.608,95	₺1.899,16	13%		
594	TUBO BX 50 mm	21,00	unid	₺5.024,13	₺105.506,71	₺13.715,87	13%		
595	TUBO HG 100mm	1,00	unid	₺80.737,65	₺80.737,65	₺10.495,89	13%		
596	TUBO HG 19mm	3,00	unid	₺9.585,50	₺28.756,50	₺3.738,35	13%		
597	TUBO NEGRO CORRIENTE 50 MM GROSOS DE PARED 2.80 MM X 6MTS	190,00	unid	₺9.902,01	₺1.881.382,49	₺244.579,72	13%		
598	TUBO NEGRO Ø DE 3" CEDULA 40 X 6MTS	5,00	unid	₺39.021,39	₺195.106,96	₺25.363,90	13%		
599	TUBO NEGRO Ø DE 6" CEDULA 40 X 6MTS	14,00	unid	₺98.815,02	₺1.383.410,21	₺179.843,33	13%		

600	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 100 MM X 1.80MM X 6MTS	4,00	unid	¢17.995,25	¢71.981,00	¢9.357,53	13%		
601	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 31 MM X 1.80MM X 6MTS	76,00	unid	¢5.664,95	¢430.536,52	¢55.969,75	13%		
602	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 38 MM X 1.80MM X 6MTS	111,00	unid	¢6.282,88	¢697.399,92	¢90.661,99	13%		
603	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 50 MM X 1.80MM X 6MTS	15,00	unid	¢8.048,11	¢120.721,64	¢15.693,81	13%		
604	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 63 MM X 1.80MM X 6MTS	5,00	unid	¢9.607,55	¢48.037,73	¢6.244,90	13%		
605	TUBO Ø GALVANIZADO P/ MALLA DE 75 MM X 1.80MM X 6MTS	6,00	unid	¢13.769,05	¢82.614,30	¢10.739,86	13%		
606	TUBO PVC DRENAFLEX 10cm	880,00	m	¢2.500,00	¢2.200.000,00	¢286.000,00	13%		
607	TUBO PVC 100 mm SDR 17	3,00	unid	¢35.083,64	¢105.250,91	¢13.682,62	13%		
608	TUBO PVC 100 mm SDR 26	101,00	unid	¢23.693,20	¢2.393.013,16	¢311.091,71	13%		
609	TUBO PVC 100 mm SDR 41	33,00	unid	¢14.837,86	¢489.649,27	¢63.654,40	13%		
610	TUBO PVC 12 MM SDR 40	54,00	unid	¢2.083,88	¢112.529,77	¢14.628,87	13%		
611	TUBO PVC 12 mm UL	48,00	unid	¢1.159,27	¢55.644,83	¢7.233,83	13%		
612	TUBO PVC 150 mm SDR 26	38,00	unid	¢52.515,12	¢1.995.574,72	¢259.424,71	13%		
613	TUBO PVC 150 mm SDR 32.5	12,00	unid	¢45.996,46	¢551.957,54	¢71.754,48	13%		
614	TUBO PVC 150 mm SDR 41	17,00	unid	¢38.203,06	¢649.451,97	¢84.428,76	13%		
615	TUBO PVC 19 mm SDR 40	137,00	unid	¢5.802,32	¢794.918,39	¢103.339,39	13%		
616	TUBO PVC 19 mm UL	56,00	unid	¢1.527,54	¢85.542,00	¢11.120,46	13%		
617	TUBO PVC 200 mm SDR 26	6,00	unid	¢89.652,18	¢537.913,10	¢69.928,70	13%		
618	TUBO PVC 25 mm SDR 17	27,00	unid	¢3.497,19	¢94.424,13	¢12.275,14	13%		
619	TUBO PVC 25 mm SDR 40	13,00	unid	¢5.274,78	¢68.572,09	¢8.914,37	13%		
620	TUBO PVC 25 mm UL	6,00	unid	¢3.497,19	¢20.983,14	¢2.727,81	13%		
621	TUBO PVC 25 mm UL	45,00	unid	¢2.232,75	¢100.473,75	¢13.061,59	13%		
622	TUBO PVC 250mm SDR 26	11,00	unid	¢159.542,94	¢1.754.972,34	¢228.146,40	13%		
623	TUBO PVC 300mm SDR 26	12,00	unid	¢231.086,14	¢2.773.033,63	¢360.494,37	13%		
624	TUBO PVC 31mm SDR 41	6,00	unid	¢2.919,15	¢17.514,90	¢2.276,94	13%		
625	TUBO PVC 38 mm SDR 17	51,00	unid	¢7.194,97	¢366.943,24	¢47.702,62	13%		
626	TUBO PVC 38mm SDR 32.5	28,00	unid	¢3.982,53	¢111.510,84	¢14.496,41	13%		
627	TUBO PVC 38mm SDR 41	42,00	unid	¢3.214,64	¢135.015,05	¢17.551,96	13%		

628	TUBO PVC 50 mm SDR 26	33,00	unid	₺7.543,65	₺248.940,29	₺32.362,24	13%		
629	TUBO PVC 50 mm SDR 41	198,00	unid	₺4.645,09	₺919.728,22	₺119.564,67	13%		
630	TUBO PVC 50 mm UL	29,00	unid	₺13.957,37	₺404.763,73	₺52.619,28	13%		
631	TUBO PVC 50mm SDR 32.5	41,00	unid	₺6.053,03	₺248.174,39	₺32.262,67	13%		
632	TUBO PVC 75 mm SDR 17	4,00	unid	₺21.509,09	₺86.036,35	₺11.184,73	13%		
633	TUBO PVC 75 mm SDR 41	25,00	unid	₺15.695,02	₺392.375,55	₺51.008,82	13%		
634	TUBO PVC 75mm SDR 41	132,00	unid	₺9.722,51	₺1.283.371,06	₺166.838,24	13%		
635	TUBOS DE ABASTO METALICO	50,00	unid	₺1.862,00	₺93.100,14	₺12.103,02	13%		
636	TUBULAR DE 100 X 100 X 1/4" X 6MTS	25,00	unid	₺13.022,03	₺325.550,79	₺42.321,60	13%		
637	TUBULAR DE 100 X 100 X 3/32" X 6MTS	65,00	unid	₺17.523,88	₺1.139.052,36	₺148.076,81	13%		
638	TUBULAR DE 100 X 150 X 3/32" X 6MTS	70,00	unid	₺22.111,66	₺1.547.816,45	₺201.216,14	13%		
639	TUBULAR DE 100 X 200 X 1/8" X 6MTS	35,00	unid	₺35.313,58	₺1.235.975,41	₺160.676,80	13%		
640	TUBULAR DE 100 X 200 X 3/32" X 6MTS	3,00	unid	₺26.581,43	₺79.744,30	₺10.366,76	13%		
641	TUBULAR DE 200 X 200 X 1/4" X 6MTS	7,00	unid	₺154.683,12	₺1.082.781,84	₺140.761,64	13%		
1	TUBULAR DE 25 X 50 X 1/4" X 6MTS	24,00	unid	₺5.264,03	₺126.336,84	₺16.423,79	13%		
642	TUBULAR DE 38 X 38 X 3/32" X 6MTS	28,00	unid	₺6.675,43	₺186.912,10	₺24.298,57	13%		
643	TUBULAR DE 50 X 100 X 1/4" X 6MTS	7,00	unid	₺12.907,45	₺90.352,16	₺11.745,78	13%		
644	TUBULAR DE 50 X 100 X 1/8" X 6MTS	10,00	unid	₺17.123,77	₺171.237,68	₺22.260,90	13%		
645	TUBULAR DE 50 X 100 X 3/32" X 6MTS	12,00	unid	₺10.750,55	₺129.006,64	₺16.770,86	13%		
646	TUBULAR DE 50 X 50 X 3/32" X 6MTS	133,00	unid	₺8.879,96	₺1.181.034,26	₺153.534,45	13%		
647	TUBULAR DE 72 X 72 X 3/32" X 6MTS	11,00	unid	₺12.766,86	₺140.435,43	₺18.256,61	13%		
648	TUERCAS 3/8"	870,00	unid	₺35,35	₺30.755,70	₺3.998,24	13%		
649	TYPAR	222,00	m ²	₺1.600,00	₺355.200,00	₺46.176,00	13%		
650	UNION COBRE DE 1/2" OD (12.7mm)	16,00	unid	₺96,93	₺1.550,90	₺201,62	13%		
651	UNION COBRE DE 1/4" OD (6.35mm)	16,00	unid	₺84,39	₺1.350,19	₺175,53	13%		
652	UNION COBRE DE 3/8" OD (9.53mm)	16,00	unid	₺96,93	₺1.550,90	₺201,62	13%		
653	UNION COBRE DE 5/8" OD (15.88mm)	16,00	unid	₺131,14	₺2.098,28	₺272,78	13%		
654	UNION PVC 12 mm EMT	1.880,00	unid	₺206,49	₺388.202,14	₺50.466,28	13%		
655	UNION PVC 19 mm EMT	1.200,00	unid	₺201,28	₺241.536,00	₺31.399,68	13%		
656	UNION PVC 25 mm UL	45,00	unid	₺190,79	₺8.585,60	₺1.116,13	13%		
657	UNION PVC 31 mm EMT	5,00	unid	₺750,60	₺3.753,01	₺487,89	13%		

658	UNION PVC 38 mm EMT	15,00	unid	₺1.594,43	₺23.916,45	₺3.109,14	13%		
659	UNION PVC 38 mm UL	10,00	unid	₺1.101,75	₺11.017,50	₺1.432,28	13%		
660	UNION PVC 50 mm EMT	10,00	unid	₺1.118,55	₺11.185,49	₺1.454,11	13%		
661	UNION PVC 50 mm UL	30,00	unid	₺462,05	₺13.861,55	₺1.802,00	13%		
662	UNION PVC 75 mm UL	45,00	unid	₺92,00	₺4.140,00	₺538,20	13%		
663	UNION PVC LISA 19 mm SDR 17	15,00	unid	₺305,09	₺4.576,35	₺594,93	13%		
664	UNION PVC P/ TUBO 19 mm UL	45,00	unid	₺90,60	₺4.076,92	₺530,00	13%		
665	UNION PVC P/ TUBO 50 mm UL	25,00	unid	₺1.243,00	₺31.075,00	₺4.039,75	13%		
666	UNION PVC P/TUBO 12 mm UL	55,00	unid	₺3.840,00	₺211.200,00	₺27.456,00	13%		
667	UNION PVC TOPE 19 mm SDR 17	10,00	unid	₺3.842,00	₺38.420,00	₺4.994,60	13%		
668	UNION PVC TOPE 25 mm SDR 17	25,00	unid	₺1.437,82	₺35.945,55	₺4.672,92	13%		
669	UNION PVC TOPE 38 mm SDR 17	15,00	unid	₺3.311,98	₺49.679,66	₺6.458,36	13%		
670	VALVULA BOYA 19 mm COMPLETA	10,00	unid	₺3.712,00	₺37.120,00	₺4.825,60	13%		
671	VALVULA CHECK 38mm	3,00	unid	₺37.755,95	₺113.267,84	₺14.724,82	13%		
672	VALVULA COMP. 12 mm NIBCO	20,00	unid	₺4.471,00	₺89.420,00	₺11.624,60	13%		
673	VALVULA COMP. 19 mm NIBCO	3,00	unid	₺23.593,29	₺70.779,86	₺9.201,38	13%		
674	VALVULA COMP. 38 mm NIBCO	11,00	unid	₺54.246,03	₺596.706,35	₺77.571,82	13%		
675	VALVULA DE COMPUERTA 100MM	1,00	unid	₺176.003,46	₺176.003,46	₺22.880,45	13%		
676	VALVULA DE CONTROL 12 mm PARED	65,00	unid	₺1.473,50	₺95.777,60	₺12.451,09	13%		
677	VALVULA GLOBO 38 mm NIBCO	3,00	unid	₺37.756,00	₺113.268,00	₺14.724,84	13%		
678	VALVULA REG. PRESION 19 mm AGUA	1,00	unid	₺25.680,00	₺25.680,00	₺3.338,40	13%		
679	VALVULA RET. 19 mm NIBCO	1,00	unid	₺33.789,00	₺33.789,00	₺4.392,57	13%		
680	VARILLA #2 LISA GRADO 40	7.200,00	unid	₺83,33	₺600.000,00	₺78.000,00	13%		
681	VARILLA #3 CORRUGADA GRADO 40	3.500,00	m	₺183,33	₺641.666,67	₺83.416,67	13%		
682	VARILLA #3 CORRUGADA GRADO 60	141.000,00	m	₺178,33	₺25.145.000,00	₺3.268.850,00	13%		
683	VARILLA #4 CORRUGADA GRADO 40	50,00	m	₺314,17	₺15.708,33	₺2.042,08	13%		
684	VARILLA #4 CORRUGADA GRADO 60	63.300,00	m	₺316,67	₺20.045.000,00	₺2.605.850,00	13%		
685	VARILLA #5 CORRUGADA GRADO 60	16.100,00	m	₺491,67	₺7.915.833,33	₺1.029.058,33	13%		
686	VARILLA #6	5.300,00	m	₺705,00	₺3.736.500,00	₺485.745,00	13%		

	CORRUGADA GRADO 60								
687	VARILLA #7 CORRUGADA GRADO 60	3.700,00	m	€957,50	€3.542.750,00	€460.557,50	13%		
688	VARILLA #8 CORRUGADA GRADO 60	2.000,00	m	€1.249,17	€2.498.333,33	€324.783,33	13%		
689	VARILLA #9 CORRUGADA GRADO 60	4.900,00	m	€1.783,33	€8.738.333,33	€1.135.983,33	13%		
690	VARILLA 3/8 X 3 TODO ROSCA	355,00	unid	€1.030,75	€365.916,80	€47.569,18	13%		
691	VARILLA CALIBRADA 3/8"	130,00	unid	€1.653,53	€214.959,17	€27.944,69	13%		
692	VARILLA LISA #3 GRADO 40 X 6MTS	31,00	unid	€1.407,18	€43.622,65	€5.670,94	13%		
693	VARILLA LISA #4 GRADO 40 X 6MTS	14,00	unid	€2.977,88	€41.690,39	€5.419,75	13%		
694	VARILLA LISA #4 GRADO 60 X 6MTS	1,00	unid	€2.977,88	€2.977,88	€387,13	13%		
695	VARILLA LISA #8 GRADO 40 X 6MTS	10,00	unid	€11.658,89	€116.588,89	€15.156,56	13%		
696	VARILLAS COOPER WELD 19 MM X 3MTS	10,00	unid	€11.242,49	€112.424,90	€14.615,24	13%		
697	VARILLAS COOPER WELD 19 MM X 3MTS, CON REGISTRO	10,00	unid	€67.439,69	€674.396,93	€87.671,60	13%		
698	VENTANERIA	1,00	glb	€58.910.400,00	€58.910.400,00	€7.658.352,00	13%		
699	VIGA W 8 X 15 X 12MTS	2,00	unid	€131.523,21	€263.046,42	€34.196,04	13%		
700	VIGUETA PRETENSADA DE 20 cm	2.400,00	m	€5.200,00	€12.480.000,00	€1.622.400,00	13%		
701	Y_BRANCH_PLUS ARBLN07121	1,00	unid	€43.347,66	€43.347,66	€5.635,20	13%		
702	Y_BRANCH_PLUS ARBLN01621	1,00	unid	€21.774,97	€21.774,97	€2.830,75	13%		
703	Y_BRANCH_PLUS ARBLN03321	9,00	unid	€27.240,34	€245.163,08	€31.871,20	13%		
704	Y_BRANCH_PLUS ARBLN14521	1,00	unid	€54.194,86	€54.194,86	€7.045,33	13%		
705	Y_BRANCH_PLUS_OD ARCNN21	1,00	unid	€48.833,75	€48.833,75	€6.348,39	13%		
706	YEE HN 150 mm	5,00	unid	€99.750,00	€498.750,00	€64.837,50	13%		
707	YEE PVC 100 mm SDR 26	70,00	unid	€6.150,14	€430.509,66	€55.966,26	13%		
708	YEE PVC 150 mm SDR 26	25,00	unid	€41.951,40	€1.048.785,00	€136.342,05	13%		
709	YEE PVC 200 mm SDR 26	5,00	unid	€67.508,10	€337.540,50	€43.880,27	13%		
710	YEE PVC 250 mm SDR 26	10,00	unid	€43.782,00	€437.820,00	€56.916,60	13%		
711	YEE PVC 300mm SDR26	5,00	unid	€47.229,60	€236.148,00	€30.699,24	13%		
712	YEE PVC 38 mm SDR 26	35,00	unid	€1.932,30	€67.630,50	€8.791,97	13%		
713	YEE PVC 50 mm SDR 26	35,00	unid	€1.952,64	€68.342,40	€8.884,51	13%		
714	YEE PVC RED. 100 a 50 mm SDR 26	20,00	unid	€15.602,81	€312.056,28	€40.567,32	13%		
715	YEE PVC RED. 150 a 100 mm SDR 26	35,00	unid	€24.967,35	€873.857,25	€113.601,44	13%		
716	YEE SCH 40 CM, 19mm (3/4")	5,00	und	€245,18	€1.225,89	€159,37	13%		
717	ZACATE DULCE	5520	m ²	€1.300,00	€7.176.000,00	€932.880,00	13%		

TOTALES:

€254.039.061,53

€143.733.497,
69

RES-DGH-058-2016. —Dirección General de Hacienda a las ocho horas con quince minutos del veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que el artículo 6 de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de la universidad de Costa Rica.

III. —Que la Universidad de Costa Rica ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “Fideicomiso UCR/BCR 2011”, en calidad de fideicomitente, cuyo principal objetivo es la construcción y equipamiento de obras inmobiliarias y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad de la Universidad de Costa Rica.

IV. __ Que la Universidad de Costa Rica ha presentado solicitud formal para la exoneración de impuestos locales, para la construcción del edificio de parqueo integral, amparada al contrato de fideicomiso antes indicado y ofrecen un control estricto sobre materiales, equipos, mano de obra y procedimientos constructivos.

V. —.Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes

VI— Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso indicado en el “Considerando” III anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será la Universidad de Costa Rica.

VII — Que la resolución de esta Dirección RES-DGH-053-2016 de las catorce horas y diez minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis, contiene un error material en su resultando 6, sobre la obra que se autoriza exoneración, por lo que corresponde dejarla sin efecto, en aras de brindar claridad al acto administrativo.

SE RESUELVE:

1°—Conceder autorización genérica por ocho (8) meses a favor de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 6 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General, para la construcción del edificio de parqueo integral. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición. **Esta exención no cubre “accesorios” de ningún tipo.**

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por **la “Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la Universidad de Costa Rica, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3°—El Representante Legal de la Universidad de Costa Rica deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra **original**. No obstante, cuando por regulaciones especiales la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la construcción y equipamiento del parqueo integral. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución, y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8°—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el Contratista proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la “**Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011**”, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días del mes de abril y otro informe al finalizar la obra, con la siguiente información:

ENCABEZADO

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico

5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

DETALLE DEL INFORME

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”** deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la **“Universidad de Costa Rica Fideicomiso UCR/BCR-2011”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define a partir de la fecha de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Universidad de Costa Rica o

bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

10. La presente resolución deja sin efecto la RES-DGH-053-2016 de las catorce horas y diez minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis

Es conforme.

Notifíquese a la universidad de Costa Rica.

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General de Hacienda

1 vez.—O. C. N° 3400027278.—(IN2016079005).

VB° Juan Carlos Brenes Brenes
Director de la División de Incentivos Fiscales

C. Archivo
ljgv

ORDEN DE COMPRA POR RESOLUCIÓN DE EXENCION GENÉRICA DE IMPUESTOS			
BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica
	N° Identificación		
	Dirección		Fecha Autorización Genérica
	Teléfono		
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra
	N° Identificación		
	Dirección		
	Teléfono		
			ORDEN DE COMPRA No. 001

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:

FIRMA AUTORIZADA

La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestion de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

**PROYECTO: EDIFICIO DE PARQUEO INTEGRAL
PLAN DE COMPRAS**

ITEM	CATEGORIA	DETALLE DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO DE COMPRA
1	OG	Concreto Premezclado f'c= 210 kg/cm ³	308,00	m ³	COMPRA NACIONAL
2	OG	Concreto Premezclado f'c= 280 kg/cm ⁴	2.350,00	m ³	COMPRA NACIONAL
3	OG	Concreto Premezclado f'c= 350 kg/cm ⁵	3.565,00	m ³	COMPRA NACIONAL
4	OG	Servicio de Bombeo de concreto	3.565,00	m ³	COMPRA NACIONAL
5	OG	Varilla #2	-	kg	COMPRA NACIONAL
6	OG	Varilla #3	157.000,00	kg	COMPRA NACIONAL
7	OG	Varilla #4	154.000,00	kg	COMPRA NACIONAL
8	OG	Varilla #5	63.200,00	kg	COMPRA NACIONAL
9	OG	Varilla #6	10.150,00	kg	COMPRA NACIONAL
10	OG	Varilla #7	6.500,00	kg	COMPRA NACIONAL
11	OG	Varilla #8	24.000,00	kg	COMPRA NACIONAL
12	OG	Varilla #9	-	kg	COMPRA NACIONAL
13	OG	Alambre negro	13.860,00	kg	COMPRA NACIONAL
14	OG	Anclajes para sistema de postensado	1.379,00	und	COMPRA NACIONAL
15	OG	Arena	200,00	m ³	COMPRA NACIONAL
16	OG	Cable de acero para postensión	102.000,00	ml	COMPRA NACIONAL
17	OG	Cemento	1.800,00	sacos	COMPRA NACIONAL
18	OG	Cuñas para sistema de postensado	5.200,00	und	COMPRA NACIONAL
19	OG	Curador	50,00	estañones	COMPRA NACIONAL
20	OG	Desmoldande		estañones	COMPRA

			25,00		NACIONAL
21	OG	Ductos para sistema de postensado	22.700,00	ml	COMPRA NACIONAL
22	OG	Fibra de refuerzo de concreto Tuf Stand	540,00	kg	COMPRA NACIONAL
23	OG	Lavatorio de colgar (ADA)	7,00	und	COMPRA NACIONAL
24	OG	Material de Repellos	4.800,00	sacos	COMPRA NACIONAL
25	OG	Piedra	200,00	m3	COMPRA NACIONAL
26	OG	Sacos de mortero de repello	426,00	sacos	COMPRA NACIONAL
27	ACERO	Acero estructural (a desglosar)	145.000,00	kg	COMPRA NACIONAL
28	INFRA	Asfalto	96,00	m2	COMPRA NACIONAL
29	INFRA	Cuneta media caña de concreto de 30cm de diametro	80,00	unds	COMPRA NACIONAL
30	INFRA	Foso de transformador trifasico tipo pedestal FTT	1,00	und	COMPRA NACIONAL
31	INFRA	Grava	300,00	m3	COMPRA NACIONAL
32	INFRA	Loseta podotactil de 40x40cm color amarillo	130,00	m2	COMPRA NACIONAL
33	INFRA	Sistema armoflex	150,00	m2	COMPRA NACIONAL
34	INFRA	Tubo rib-loc 300mm de diametro	18,00	m2	COMPRA NACIONAL
35	INFRA	Tubo rib-loc 400mm de diametro	150,00	ml	COMPRA NACIONAL
36	ACABADOS	Aluminio para ventanería	440,00	ml	COMPRA NACIONAL
37	ACABADOS	Barras antipánico	25,00	und	COMPRA NACIONAL
38	ACABADOS	Barras de discapacitados acero inox. De 90cm	14,00	und	COMPRA NACIONAL
39	ACABADOS	Bisagras metalicas de 4"	150,00	und	COMPRA NACIONAL
40	ACABADOS	Botaguas HG #24	12,00	ml	COMPRA NACIONAL
41	ACABADOS	Canoa HG #24	100,00	ml	COMPRA NACIONAL
42	ACABADOS	Cerámica de 40x40cm	65,00	m2	COMPRA NACIONAL
43	ACABADOS	Cerraduras de manilla		glb	COMPRA

			50,00		NACIONAL
44	ACABADOS	Cierrapuertas	50,00	und	COMPRA NACIONAL
45	ACABADOS	Cubetas de 5 gal de pasta par interiores	100,00	und	COMPRA NACIONAL
46	ACABADOS	Dispensadores de jabón	7,00	und	COMPRA NACIONAL
47	ACABADOS	Espejos varias medidas	7,00	und	COMPRA NACIONAL
48	ACABADOS	Estructura para cielo suspendido	110,00	m2	COMPRA NACIONAL
49	ACABADOS	Furring channel HG varias medidas	100,00	und	COMPRA NACIONAL
50	ACABADOS	Grifería son sensor	7,00	und	COMPRA NACIONAL
51	ACABADOS	Inodoro de fluxometro, modelo elongado (ADA)	7,00	und	COMPRA NACIONAL
52	ACABADOS	Jaladeras metalicas	50,00	und	COMPRA NACIONAL
53	ACABADOS	Lamina de durock 4x8x1/2	520,00	und	COMPRA NACIONAL
54	ACABADOS	Lamina de gypsum regular 4x8x1/2	300,00	und	COMPRA NACIONAL
55	ACABADOS	Lamina de OSB 18mm de 1.22 x 2.44m	50,00	und	COMPRA NACIONAL
56	ACABADOS	Lastre	800,00	m3	COMPRA NACIONAL
57	ACABADOS	Louvers de aluminio	1.300,00	m2	COMPRA NACIONAL
58	ACABADOS	Peneles de Cielo suspendido de fibra mineral	110,00	m2	COMPRA NACIONAL
59	ACABADOS	Pintura base agua	170,00	Cubetas	COMPRA NACIONAL
60	ACABADOS	pintura minio rojo	45,00	und	COMPRA NACIONAL
61	ACABADOS	Porcelanato de 50x50cm	40,00	m2	COMPRA NACIONAL
62	ACABADOS	Puerta metalica cortafuego una hoja (Incluye marco)	20,00	und	COMPRA NACIONAL
63	ACABADOS	Puerta metalica Honeycomb doble hoja con rejilla (incluye marco)	7,00	und	COMPRA NACIONAL
64	ACABADOS	Puerta metálica Honeycomb una hoja con rejilla (incluye marco)	15,00	und	COMPRA NACIONAL
65	ACABADOS	Rollos de cinta permabase	28,00	und	COMPRA NACIONAL
66	ACABADOS	Rotulacion		und	COMPRA

			85,00		NACIONAL
67	ACABADOS	Sistema de impermeabilización TPO	180,00	m2	COMPRA NACIONAL
68	ACABADOS	Stud HG varias medidas	620,00	und	COMPRA NACIONAL
69	ACABADOS	Topes de parqueo	700,00	und	COMPRA NACIONAL
70	ACABADOS	Topes de piso	50,00	und	COMPRA NACIONAL
71	ACABADOS	Track HG varias medidas	166,00	und	COMPRA NACIONAL
72	ACABADOS	TYPAR HOUSEWRAP 9' x 100'	100,00	m2	COMPRA NACIONAL
73	ACABADOS	Vidrio temperado de 10mm	110,00	m2	COMPRA NACIONAL
74	ACABADOS	Vidrio temperado de 5mm	5,00	m2	COMPRA NACIONAL
75	ELECTRICO	Accesorios en hn roscados	586,00	und	COMPRA NACIONAL
76	ELECTRICO	Apagador sencillo 120v, 20 amperios. igual o similar al modelo rsd115w con placa rcw1w de hubbell.	14,00	und	COMPRA NACIONAL
77	ELECTRICO	Arqueta telecom tipo AFOR2	1,00	und	COMPRA NACIONAL
78	ELECTRICO	Barra tierra	1,00	und	COMPRA NACIONAL
79	ELECTRICO	base para detectores	23,00	und	COMPRA NACIONAL
80	ELECTRICO	base para detectores, serie signature, marca: edwards	23,00	und	COMPRA NACIONAL
81	ELECTRICO	batería recargable 12 vdc, 17 ah, marca: upg	6,00	und	COMPRA NACIONAL
82	ELECTRICO	Cable de aluminio tipo XHHW-2 #1/0 AWG	116,00	mts	COMPRA NACIONAL
83	ELECTRICO	Cable de aluminio tipo XHHW-2 #2 AWG	132,00	mts	COMPRA NACIONAL
84	ELECTRICO	Cable de aluminio tipo XHHW-2 #4 AWG	55,00	mts	COMPRA NACIONAL
85	ELECTRICO	Cable de aluminio tipo XHHW-2 #6 AWG	78,00	mts	COMPRA NACIONAL
86	ELECTRICO	Cable de aluminio tipo XHHW-2 #8 AWG	8,00	mts	COMPRA NACIONAL
87	ELECTRICO	Cable para bajante 1/0AWG CLASE II, TRENZADO	140,00	mts	COMPRA NACIONAL
88	ELECTRICO	Cable para malla de tierra 3/0 AWG DESNUDO	170,00	mts	COMPRA NACIONAL
89	ELECTRICO	Cable THHN #6 AWG	50,00	mts	COMPRA

					NACIONAL
90	ELECTRICO	Cable THHN #8 AWG	4.350,00	mts	COMPRA NACIONAL
91	ELECTRICO	Cable THHN #10 AWG	14.915,00	mts	COMPRA NACIONAL
92	ELECTRICO	Cable THHN #12 AWG	11.431,00	mts	COMPRA NACIONAL
93	ELECTRICO	Cable THHN #14 AWG	3.260,00	mts	COMPRA NACIONAL
94	ELECTRICO	Cable UTP CAT 6 4PARES	8,00	caja	COMPRA NACIONAL
95	ELECTRICO	Caja cuadrada doble fondo EMT 4x4	141,00	und	COMPRA NACIONAL
96	ELECTRICO	Caja cuadrada EMT 4x4	124,00	und	COMPRA NACIONAL
97	ELECTRICO	Caja de registro himmel ci3528bi	50,00	und	COMPRA NACIONAL
98	ELECTRICO	Caja octogonal EMT	514,00	und	COMPRA NACIONAL
99	ELECTRICO	Caja para medición CNFL	1,00	und	COMPRA NACIONAL
100	ELECTRICO	Caja plexo 6"x6"	8,00	und	COMPRA NACIONAL
101	ELECTRICO	Caja rectangular EMT4x2	170,00	und	COMPRA NACIONAL
102	ELECTRICO	Caja registro cuadrada 6x6	60,00	und	COMPRA NACIONAL
103	ELECTRICO	Cajas de registro de concreto	10,00	und	COMPRA NACIONAL
104	ELECTRICO	Cajas de registro telecom secundaria	1,00	und	COMPRA NACIONAL
105	ELECTRICO	Conector biex EMT UL recto 13mm	470,00	und	COMPRA NACIONAL
106	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL 19mm	442,00	und	COMPRA NACIONAL
107	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL 25mm	8,00	und	COMPRA NACIONAL
108	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL13mm	676,00	und	COMPRA NACIONAL
109	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL18mm	136,00	und	COMPRA NACIONAL
110	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL32mm	10,00	und	COMPRA NACIONAL
111	ELECTRICO	Conector de presion EMT UL50mm	50,00	und	COMPRA NACIONAL
112	ELECTRICO	Conectores de presión varias medidas	1.500,00	und	COMPRA

					NACIONAL
113	ELECTRICO	Contador de eventos	1,00	und	COMPRA NACIONAL
114	ELECTRICO	fuentes de poder auxiliar 10 amp/24vdc, marca: edwards	3,00	und	COMPRA NACIONAL
115	ELECTRICO	Gaza EMT 13mm	5.355,00	und	COMPRA NACIONAL
116	ELECTRICO	Gaza EMT 19mm	3.220,00	und	COMPRA NACIONAL
117	ELECTRICO	Gaza EMT 25mm	24,00	und	COMPRA NACIONAL
118	ELECTRICO	gaza p/riel 32mm	4,00	und	COMPRA NACIONAL
119	ELECTRICO	gaza p/riel 50mm	35,00	und	COMPRA NACIONAL
120	ELECTRICO	gaza para pared	240,00	und	COMPRA NACIONAL
121	ELECTRICO	gaza para techo	20,00	und	COMPRA NACIONAL
122	ELECTRICO	interruptor de seguridad 3p/100a, sin fusibles, nema 3r. referencia ch dg323urb	1,00	und	COMPRA NACIONAL
123	ELECTRICO	interruptor de seguridad 3p/60a, sin fusibles, nema 3r. referencia ch dg322urb	3,00	und	COMPRA NACIONAL
124	ELECTRICO	Interruptor de seguridad eléctricos	4,00	und	COMPRA NACIONAL
125	ELECTRICO	Panel de control de iluminación GREEN MAX CL1	1,00	und	COMPRA NACIONAL
126	ELECTRICO	Panel de control de iluminación GREEN MAX CL2	1,00	und	COMPRA NACIONAL
127	ELECTRICO	Panel de control de iluminación GREEN MAX CL3	1,00	und	COMPRA NACIONAL
128	ELECTRICO	Panel de control para sistema de alarmas	1,00	und	COMPRA NACIONAL
129	ELECTRICO	Panel de control, 1 lazo/250 dispositivos por lazo, ampliable a 2 lazos, 4 circuitos notificación clase b, fuente de poder 6.5 amp., capacidad para baterías de 18 ah, comunicador digital 2 líneas, marca: edwards	1,00	und	COMPRA NACIONAL
130	ELECTRICO	Paneles de control de iluminación	3,00	und	COMPRA NACIONAL
131	ELECTRICO	Pararrayos marca ingesco, 65mts de radio de protección en nivel ii. incluye adaptador a mástil para tubo hg 1 1/2"	1,00	und	COMPRA NACIONAL
132	ELECTRICO	Tableros eléctricos	7,00	und	COMPRA NACIONAL
133	ELECTRICO	Tapa cuadrada ciega	114,00	und	COMPRA NACIONAL

134	ELECTRICO	Tapa redonda ciega	412,00	und	COMPRA NACIONAL
135	ELECTRICO	Tomacorriente doble polarizado para 20 amperios, 120 voltios, protección de falla a tierra. igual o similar al modelo gf20lala, con placa ss26 de hubbell.	99,00	und	COMPRA NACIONAL
136	ELECTRICO	Tomacorriente doble polarizado para 20 amperios, 120 voltios. igual o similar al modelo br20la con placa modelo ss8 de hubbell.	60,00	und	COMPRA NACIONAL
137	ELECTRICO	Transformador de pedestal	1,00	und	COMPRA NACIONAL
138	ELECTRICO	Tubo biex con forro 25mm	4,00	und	COMPRA NACIONAL
139	ELECTRICO	Tubo biex emt s/f ul 12mm	240,00	und	COMPRA NACIONAL
140	ELECTRICO	Tubo biex EMT s/f UL 12mm	240,00	und	COMPRA NACIONAL
141	ELECTRICO	Tubo biex metálico ul 19mm	97,00	und	COMPRA NACIONAL
142	ELECTRICO	Tubo biex varias medidas	120,00	und	COMPRA NACIONAL
143	ELECTRICO	Tubo EMT UL 12mm	2.677,00	und	COMPRA NACIONAL
144	ELECTRICO	Tubo EMT UL 25mm	12,00	und	COMPRA NACIONAL
145	ELECTRICO	Tubo EMT UL 32mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL
146	ELECTRICO	Tubo EMT UL 50mm	24,00	und	COMPRA NACIONAL
147	ELECTRICO	Tubo EMT UL19mm	2.600,00	und	COMPRA NACIONAL
148	ELECTRICO	Union de presion EMT UL 13mmø	2.677,00	und	COMPRA NACIONAL
149	ELECTRICO	Union de presion EMT UL 19mmø	2.600,00	und	COMPRA NACIONAL
150	ELECTRICO	Union de presion EMT UL 25mmø	12,00	und	COMPRA NACIONAL
151	ELECTRICO	Union de presion EMT UL 32mmø	3,00	und	COMPRA NACIONAL
152	ELECTRICO	Union de presion EMT UL 50mmø	24,00	und	COMPRA NACIONAL
153	LUCES	Luminaria 1415 1B D1 + CFL EU 20W 10KHORAS 6.5K T2 BL	15,00	und	COMPRA NACIONAL
154	LUCES	Luminaria emergencia UL LED E-45 REFERENCIA SYLVANIA	73,00	und	COMPRA NACIONAL
155	LUCES	Luminaria endura 100W LED IP65 10600L6.5K	8,00	und	COMPRA NACIONAL

156	LUCES	Luminaria exterior tortuga 60W E27, IP44	4,00	und	COMPRA NACIONAL
157	LUCES	Luminaria Jeta 100 LED 100W 6500K	5,00	und	COMPRA NACIONAL
158	LUCES	Luminaria UL505HER EO24 3X17 2X2 D6 + TUBO FO17/841T8 4100K SYL Referencia SYLVANIA	3,00	und	COMPRA NACIONAL
159	LUCES	Luminaria UL705 EO24 2X17W + TUBO FO17/841T8 4100K SYL	3,00	und	COMPRA NACIONAL
160	LUCES	Luminaria UL705 EO48 2 2X32W + TUBO FO32/841 T8 4100K SLI Referencia SYLVANIA	132,00	und	COMPRA NACIONAL
161	LUCES	Luminaria WL 1 42W 120/277V + CFL TRI 42W/E/IN/841 GX24Q4 4P Referencia SYLVANIA	14,00	und	COMPRA NACIONAL
162	MECANICO	HG tee ced 40 25mm (1")	7,00	und	COMPRA NACIONAL
163	MECANICO	Acople hn 100mm ranurado	10,00	und	COMPRA NACIONAL
164	MECANICO	Acople hn 150mm ranurado	31,00	und	COMPRA NACIONAL
165	MECANICO	Acoples en hierro negro ranurado	100,00	und	COMPRA NACIONAL
166	MECANICO	Adapatador macho PVC sch 40 12mm (1/2")	10,00	und	COMPRA NACIONAL
167	MECANICO	Adaptador hembra p/reg PVC sanitario 50mm	5,00	und	COMPRA NACIONAL
168	MECANICO	Adaptador macho PVC presion 25mm	6,00	und	COMPRA NACIONAL
169	MECANICO	Adaptador PVC macho SCH40 12mm (1/2")	10,00	und	COMPRA NACIONAL
170	MECANICO	Adoquines de concreto de 10x20x8cm	600,00	m3	COMPRA NACIONAL
171	MECANICO	Aeroducto ch 338db-u 75mm x 2.44 mt u.l	20,00	und	COMPRA NACIONAL
172	MECANICO	Bomba para sistema de incendio UL, Motor diesel	1,00	und	COMPRA NACIONAL
173	MECANICO	cabezal de pruebas marca croker tipo pedestal modelo 6822-cb conexión en su base en 6" con tres salidas de 2-1/2" con tapas y cadenas. plato en la base del pedestal, listada ul.	1,00	und	COMPRA NACIONAL
174	MECANICO	Cable incendio 16/4 SOL FPLR HONEYWELL	5,00	caja	COMPRA NACIONAL
175	MECANICO	Cable incendio FPLR16/2SOL, SINSHIELD HONEYWELL	6,00	caja	COMPRA NACIONAL
176	MECANICO	Codo 90x13mm cobre	8,00	und	COMPRA NACIONAL
177	MECANICO	Codo 90x13mm cobre	8,00	und	COMPRA NACIONAL

178	MECANICO	codo ch 3390ch-u p/ducto 75mm x 90 u.l	4,00	und	COMPRA NACIONAL
179	MECANICO	codo hn 90°x150mm ranurado	6,00	und	COMPRA NACIONAL
180	MECANICO	codo hn 90°x25mm roscado	2,00	und	COMPRA NACIONAL
181	MECANICO	codo hn 90°x32mm roscado	2,00	und	COMPRA NACIONAL
182	MECANICO	codo hn roscado 90x100	118,00	und	COMPRA NACIONAL
183	MECANICO	codo hn roscado 90x150	5,00	und	COMPRA NACIONAL
184	MECANICO	Codo liso PVC presion 12mm	9,00	und	COMPRA NACIONAL
185	MECANICO	Codo liso PVC presion 31mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL
186	MECANICO	Codo liso PVC presion 50mm	8,00	tubo	COMPRA NACIONAL
187	MECANICO	Codo liso PVC presion25mm	10,00	und	COMPRA NACIONAL
188	MECANICO	Codo PVC 100mm (4") x 45° F949 ce bl	2,00	tubo	COMPRA NACIONAL
189	MECANICO	Codo PVC sanitario 50mm(2")x45 pg bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
190	MECANICO	Codo PVC sanitario 75mm(3")x45 pg bl	4,00	und	COMPRA NACIONAL
191	MECANICO	Codo PVC sanitario 100mm(4")x45 pg bl	8,00	und	COMPRA NACIONAL
192	MECANICO	Codo PVC sanitario 100mm(4")x90 pg bl	8,00	und	COMPRA NACIONAL
193	MECANICO	Codo PVC sanitario 150mm (6")x45j pg bl	22,00	und	COMPRA NACIONAL
194	MECANICO	Codo PVC sanitario 150mm (6")x90j pg bl	34,00	und	COMPRA NACIONAL
195	MECANICO	Codo PVC sanitario 50mm(2")x90 pg bl	7,00	und	COMPRA NACIONAL
196	MECANICO	Codo PVC 90° sch 40 12mm (1/2")	5,00	und	COMPRA NACIONAL
197	MECANICO	Codo 90° PVC SCH40 12mm (1/2")	5,00	und	COMPRA NACIONAL
198	MECANICO	cp1 (ci-140) carmiol	14,00	und	COMPRA NACIONAL
199	MECANICO	cp3 (ci-205) carmiol	2,00	und	COMPRA NACIONAL
200	MECANICO	Cruz lisa PVC PVC PRES 50MM(2") BL	1,00	und	COMPRA NACIONAL

201	MECANICO	detector de humo inteligente fotoeléctrico, serie signature, marca: edwards	13,00	und	COMPRA NACIONAL
202	MECANICO	detector de temperatura inteligente - 135f, serie signature, marca: edwards	10,00	und	COMPRA NACIONAL
203	MECANICO	dp50 (ci-106)	13,00	und	COMPRA NACIONAL
204	MECANICO	Estación manual direccionable, doble acción, color rojo, serie signature, marca: edwards	18,00	und	COMPRA NACIONAL
205	MECANICO	Extintor ABC de 10 lbs	30,00	und	COMPRA NACIONAL
206	MECANICO	flanger ch 33fl-u p/ducto 75mm u.l	1,00	und	COMPRA NACIONAL
207	MECANICO	Gabinete clase iii de incendio	32,00	und	COMPRA NACIONAL
208	MECANICO	gaza acero inoxidable	4,00	und	COMPRA NACIONAL
209	MECANICO	HG niple ced 40 12mm x 100mm (1/2" x 4")	13,00	und	COMPRA NACIONAL
210	MECANICO	HG niple ced 40 25mm x 100mm (1" x 4")	7,00	und	COMPRA NACIONAL
211	MECANICO	HG tapón hembra ced 40 12mm (1/2")	13,00	und	COMPRA NACIONAL
212	MECANICO	HG tee ced 40 12mm (1/2")	13,00	und	COMPRA NACIONAL
213	MECANICO	Hidrante tipo barril húmedo, conexión en su base en 6" con una salida en 4-1/2" y dos de 2-1/2" con tapas y cadenas construido en hierro fundido cubierto de epoxy rojo o amarillo a seleccionar por el cliente listado ul aprobado fm cumple con AWWA C-503	1,00	und	COMPRA NACIONAL
214	MECANICO	Luces estroboscópicas	73,00	und	COMPRA NACIONAL
215	MECANICO	Manguera de abasto 1/2 x 3/8	13,00	und	COMPRA NACIONAL
216	MECANICO	Manómetros 0-200 psi	2,00	und	COMPRA NACIONAL
217	MECANICO	Mástil de 5m, base para mastil y juego de vientos	1,00	und	COMPRA NACIONAL
218	MECANICO	Módulo de aislamiento	13,00	und	COMPRA NACIONAL
219	MECANICO	módulo de aislamiento (clase a), marca: edwards	13,00	und	COMPRA NACIONAL
220	MECANICO	Pegamento pvc medio 1/4gl gris	3,00	und	COMPRA NACIONAL
221	MECANICO	Pegamento PVC MEDIO 1/4GL GRIS	3,00	und	COMPRA NACIONAL
222	MECANICO	pintura rojo internacional	49,00	und	COMPRA NACIONAL

223	MECANICO	Preparador de superficie PVC-CPVC 1/4GL	3,00	und	COMPRA NACIONAL
224	MECANICO	Preparador superficie pvc-cpvc 1/4gl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
225	MECANICO	Red li PVC pres 31mm(1 1/4")x25mm(1") bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
226	MECANICO	Red li PVC pres 31mm(1 1/4")x12mm(1/2")bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
227	MECANICO	Red li pvc pres 50mm(2")x12mm(1/2") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
228	MECANICO	Red li pvc pres 50mm(2")x31mm(1 1/4") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
229	MECANICO	Red li pvc presion 31mm(1 1/4")x12mm(1/2")bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
230	MECANICO	Red li PVC presion 38mm(1 1/2")x31mm(1 1/4") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
231	MECANICO	Red li PVC presion 50mm(2")x38mm(1 1/2) bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
232	MECANICO	Red li pvc presion 31mm(1 1/4")x25mm(1") bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
233	MECANICO	Red li PVC presion 38mm(1 1/2")x12mm(1/2") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
234	MECANICO	Red li pvc presion 38mm(1 1/2")x12mm(1/2") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
235	MECANICO	Red li pvc presion 38mm(1 1/2")x31mm(1 1/4") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
236	MECANICO	Red li pvc presion 50mm(2")x12mm(1/2") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
237	MECANICO	Red li pvc presion 50mm(2")x31mm(1 1/4") bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
238	MECANICO	Red li pvc presion 50mm(2")x38mm(1 1/2) bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
239	MECANICO	Red PVC sani 100mm(4")x75mm(3") pg bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
240	MECANICO	Red PVC sani 150mm(6")x100mm(4") pg bl	2,00	und	COMPRA NACIONAL
241	MECANICO	Red pvc sanitario 100mm(4")x75mm(3") pg bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
242	MECANICO	Red pvc sanitario 150mm(6")x100mm(4") pg bl	2,00	und	COMPRA NACIONAL
243	MECANICO	Red PVC Sanitario 50mm(2")x38mm(1 1/2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
244	MECANICO	Red pvc sanitario 50mm(2")x38mm(1 1/2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
245	MECANICO	Red PVC sanitario 75mm(3")x50mm(2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL

246	MECANICO	Red pvc sanitario 75mm(3")x50mm(2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
247	MECANICO	reducción campana hn roscada 25x13mm	4,00	und	COMPRA NACIONAL
248	MECANICO	reducción hn roscada 100x64	58,00	und	COMPRA NACIONAL
249	MECANICO	reducción hn roscada 150x100	13,00	und	COMPRA NACIONAL
250	MECANICO	reducción hn roscada 150x64	13,00	und	COMPRA NACIONAL
251	MECANICO	Reducción PVC sch 40 18mm x 12mm(3/4" x 1/2")	5,00	und	COMPRA NACIONAL
252	MECANICO	Reduccion PVC sch 40 18mm x 12mm(3/4" x 1/2")	5,00	und	COMPRA NACIONAL
253	MECANICO	Registros de piso en hierro fundido	35,00	und	COMPRA NACIONAL
254	MECANICO	Rejilla y flanger HF rectangular de 61 x 47cm	10,00	unds	COMPRA NACIONAL
255	MECANICO	rociador pendant con schapeton	4,00	und	COMPRA NACIONAL
256	MECANICO	rociador upright k: 5.6, 1/2"	1,00	und	COMPRA NACIONAL
257	MECANICO	Sifon c/reg PVC sani 50mm(2") pg bl	5,00	und	COMPRA NACIONAL
258	MECANICO	Sifon c/reg PVC sanitario 38mm(1 1/2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
259	MECANICO	Sifon c/reg pvc sanitario 38mm(1 1/2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
260	MECANICO	Sifon c/reg pvc sanitario 50mm(2") pg bl	5,00	und	COMPRA NACIONAL
261	MECANICO	sirena/strobe para pared, señal temporal, multicandela, hi/lo, 24v, color rojo, "fire", marca: edwards	73,00	und	COMPRA NACIONAL
262	MECANICO	Sistema de presión constante para agua potable	1,00	und	COMPRA NACIONAL
263	MECANICO	soldaduras exotérmicas	30,00	und	COMPRA NACIONAL
264	MECANICO	supresión de transcientes spd cvx050-208y	1,00	und	COMPRA NACIONAL
265	MECANICO	supresor de transientes para circuito slc y nac, 1 par de hilos, 30 vdc. no necesita base, marca: ditek	13,00	und	COMPRA NACIONAL
266	MECANICO	Supresores de trascientes	15,00	und	COMPRA NACIONAL
267	MECANICO	Tapa a prueba de agua	2,00	und	COMPRA NACIONAL
268	MECANICO	Tapa a prueba de agua wp ref hubbell	2,00	und	COMPRA NACIONAL

269	MECANICO	Tapa y flanger de HF para registro media tension	1,00	und	COMPRA NACIONAL
270	MECANICO	Tapa y flanger de HF para registro pluvial	4,00	und	COMPRA NACIONAL
271	MECANICO	Tapa y flanger de HF para registro sanitario	4,00	und	COMPRA NACIONAL
272	MECANICO	Tapon hembra liso pvc pres 25mm(1") bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
273	MECANICO	Tapon hembra pvca sch 40 18mm (3/4")	5,00	und	COMPRA NACIONAL
274	MECANICO	Te lisa PVC pres 31mm (1 1/4") bl	4,00	und	COMPRA NACIONAL
275	MECANICO	Te lisa PVC presion 38mm (1 1/2") bl	2,00	und	COMPRA NACIONAL
276	MECANICO	Te lisa PVC presion 50mm (2") bl	6,00	und	COMPRA NACIONAL
277	MECANICO	Te PVC sani 50mm (2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
278	MECANICO	Te PVC sanitaria 150mm (6") pg bl	2,00	und	COMPRA NACIONAL
279	MECANICO	Te PVC sanitario 50mm (2") pg bl	3,00	und	COMPRA NACIONAL
280	MECANICO	Tee cobre 13mm	4,00	und	COMPRA NACIONAL
281	MECANICO	tee hn mecánica roscada 100x25mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
282	MECANICO	tee hn ranurada 100mm	80,00	und	COMPRA NACIONAL
283	MECANICO	tee hn ranurada 150mm	21,00	und	COMPRA NACIONAL
284	MECANICO	tee hn roscada 25mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
285	MECANICO	Tee PVC sanitario 75mm (3")x45	2,00	und	COMPRA NACIONAL
286	MECANICO	Toma de bomberos 63mm	14,00	und	COMPRA NACIONAL
287	MECANICO	Toma siamesa marca croker tipo pedestal modelo 1,098.49 6527-cb conexión en su base en 6" con tres entradas de 2-1/2" con tapas y cadenas. plato en la base del pedestal, listada ul.	1,00	und	COMPRA NACIONAL
288	MECANICO	Tuberia PVC perforado 4" para drenaje	250,00	ml	COMPRA NACIONAL
289	MECANICO	Tubo PVC SDR17 de 50mm de diametro	8,00	und	COMPRA NACIONAL
290	MECANICO	Tubo cobre I 13mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL

291	MECANICO	Tubo cobre l 13mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL
292	MECANICO	Tubo HN ced 10 150mm	35,00	und	COMPRA NACIONAL
293	MECANICO	Tubo HN ced.10 100mm	2,00	und	COMPRA NACIONAL
294	MECANICO	Tubo HN ced.40 25mm	2,00	und	COMPRA NACIONAL
295	MECANICO	Tubo HN ced.40 32mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
296	MECANICO	Tubo HN ced 10 100mm	169,00	und	COMPRA NACIONAL
297	MECANICO	Tubo PVC alcantarillado ASTM F949 de 10 pulg.	6,00	und	COMPRA NACIONAL
298	MECANICO	Tubo PVC alcantarillado ASTM F949 de 6 pulg.	2,00	und	COMPRA NACIONAL
299	MECANICO	Tubo PVC alcantarillado ASTM F949 de 18 pulg.	2,00	und	COMPRA NACIONAL
300	MECANICO	Tubo PVC alcantarillado ASTM F949 de 8 pulg.	4,00	und	COMPRA NACIONAL
301	MECANICO	Tubo PVC ASTM F-949 de 200m de diametro	20,00	und	COMPRA NACIONAL
302	MECANICO	Tubo PVC corrugado pared sencilla perf 4"x6m	14,00	und	COMPRA NACIONAL
303	MECANICO	Tubo PVC SCH40 de 100mm de diametro	30,00	ml	COMPRA NACIONAL
304	MECANICO	Tubo PVC SCH40 de 12mm de diamtro	4,00	und	COMPRA NACIONAL
305	MECANICO	Tubo PVC SCH40 de 25mm de diametro	3,00	und	COMPRA NACIONAL
306	MECANICO	Tubo PVC SCH40 de 18mm de diametro	1,00	und	COMPRA NACIONAL
307	MECANICO	Tubo PVC SDR17 de 31mm de diametro	3,00	und	COMPRA NACIONAL
308	MECANICO	Tubo PVC SDR17 de 38mm de diametro	1,00	und	COMPRA NACIONAL
309	MECANICO	Tubo PVC SDR17 de 50mm de diametro	25,00	ml	COMPRA NACIONAL
310	MECANICO	Tubo PVC SDR26 de 100mm de diametro	31,00	und	COMPRA NACIONAL
311	MECANICO	Tubo PVC SDR26 de 150mm de diametro	80,00	und	COMPRA NACIONAL
312	MECANICO	Tubo PVC SDR26 de 38mm de diametro	1,00	und	COMPRA NACIONAL
313	MECANICO	Tubo PVC SDR26 de 50mm de diametro	14,00	ml	COMPRA NACIONAL

314	MECANICO	Tubo PVC SDR26 de 75mm de diametro	2,00	und	COMPRA NACIONAL
315	MECANICO	Tubo PVC SDR41 de 150mm de diametro	50,00	ml	COMPRA NACIONAL
316	MECANICO	Tubo PVC SDR41 de 19mm de diametro	50,00	ml	COMPRA NACIONAL
317	MECANICO	Tubo PVC SDR41 de 32mm de diametro	150,00	ml	COMPRA NACIONAL
318	MECANICO	Tubo PVC SDR41 de 38mm de diametro	120,00	ml	COMPRA NACIONAL
319	MECANICO	Tubo PVC SDR41 de 50mm de diametro	50,00	ml	COMPRA NACIONAL
320	MECANICO	Tubo PVC sch 40 18mm (3/4") ve	1,00	und	COMPRA NACIONAL
321	MECANICO	Unión tope hn roscada 32mm	2,00	und	COMPRA NACIONAL
322	MECANICO	Válvula bola 1 1/4" nibco	6,00	und	COMPRA NACIONAL
323	MECANICO	Válvula bola 1/2" nibco	6,00	und	COMPRA NACIONAL
324	MECANICO	Válvula bola 13mm bronce	8,00	und	COMPRA NACIONAL
325	MECANICO	Válvula bola 2" nibco	4,00	und	COMPRA NACIONAL
326	MECANICO	Válvula bola roscada ul/fm 32mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
327	MECANICO	Válvula boya 2" nibco	2,00	und	COMPRA NACIONAL
328	MECANICO	Válvula check 2" nibco	2,00	und	COMPRA NACIONAL
329	MECANICO	Válvula check bronce 13mm	4,00	und	COMPRA NACIONAL
330	MECANICO	Válvula check bronce 32mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
331	MECANICO	Válvula check ranurada ul/fm 150mm	1,00	und	COMPRA NACIONAL
332	MECANICO	Válvula check riser ranurada hn 150mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL
333	MECANICO	Válvula check riser ranurada hn 150mm	3,00	und	COMPRA NACIONAL
334	MECANICO	Válvula de control angular 13	13,00	und	COMPRA NACIONAL
335	MECANICO	Válvula globo 13mm bronce	4,00	und	COMPRA NACIONAL
336	MECANICO	Válvula mariposa ranurada ul/fm 150mm con tamper	3,00	und	COMPRA NACIONAL

337	MECANICO	Válvula purga 1 1/4" nibco	1,00	und	COMPRA NACIONAL
338	MECANICO	Válvula reguladora" nibco	1,00	und	COMPRA NACIONAL
339	MECANICO	Valvulas en hierro Negro	2,00	und	COMPRA NACIONAL
340	MECANICO	Ye PVC sani 150mm (6")x45j pg bl	12,00	und	COMPRA NACIONAL
341	MECANICO	Ye PVC sani 50mm (2")x45 pg bl	1,00	und	COMPRA NACIONAL
342	MECANICO	Ye PVC c 100mm(4") f949 cc bl	8,00	und	COMPRA NACIONAL
343	MECANICO	Ye PVC sani 100mm (4")x45 pg bl	7,00	und	COMPRA NACIONAL
344	MECANICO	Ye PVC sani 75mm (3")x45 pg bl	2,00	und	COMPRA NACIONAL
345	MECANICO	Yee PVC 100mm(4") f949 cc bl	8,00	und	COMPRA NACIONAL
346	MECANICO	Yee PVC sanitario 100mm (4")x45	7,00	und	COMPRA NACIONAL
347	MECANICO	Yee PVC sanitario 150mm (6")x45	12,00	und	COMPRA NACIONAL
348	MECANICO	Yee PVC sanitario 50mm (2")x45	1,00	und	COMPRA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-DGT-003-2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las catorce horas del día veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 6 del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 130 del 8 de julio de 2003, dispone que el Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la Administración Pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e impuestos del ingreso y la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan. Correspondiendo al Servicio Aduanero la generación de la información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los derechos e impuestos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establezca este Código.
2. El artículo 5 de la Ley General de Aduanas, No. 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, dispone que, el régimen jurídico aduanero deberá interpretarse en la forma en que garantice el mejor desarrollo del comercio exterior de la República, en armonía con la realidad socioeconómica imperante.
3. La Ley para Regular la Creación y el Desarrollo del Puesto Fronterizo Las Tablillas, Ley N° 8803 del 16 de abril de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 del 29 de junio de 2010, autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para establecer un puesto aduanal y migratorio en la Provincia de Alajuela, Cantón de los Chiles, en la localidad de las Tablillas.
4. El Decreto N° 38266-H del 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 60 del 26 de marzo de 2014, se habilitó como puerto terrestre la “Zona Fronteriza entre Costa Rica y Nicaragua ubicada en el Cantón de Los Chiles en la localidad de Las Tablillas, utilizando la ruta N° 35 -Puesto Aduanero Las Tablillas-.”
5. El Decreto N° 26123-H-MOPT del 14 de mayo de 1997, publicado en La Gaceta N° 127 del 03 de julio de 1997, denominado Reglamento de Habilitación de rutas de paso obligatorio para los Vehículos Automotores del Tránsito Aduanero, interno o internacional, de mercancías sujetas al control aduanero en la República y fijación de los tiempos de rodaje entre las aduanas, señala en su artículo 7 que *“En casos de urgencia o emergencia la Dirección General de Aduanas, previa coordinación con las oficinas competentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, podrá autorizar temporalmente rutas alternas para el tránsito aduanero”*.

6. Que la Agencia Aduanal Humberto Alvarez y Sucesores S.A mediante nota de fecha 12 de agosto 2016 solicita la apertura de la ruta 35, 4 y 32, con el fin de que en el sistema informático de aduanas se registre para tránsitos aduaneros internacionales terrestres entre el Puesto Las Tablillas y Puerto Limón, para movilizar unidades de transporte "...con carga de Plátanos...", de la empresa Banapiña Nicaragua, S.A, domiciliada en Nicaragua, a "mediados de agosto de 2016 hasta el final de la zafra del año 2017 mes de diciembre".
7. Que mediante oficio del Despacho de la Viceministra de Transportes y Seguridad Vial, Liza Castillo Vásquez, número DVTSV-2016-00508 remitido al señor Hans Spesny Alvarez de fecha 24 de agosto de 2016, indica que: "...la solicitud de autorización que se plantea a este Despacho escapa a las competencias Institucionales. Por su naturaleza, refiere a atribuciones que resultan propias del Ministerio de Hacienda, conforme a las autorizaciones y controles aduanales previstos en materia...". Además agrega "...se declina pronunciamiento de fondo sobre su gestión, instando a que en cumplimiento de los requisitos y demás condiciones que al respecto se encuentran establecidas para ante el Ministerio de Hacienda y sus oficinas, se proceda a gestionar conforme se dispone, para la particular situación de su especial interés."
8. Que mediante la resolución RES-DGA-136-2016 de fecha 31 de mayo de 2016 la Dirección General de Aduanas dispone a una solicitud similar lo siguiente:

"...Habilitar de manera temporal por razones de urgencia por el período entre el día 01 de junio hasta el mes de diciembre ambos del año 2016, a efectos de importar plátano verde, la siguiente ruta :

 - 1.1. Para el Tránsito internacional plátano verde, entre el Puesto Aduanero Las Tablillas – y la Aduana Santamaría.

Por lo anterior, los vehículos provenientes de Las Tablillas deberán realizar el recorrido utilizando la Ruta 35 y 4 hasta el destino final del tránsito internacional registrado en el módulo de "viajes" del sistema aduanero TICA..."
9. Que atendiendo al fin del régimen jurídico aduanero contenido en el artículo 6 de la Ley General de Aduanas de "facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior" y en aras de garantizar el mejor desarrollo del comercio exterior de la República con fundamento en el artículo 5 del mismo cuerpo normativo y conforme lo estipulado en los artículos 1 (Objeto del Reglamento), 2 y 3 (ámbito de aplicación) del Decreto No. 29441-COMEX publicado en La Gaceta No. 91 del 14 de mayo de 2001, que oficializa el "Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo", Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) de fecha 16 de marzo del 2001, la Dirección General de Aduanas considera importante habilitar de manera temporal para la importación de plátano verde, la ruta de las Tablillas a la Aduana Santamaría por razones de urgencia, por el período entre el día 01 de junio hasta el mes de diciembre ambos del año 2016.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, ordinales 6, 9, 11, 55, 59 y 61 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y los artículos 3 y 5 de su Reglamento y en el Decreto N° 26123-H-MOPT del 14 de mayo de 1997, denominado Reglamento de Habilitación de rutas de paso obligatorio para los Vehículos Automotores del Tránsito Aduanero, interno o internacional, de mercancías sujetas al control aduanero en la República y fijación de los tiempos de rodaje entre las aduanas,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Habilitar de manera temporal por razones de urgencia por el período entre el día 16 de setiembre del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2017, a efectos de movilizar unidades de transporte “con carga de Plátanos, de la empresa Banapiña Nicaragua, S.A para ser exportada por Puerto Limón, la siguiente ruta:
 - 1.1. Para el Tránsito internacional de unidades de transporte con plátanos, entre el Puesto Aduanero Las Tablillas – y la Aduana de Limón.
Por lo anterior, los vehículos provenientes de Las Tablillas deberán realizar el recorrido utilizando la Ruta 35, 4 y 32 hasta el destino final del tránsito internacional registrado en el módulo de “viajes” del sistema aduanero TICA.
2. El tiempo de rodaje para el tránsito internacional de plátanos, entre el Puesto Aduanero de Las Tablillas y la ubicación registrada en el módulo de “viajes” del sistema aduanero TICA, se estima en 28 horas, incluyendo las horas de descaso y alimentación; salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
3. Rige a partir del 16 de setiembre de 2016 del año 2016.
4. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Benito Coghi Morales
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL

No. 169-2016 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 16:20 horas del 06 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce la solicitud presentada por la empresa CPEA FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA donde solicita al CETAC la cancelación de la habilitación en la parte que corresponde a la práctica en aviación de vuelos de multimotor, con fundamentos en lo siguiente:

1. Aprobación del certificado de explotación por parte del CETAC

Mediante artículo décimo tercero de la Sesión Ordinaria 27-2014 de fecha 02 de abril del 2014 el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó:

Otorgar a la compañía CPA FLIGHTSCHOOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica trescientos uno quinientos ochenta y cinco mil novecientos trece, representada por el señor Hugo Miranda Sánchez, la ampliación al Certificado de Explotación bajo los siguientes términos:

*SERVICIOS A BRINDAR: Servicios de instrucción práctica y teórica a estudiantes de aviación para la habilitación de licencias bimotor.
(...)*

VIGENCIA: La vigencia será igual a la del Certificado de Explotación el cual vence el 03 de febrero de 2016

2. Solicitud de suspensión temporal de la habilitación

Mediante artículo séptimo de la Sesión Ordinaria 240-2015 de fecha 10 de junio del 2015 el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó:

- 1) Autorizar a la compañía CPEA FLIGHTSCHOOL S.A a suspender de forma temporal los servicios de instrucción práctica a estudiantes de aviación para la habilitación de licencias bimotor, por el plazo de hasta cuatro meses contados a partir de su expedición*
- 2) De previo a reiniciar los servicios, la compañía CPEA FLIGHT SCHOOL S.A debe presentar al CETAC con al menos 30 días de antelación las tarifas que aplicara*

Por su parte, mediante artículo vigésimo tercero de la Sesión Ordinaria 86-2015 de fecha 18 de noviembre del 2015 el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó:

Autorizar a la compañía CPEA FLIGHTSCHOOL S.A cédula jurídica 3-101-585913 representada por el señor Eduardo Murillo Araya, suspender de forma temporal los servicios de instrucción práctica a estudiantes de aviación para la habilitación de licencias bimotor, por el plazo de hasta cuatro meses contados a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, con el fin de que en este plazo se logre la incorporación de la aeronave

Vencido el plazo autorizado, la compañía deberá iniciar las operaciones, so pena de cancelar la concesión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil

De previo a reiniciar los servicios, la compañía CPEA FLIGHT SCHOOL S.A debe presentar al CETAC con al menos 30 días de antelación las tarifas que aplicara en caso de que estas sean modificadas respecto a las que se encuentran autorizadas

3. Solicitud de la empresa

Que mediante escrito de fecha 10 de marzo del 2016, la empresa CPEA FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA presente ante el Consejo Técnico de Aviación Civil solicitud en sobre la suspensión de la habilitación en la parte que corresponde a la práctica en aviación de vuelos de multimotor, por cuando la empresa se le han presentado inconvenientes en la incorporación de una aeronave que cumpla con las características aprobadas para la parte práctica

de vuelos correspondiente a la habilitación de multimotor. Dicha solicitud fue ratificada por el representante legal de la empresa.

4 Renovación del certificado de explotación

Mediante artículo primero de la Sesión Ordinaria 19-2016 de fecha 18 de marzo del 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó:

Otorga a la compañía CPEA FLIGHT SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA cédula de persona jurídica No 3-101-58593 representada por el señor Hugo Miranda Sánchez cédula de identidad número cuatro- cero ciento cincuenta y nueve cero quinientos cincuenta y nueve, el otorgamiento de la renovación del Certificado de Explotación bajo los siguientes términos:

SERVICIOS A BRINDAR: servicios de escuela de enseñanza aeronáutica. Los cursos aprobados son Teórico y Práctico Privado- Avión, Teórico y Práctico Comercial- Avión y Habilitación de vuelo por Instrumentos – Avión e instrucción práctica y teórica a estudiantes de aviación, para la habilitación de licencias bimotor.

Las tarifas con que opere la compañía deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil (art. 10 Inciso IV. de la Ley General de Aviación Civil).

VIGENCIA: La Vigencia del presente Certificado de Explotación es hasta por el plazo de quince años contados a partir de su expedición

Dicho acuerdo fue transcrito en la resolución 57-2016

5 Certificación de no saldo emitida por la Unidad de Recursos Financieros

Se aporta Certificación de No Saldo N° 078-2016 de fecha 20 de junio de 2016, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía CPEA FLIGHT SCHOOL S.A. se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

6 Certificación de encontrarse al día con la CCSS, IMAS, INA, FODESAF

De conformidad con las consultas efectuadas mediante página web se determinó que la empresa CPEA FLIGHT SCHOOL S.A. se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la C.C.S.S., IMAS, INA y FODESAF, mismas que constan en el expediente administrativo que lleva la Asesoría Legal.

7. Criterios técnicos para la cancelación de la habilitación del Certificado de Explotación

En vista de la solicitud presentada por la empresa CPEA FLIGHT SCHOOL S.A. para la cancelación de la habilitación en la parte que corresponde a la práctica en aviación de vuelos de multimotor (Bimotor) en el certificado de explotación se procedió a solicitar criterio técnico a las áreas de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Operaciones, las cuales indicaron lo siguiente:

Mediante oficio DGAC-AIR-OF-0470-2016 de fecha 22 de abril del 2016, los señores Alien Alpizar y Alejandro Madrigal López de Aeronavegabilidad emitieron criterio al respecto, señalando lo siguiente:

"(...) el departamento de Aeronavegabilidad de la DGAC, no presenta ningún impedimento, ni objeción técnica para proceder con la suspensión de la habilitación correspondiente a la práctica de aviación de vuelos multimotor para la empresa Centro Profesional de Enseñanza Aeronáutica CPEA"

Por otro lado, mediante oficio DGAC-OPS-OF-1257-2016 de fecha 02 de junio del 2016 los señores Walter Bowbery Alvaro Vargas de Operaciones Aeronáuticas emitieron criterio al respecto, señalando lo siguiente:

"(...) en relación a la solicitud por parte de CPEA para la suspensión de la habilitación para brindar entrenamiento a pilotos en la parte práctica multicolor le indico:

- 8 CPEA actualmente cuenta en sus habilitaciones y especificaciones de operación como ya habilitación de multimotor teórico y práctico
- 9 CPEA desea prescindir de la autorización brindada por la DGAC en la parte práctica de la habilitación
- 10 La Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene objeción alguna para dicha solicitud (...)

Asimismo, mediante oficio DGAC-UDTA-OF-241-2016 de fecha 09 de junio del 2016 los señores Mario Arguello Matamoros e Ingrid Madriz Cedeño de Transporte Aéreo emitieron criterio al respecto, señalando lo siguiente:

"Esta empresa cuenta con la renovación de su certificado de explotación, el cual le fue otorgado mediante sesión extraordinaria 19-2016 Art. 01 del 18 de marzo del 2016 por un plazo de quince años a partir de su expedición

El tipo de servicio que ofrece consiste en Teórico y Práctico Privado-Aviación, Teórico y Práctico Comercial-Aviación, Habilitación de vuelo por instrumentos-Aviación y Habilitación Teórico y Práctico-Bimotor.

La suspensión de la habilitación de multimotor se fundamenta en que, según lo indica la empresa: "(...) se nos han presentado inconvenientes en lo que se refiere a la incorporación de una aeronave que cumpla con las características apropiadas para la parte práctica de vuelo (...) porque los aviones con los que hemos tratado de realizar el intercambio operacional no cumple con la parte técnica de mantenimiento o presentan problemas a la hora de tramitar el registro legal. (...)"

Por lo anterior, y en vista que la solicitud planteada por la empresa está direccionada a ser un aspecto meramente técnico-operacional, esta Unidad no presenta objeción técnica alguna en el área del Transporte Aéreo para que se proceda con la suspensión de la instrucción práctica a estudiantes de aviación, para la habilitación de licencias bimotor.

Los demás términos establecidos en el certificado de explotación de CPEA S.A permanecen invariables"

En adición a lo señalado en el oficio DGAC-OPS-OFG-257-2016, los señores Walter Bowyer y Alvaro Vargas de Operaciones Aeronáuticas mediante oficio DGAC-OPS-OF-1387-2016 de fecha 20 de junio del 2016 y recibido por esta Asesoría el 27 señalaron lo siguiente:

"(...) hemos de indicar que CPEA cuenta también con un simulador de vuelo previamente aceptado por la Unidad de Operaciones Aeronáuticas en su Manual de Instrucción volumen 07 página 36 cual se mantiene activo al día de hoy y por lo cual manifiestan mantener los servicios aprobados para "teoría y simulador de vuelo".

De esta manera y bajo solicitud inicial de CPEA en el oficio CPEA-DGAC-07-16 del 10 de marzo del 2016 esta Unidad de Operaciones manifiesta no tener inconveniente técnico para la remoción de la parte "Práctica Multimotor Avión" y recomendamos que en referencia al certificado de explotación CTAC-AC-2016-0371 del 06 de abril del 2016 en la parte de servicios a brindar se debe especificar: "Instrucción práctica de 3 horas máximo en simulador de vuelo y teórica, a pilotos aspirantes de una habilitación multimotor."

III. Fundamento legal

A) De los certificados de explotación

El objeto del presente asunto versa sobre la solicitud presentada por la empresa CPEA FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA ante el Consejo Técnico de Aviación Civil para la cancelación en el certificado de explotación la habilitación en la parte que corresponde a la práctica en aviación de vuelos de multimotor (bimotor), por cuando la empresa se le han presentado inconvenientes en la incorporación de una aeronave que cumpla con las características aprobadas para la parte práctica de vuelos correspondiente a la habilitación de multimotor.

Tal y como se detalló en el apartado de "criterios técnicos" el Área de Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo manifestaron que no existía inconveniente en la autorización de la suspensión de la habilitación

correspondiente a la práctica de aviación de vuelos multimotor solicitada por la empresa CPEA FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA .

En el caso que nos ocupa, si bien es cierto la empresa en su escrito indica una suspensión (de manera permanente) de la habilitación en la parte que corresponde a la práctica en aviación de vuelos de multimotor; dicha solicitud se interpreta que el presente asunto se trata de una cancelación de la citada habilitación.

En consecuencia, al efectuar la cancelación de la habilitación del “instrucción practica para habilitación bimotor” (llamado también multimotor) nos encontramos ante una modificación del certificado de explotación

En este sentido, la Ley General de Aviación Civil señalan lo siguiente:

Artículo 10 -Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil:

I. El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, renovación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa a que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación o permiso provisional (...).

Artículo 157 -

El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley de la concesión o de los reglamentos respectivos. En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas (Así reformado por ley No. 5437 de 17 de diciembre de 1973).

Artículo 158 -

La cancelación total o parcial de un certificado de explotación, verificada de acuerdo con las disposiciones anteriores, no acarreará al Estado responsabilidad de ningún género.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación establece que compete igualmente al Consejo Técnico de Aviación Civil la autorización de modificación de los certificados de explotación para la prestación de servicios aeronáuticos o conexos con ellos.

El Consejo Técnico de Aviación Civil mediante artículo 01 de la Sesión Extraordinaria 19-2016 del 18 de marzo del 2016 otorgó certificado de explotación a la empresa CPEA FLIGHT SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA para brindar servicios de escuela de enseñanza aeronáutica. Los cursos aprobados son Teórico y Práctico Privado- Avión, Teórico y Práctico Comercial- Avión y Habilitación de vuelo por Instrumentos —Avión e instrucción práctica y teórica a estudiantes de aviación, para la habilitación de licencias bimotor.

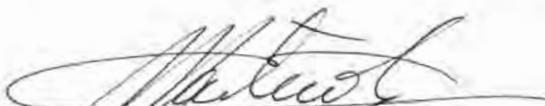
En el caso que nos ocupa, la empresa CPEA FLIGHT SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA por propia iniciativa solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la cancelación de la habilitación del “instrucción practica para habilitación bimotor”, razón por la cual no se requiere la audiencia señalada en el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil y tomando en cuenta la necesidad y conveniencia por cuanto ha sido imposible para la empresa la incorporación de una aeronave que cumpla con las características apropiadas para brindar la parte de práctica para habilitación bimotor, aunado al hecho que no existe ninguna afectación al interés público, no existe inconveniente legal para la cancelación de dicha habilitación.

Por lo tanto

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE

Con fundamentos en los hechos y citas de Ley anteriormente descritas, así como los criterios técnicos emitidos por la Unidad de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad, esta Asesoría Legal recomienda:

Modificar la resolución 57-2016 de las 16:40 horas del 18 de mayo del 2016 para que modifique el certificado de explotación empresa CPEA FLIGHT SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-585913, representada por el señor Hugo Miranda Sánchez, cédula de identidad número 4-0159-0559, en calidad de Apoderado generalísimo sin límite de suma; en el sentido de que se "cancele la habilitación del instrucción práctica para habilitación bimotor". En todo lo demás se mantiene incólumes.



Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL

APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, MEDIANTE ARTÍCULO CUARTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 72-2016, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14598.—O. C. N° 25622.—(IN2016077136).

No. 170-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 16:25 horas del 06 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud del señor Tomás Federico Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa FLORJDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS, para que se autorice a su representada la suspensión temporal por el plazo de 3 meses de la ruta Miami, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 19 de setiembre de 2016.

Resultando

Primero: Que la compañía Florida West International cuenta con un Certificado de Explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación mediante resolución número 157-2013 del 16 de diciembre de 2013, el cual le autoriza brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular de carga exclusiva en la ruta: Miami, Florida, Estados Unidos de América- San José - Miami, Florida, Estados Unidos de América. Actualmente esta ruta, en su modalidad regular, ha estado suspendida desde el 18 de marzo del 2016, por el plazo de seis meses, según acuerdo del CTAC tomado en artículo 02 de la sesión extraordinaria 19-2016 del 18 de marzo de 2016.

Segundo: Que el señor Tomás Federico Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS, presentó escrito ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, para que se autorice a su representada la suspensión temporal por el plazo de 3 meses de la ruta Miami, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 19 de setiembre del presente año.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-I:NF-0220-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, el Departamento de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

- "(...)
- *Autorizar a la compañía FLORJDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS la suspensión temporal de la ruta: Miami, Estados Unidos -San José, Costa Rica y viceversa, entre el 19 de setiembre y el 18 de diciembre de 2016.*
 - *Solicitar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS que de previo a reiniciar las operaciones, debe presentar a la secretaría del CTAC con una antelación de treinta días, el itinerario correspondiente, así como la actualización de las tarifas correspondientes".*

Cuarto: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

U. Sobre el fondo del asunto

La compañía Florida West International solicita ampliar el plazo de la suspensión de sus operaciones en la ruta Miami - Estados Unidos -San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 19 de setiembre y hasta el 18 de diciembre del 2016 (tres meses).

En ese sentido, según los registros de la Unidad de Transporte Aéreo, la compañía tiene suspendidas sus operaciones desde el 18 de marzo de 2016, por lo que de aprobarse esta suspensión la compañía no estaría operando vuelos regulares durante nueve meses consecutivos.

No obstante, si han operado de manera frecuente vuelos no regulares durante todo el año, en la ruta Miami, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa, incorporando algunas variaciones (principalmente adicionando como destino Guatemala)

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 173.-
Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.*

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

**El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:**

1.- Autorizar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS, cédula de persona jurídica número 3-012-341987, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, la suspensión temporal de la ruta: Miami, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 18 de diciembre de 2016.

2.-Solicitar a la compañía FLORIDA WEST INTERNATIONAL AIRWAYS, que de previo a reiniciar las operaciones, debe presentar a la secretaría del CTAC con una antelación de treinta días, el itinerario correspondiente, así como la actualización de las tarifas correspondientes.

Notifíquese y publíquese


Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO QUINTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 72-2016, CLEBRADA EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14599.—O. C. N° 25622.—(IN2016078079).

No. 179-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 17:40 horas del 12 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud de la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), cédula de persona jurídica número 3-IO1-118784, representada por el señor Everardo Carmona Estrada, para la renovación de su Certificado de Explotación para brindar los servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica, en la modalidad de preparación de pilotos privados y comerciales y ampliación para la habilitación de vuelos por instrumento, en aeronaves de ala fija.

Resultando

Primero: Que mediante resolución número 102-2001 del 22 de junio de 2001, publicada en La Gaceta número 134 del 12 de julio de 2001, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), certificado de explotación para brindar servicios en la modalidad de preparación de pilotos de aviación privados y comerciales, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, el cual se encuentra vigente hasta el 12 de julio de 2016.

Segundo: Que mediante oficio presentado el 17 de marzo de 2016, el señor Everardo Cannona Estrada, Apoderado Generalísimo de la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la renovación del certificado de explotación para ofrecer servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica en la modalidad de preparación de pilotos privados y comerciales y ampliación para la habilitación de vuelos por instrumentos, en aeronaves de ala fija.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-AJR-OF-0356-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, el Departamento de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicó:

"Una vez analizada la solicitud realizada por el señor Everardo Carmona en calidad de Apoderado generalísimo de la compañía ECDEA en relación a renovación del certificado de explotación y certificado operativo, le manifestamos lo siguiente.

- 1. No h_{a,y} cambio de flota continuando su operación sin modificación alguna.*
 - 2. No h_{a,y} cambios relevantes en sus manuales, manteniendo la misma estructura de mantenimiento.*
 - 3. No h_{a,y} cambios en el personal gerencial.*
 - 4. No h_{a,y} cambios en las habilitaciones ya concedidas para su propio mantenimiento.*
 - 5. No existe a la fecha ninguna discrepancia nivel I que comprometa la seguridad operacional.*
 - 6. Se encuentra dentro del plan de vigilancia anual aprobado por la Dirección General.*
- Por lo anterior, no tenemos objeción técnica para otorgarle la renovación del certificado de explotación de esta empresa así como el permiso operacional que la Ley de Aviación Civil establece en caso de ser requerido a partir del 27 de junio del presente año, fecha que vence el certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-0655-2016 de fecha 04 de abril de 2016, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas en lo que interesa indicó:

"Esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas no tiene inconveniente en que se renueve el Certificado de Explotación de la empresa ECDEA S.A., según solicitud planteada mediante EG 2016-00J, por cuanto la misma cumple con todos los requerimientos técnicos

establecidos en la Regulación Aeronáutica Costarricense (RAC) y el correspondiente Plan Anual de Vigilancia; asimismo se le otorgue su respectivo permiso provisional de operación”.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0139-2016 de fecha 02 de junio de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“1. Otorgar a la compañía ECDEA S. A., la renovación del certificado de explotación para ofrecer servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica, en las siguientes modalidades:

Tipo de servicio: Teórico y Práctico Privado-Aviación, Teórico y Práctico Comercial-Aviación, Habilitación de vuelo por instrumentos-Aviación y Habilitación Teórico y Práctico- Bimotor.

Base de operaciones: Cuenta con domicilio y operaciones en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar N° 74.

Equipo:

- Grumman AA5A, matrícula TI-ATA.
- Piper Cherokee, matrículas TI-ANI y TI-AJG.
- Cessna Cardinal, matrícula TI-AGO.

Tarifa: Autorizar la aplicación del siguiente esquema tarifario:

Fase teórica: Siete materias a un costo de \$150.00 c/u, total USD \$1.050.00.

Matrícula: USD \$100.00

AERONAVE GRUMAN AA5A		
USD \$180 cada hora de vuelo		
Piloto Privado	50 horas*	USD \$9.000
Piloto Comercial	110 horas*	USD \$19.000
TOTAL	160 horas	USD \$28.800
*/ Más aproximaciones y aterrizajes realizados		
AERONAVE PIPER CHEROKEE PA28-181		
USD \$185 cada hora de vuelo		
Piloto Privado	50 horas*	USD \$9.250
Piloto Comercial	110 horas*	USD \$20.350
TOTAL	160 horas	USD \$29.600
*/ Más aproximaciones y aterrizajes realizados		
HABILITACION DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)		
IFR: Curso Teórico de Vuelo por Instrumentos: USD \$750.00		
Entrenador Sintético	10 horas (USD \$70.00 hr)	USD \$700
Horas en Avión	30 horas (USD \$225.00 hr)	USD \$6.750
TOTAL	40 horas	USD \$7.450

AERONAVE CESSNA CARDINAL C177B*

USD \$215 cada hora de vuelo

Cualquier cambio en la tarifa por los servicios que brinda debe ser presentado al CTAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

2. Otorgar a la compañía ECDEA S.A. un permiso provisional de operación, a partir del 23 de junio del 2016, para que pueda seguir brindando los servicios autorizados, en tanto se concluye con la renovación del certificado de explotación”.

Sexto: Que mediante artículo sexto de la sesión extraordinaria 50-2016, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 15 de julio de 2016, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de de Escuela de Enseñanza Aeronáutica en la modalidad de preparación de pilotos privados y comerciales y ampliación para la habilitación de vuelos por instrumentos, en aeronaves de ala fija, la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima); asimismo, le acordó otorgarles un primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, la cual fue realizada el 22 de julio de 2016, por lo tanto el permiso provisional vence el 22 de octubre de 2016.

Sétimo: Que el aviso de audiencia pública salió publicado en La Gaceta número 154 del 11 de agosto de 2016, celebrándose dicha audiencia a las 09:00 horas del día 06 de setiembre de 2016, sin que se presentaran oposiciones.

Octavo: Que el día 10 de octubre del año en curso, se procedió a verificar el sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social en cuanto a la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), **la cual se encuentra al día con dicha institución, así como con FODESAF, IMAS e INA.**

Noveno: Que de acuerdo con la Constancia de No Saldo número 119-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), se encuentra **AL DIA** con sus obligaciones con la Dirección General de Aviación Civil.

Décimo: Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-2168-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, el señor Álvaro Vargas Segura, Jefe de Operaciones Aeronáutica, brindó respuesta a lo solicitado por la Unidad de Asesoría Legal en su oficio DGAC-UALG-OF-1241-2016 de fecha 09 de setiembre de 2016, y en lo que interesa indicó:

“Asimismo, la oficina de Operaciones Aeronáuticas durante el proceso de renovación del certificado de ECDEA, mediante oficio DGAC-OPS-OF-0655-2016 indico que no tiene inconveniente en que se renueve el Certificado de Explotación de la empresa ECDEA S.A., ...por cuanto la misma cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en la Regulación Aeronáutica Costarricenses (RAC) y el correspondiente Plan Anual de Vigilancia...”

Además se solicitó criterio a los dos últimos inspectores de Operaciones Jorge y Herrera y Rafael Molina que tenían a cargo la empresa señalando el primero:

“En relación a su consulta le indico que durante el año 2015 y 2016 no tengo registrados denuncias ni irregularidades de dicha empresa. Se ha realizado la vigilancia operacional de conformidad con los Planes de Vigilancia y a la fecha no existen reportes ni discrepancias pendientes de cierre.”

En el caso del señor Molina indicó:

“...según mis registros la empresa ECDEA durante los años 2013 y 2014 que fueron los años en que estuve a cargo como POI de dicha empresa; no presenta ninguna anomalía, el plan anual de vigilancia correspondiente a esos años fue desarrollado de forma normal, nada quedó pendiente. Todo transcurrió dentro de cánones normales...”

Décimo primero: Que mediante oficio número DGAC-URFI-TES-OF-1074-2016 de fecha 22 de setiembre de 2016, el Grupo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, presentó un informe que detalla la situación vivida desde julio 2015 hasta la fecha con las deudas de la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea

Sociedad Anónima). En el cuadro se indican las intimaciones de cobro realizadas por el Grupo de Trabajo de Tesorería a dicha empresa cada vez que esta presentó facturación vencida, así como las veces que esta fue remitida a la Asesoría Legal, porque con el cobro administrativo no fue suficiente para recuperar la deuda. Además, indica dos casos específicos del año 2015 donde la Asesoría Legal tampoco logró recuperar los montos adeudados y el CETAC emitió acuerdo de intimación de desalojo, interrumpiéndose dicho procedimiento con el pago de la empresa.

Décimo segundo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto número 3326-T, publicado en el Alcance 171 de La Gaceta 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores, la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarle la renovación al Certificado de Explotación para servicios en la modalidad de preparación de pilotos de aviación privados y comerciales, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la empresa la cual se celebró el día 06 de setiembre de 2016 a las 09:00 horas.

4. Que revisado el sistema de Caja Costarricense de Seguro Social el día 10 de octubre 2016, se verifica que la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de acuerdo Constancia de No Saldo número 119-2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, dicha empresa se encuentra al día con las obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

5. El artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que los certificados de explotación se extenderán **hasta por un período máximo de quince años**, contado a partir de la fecha de expedición, renovable por períodos iguales. Que el término de duración de un certificado de explotación se determinará de acuerdo con la importancia económica del servicio, la cuantía de la inversión inicial y las ulteriores requeridas para desarrollarlo y mejorarlo.

También señala dicho numeral que las **renovaciones se concederán a juicio del Consejo Técnico de Aviación Civil**, siempre que se justifique la continuidad del servicio **y la empresa interesada demuestre haber cumplido satisfactoriamente todas sus obligaciones**.

Ahora bien, tal y como se indicó anteriormente, mediante oficio número DGAC-URFI-TES-OF-1074-2016 citado, el Grupo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros, presentó un informe que detalla la situación vivida desde julio 2015 hasta la fecha con las deudas de la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima). Éste adjuntó un cuadro donde se indican las intimaciones de cobro realizadas por el Grupo de Trabajo de Tesorería a dicha empresa cada vez que esta presentó facturación vencida, así como las veces que esta fue remitida a la Asesoría Legal, porque con el cobro administrativo no fue suficiente para recuperar la deuda. Además, indica dos casos específicos del año 2015 donde la Asesoría Legal tampoco logró recuperar los montos adeudados y el CETAC emitió acuerdo de intimación de desalojo, interrumpiéndose dicho procedimiento con el pago de la empresa.

Así las cosas, con fundamento a lo indicado por el Grupo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros en el oficio número DGAC-URFI-TES-OF-1074-2016 citado, este Consejo Técnico de Aviación Civil considera que la renovación al Certificado de Explotación de la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), para ofrecer servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica en la modalidad de preparación de pilotos privados y comerciales y ampliación para la habilitación de vuelos por instrumentos, en aeronaves de ala fija, **será por un período de cinco (5) años contados a partir de su expedición**.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

**El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:**

Otorgar a la empresa Escuela Costarricense de Aviación (Ecdea Sociedad Anónima), cédula de persona jurídica número 3-101-118784, representada por el señor Everardo Carmona Estrada, la renovación de su Certificado de Explotación para ofrecer servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica en la modalidad de preparación de pilotos privados y comerciales y ampliación para la habilitación de vuelos por instrumentos, en aeronaves de ala fija, bajo las siguientes especificaciones:

Tipo de servicio: Teórico y Práctico Privado-Aviación, Teórico y Práctico Comercial-Aviación, Habilitación de vuelo por instrumentos-Aviación y Habilitación Teórico y Práctico-Bimotor.

Base de operaciones: Cuenta con domicilio y operaciones en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar número 74

Equipo: Grumman AA5A y PiperCherokee

Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación por el plazo de cinco (5) años contados a partir de su expedición, lo anterior, con el fin de monitorear y registrar el comportamiento de la empresa en cuanto a sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil, pues con este comportamiento, la empresa ha hecho que la Administración incurra en gastos administrativos adicionales por gestiones de cobro. Una vez que el plazo concedido se encuentre próximo a vencer, la empresa podrá gestionar una nueva renovación, la cual será valorada de conformidad al **cumplimiento satisfactorio de todas sus obligaciones**.

Consideraciones Técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

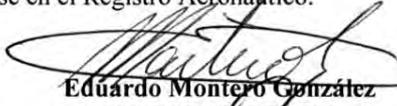
Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a **dos meses** de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT, denominado “*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*”, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo, **deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.**

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y **continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.**

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Notifíquese, publíquese e inscribese en el Registro Aeronáutico.


Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO SEXTO DE LA SESION ORDINARIA N° 74-2016, CLEBRADA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14601.—O. C. N° 25622.—(IN2016078081).

No. 184-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 19:00 horas del 12 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete, representada por el señor Julio César Calderón Hernández, cédula de identidad número uno- cero trescientos setenta y nueve- cero doscientos sesenta y cuatro, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos; instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo la cual consiste en: - Para piloto privado, un máximo de cinco horas.- Para piloto comercial, un máximo de diez horas- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas; Impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea, con fundamento en lo siguiente:

Resultando

Primero: Que mediante resolución número 70-2011 del 08 de setiembre de 2011, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, la renovación al certificado de explotación para ofrecer servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos, con una vigencia 5 años, el cual vence el 08 de setiembre de 2016.

Segundo: Que mediante resolución número 82-2011 del 19 de octubre de 2011, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, la ampliación al Certificado de Explotación para brindar servicios de instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo la cual consiste en:

- Para piloto privado, un máximo de cinco horas.
- Para piloto comercial, un máximo de diez horas
- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas

Tercero: Que mediante resolución número 76-2013 del 18 de julio de 2013, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, la ampliación al Certificado de Explotación para impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea.

La vigencia es igual a la del certificado de explotación otorgado mediante resolución número 70-2011 del 08 de setiembre de 2011, el cual venció el 08 de setiembre de 2016.

Cuarto: Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil el día 06 de junio de 2016, el señor Julio César Calderón Hernández, en representación de la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, solicitó la renovación del Certificado de Explotación para continuar brindando servicios de escuela de enseñanza aeronáutica.

Asimismo, mediante escrito de fecha 15 de junio de 2016, la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** solicitó un permiso provisional para continuar brindando los servicios de escuela de enseñanza aeronáutica, mientras concluye el proceso y se realiza la audiencia pública.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0165-2016 de fecha 24 de junio de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

*“a) Otorgar a la compañía **ACADEMIA DE AEROFORMACION DE COSTA RICA**, en calidad de Operador de Escuela Aeronáutica, la renovación del certificado de explotación para brindar los servicios en enseñanza aeronáuticas, con habilitación para los siguientes cursos:*

- *Curso teórico de piloto privado*
- *Curso teórico de piloto comercial*
- *Curso teórico de instrumentos*
- *Curso teórico de operador de vuelo*
- *Curso teórico de piloto de transporte aéreo*
- *Curso teórico de instructor de vuelo*
- *Simulación de vuelo AATD*

b) Cualquier modificación a las Habilitaciones otorgadas deben ser autorizadas por la Dirección General de Aviación Civil, a través de las modificaciones del Certificado Operativo (CO).

c) Autorizar la prestación de los servicios en las instalaciones de la empresa ubicadas en los Yoses Sur Avenida 16 y 20, calle 41.

d) Solicitarle un bono de garantía, como respaldo económico ante la institución.

e) En cuanto se completan los trámites administrativos para extender el certificado de explotación, se recomienda extender un permiso provisional de operación.

f) Autorizarle las siguientes Tarifa:

CURSOS TEORICOS	COSTO (USDS)
<i>Curso teórico de piloto privado</i>	1.200
<i>Curso teórico de piloto comercial</i>	1.200
<i>Curso teórico de instrumentos</i>	750
<i>Curso teórico de operador de vuelo</i>	3.600
<i>Curso teórico de piloto de transporte aéreo</i>	875
<i>Curso teórico de instructor de vuelo</i>	875
<i>Simulación de vuelo modelo Propit (Por hora)</i>	45
<i>Simulación de vuelo C208 G 1000 (Por hora)</i>	600

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-1444-2016 de fecha 27 de junio de 2016, la Unidad de Operaciones indicó lo siguiente:

“En contestación a nota que nos enviara con fecha 21 de junio del año en curso; hago de su conocimiento que de parte de nuestro departamento no hay objeción técnica en que se proceda a la Renovación del Certificado de Explotación y Permiso Provisional de la Academia de Aeroformación de Costa Rica S.A. para continuar brindando servicios de enseñanza aeronáutica. Dichos servicios son en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores, Curso Teórico de Piloto Privado; Curso Teórico de Piloto Comercial; Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos. En la modalidad de instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo; para piloto privado –un máximo de cinco horas; para piloto comercial –un máximo de diez horas; Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas. Formación de Instructores; Encargado de Operaciones de Vuelo; Piloto de Transporte de Línea Aérea”.

Séptimo: Que mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 54-2016, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 26 de julio de 2016, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del Certificado de Explotación de la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, para brindar servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos; instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo la cual consiste en: - Para piloto privado, un máximo de cinco horas.- Para piloto comercial, un máximo de diez horas.- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas; Impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Octavo: Que mediante Certificación de No Saldo #122-2016 de fecha 22 de setiembre de 2016, el Grupo de Trabajo de Tesorería indica que la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

Noveno: Que se consultó la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución. Asimismo, se encuentra al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Décimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos: Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los certificados de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el “*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*”, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores.

Los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos; instrucción práctica mediante entrenador sintético de vuelo la cual consiste en: - Para piloto privado, un máximo de cinco horas.- Para piloto comercial, un máximo de diez horas- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas; Impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 26 de setiembre de 2016.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

**Por tanto,
El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:**

Otorgar a la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y siete, representada por el señor Julio César Calderón Hernández, cédula de identidad número uno- cero trescientos setenta y nueve- cero doscientos sesenta y cuatro, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, la renovación del **CERTIFICADO DE EXPLOTACION**, bajo los siguientes términos:

Servicios a brindar:

Enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica para pilotos aviadores los cursos autorizados son: Curso Teórico de Piloto Privado, Curso Teórico de Piloto Comercial y Curso Teórico para Habilitación de Vuelo por Instrumentos; instrucción práctica mediante entrenador

sintético de vuelo la cual consiste en: - Para piloto privado, un máximo de cinco horas.- Para piloto comercial, un máximo de diez horas- Habilitación de vuelo por instrumentos un máximo de veinte horas; Impartir los siguientes cursos: Formación de Instructores, Encargado de Operaciones de Vuelo y Piloto de Transporte de Línea Aérea.

Tarifas:

Cualquier cambio en la tarifa por los servicios que brinda debe ser presentado al CETAC para su aprobación y/o registro (artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

Vigencia:

La Vigencia de la presente renovación del Certificado de Explotación es hasta por el plazo de quince años contados a partir de su expedición.

Consideraciones técnicas

La empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación.

Además se someterá a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de las leyes

La empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas, reglamentos y procedimientos, así como a la regulación internacional vigente.

Asimismo, la empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** deberá garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la Ley número 7600, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su Reglamento.

Otras obligaciones:

La empresa **Academia de Aeroformación de Costa Rica Sociedad Anónima** deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas y presentarse en el plazo de 10 días hábiles posteriores al otorgamiento de la renovación del Certificado de Explotación a la Unidad de Financiero a la firma del formulario de declaración jurada de datos, necesario para la notificación de la facturación.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles

siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT, denominado “*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*”, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

Deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Notifíquese, publíquese e inscribese en el Registro Aeronáutico.


Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA SESION ORDINARIA N° 74-2016, CLEBRADA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14602.—O. C. N° 25622.—(IN2016078082).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N.º 12-2016

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 102 inciso 10) de la Constitución Política y 12 inciso ñ) del Código Electoral,

DECRETA:

El siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

CAPÍTULO I DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente reglamento establece las normas de funcionamiento del Centro de Documentación (en adelante el Centro), el cual, de conformidad con el artículo 309 inciso i) del Código Electoral, Ley n.º 8765, será administrado por el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (en adelante IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE).

Artículo 2.- Especialización del Centro de Documentación.

El Centro de Documentación es una unidad de información especializada en democracia y elecciones, accesible a cualquier persona interesada, donde se brinda un servicio profesional utilizando estándares de calidad y avances tecnológicos en los procesos para recolectar, sistematizar y difundir la información.

Artículo 3.- Objetivos específicos del Centro:

- a) Proporcionar información especializada en democracia y elecciones.
- b) Promover, estimular y facilitar el intercambio activo y permanente de información entre las entidades especializadas en estudios electorales y afines.
- c) Facilitar la difusión de información generada por la institución y que, por su competencia, le corresponda.

- d) Ofrecer espacios de interacción física y virtual, donde se gestionen la información y el conocimiento y se facilite la investigación en democracia y elecciones.
- e) Apoyar el aprendizaje individual y organizacional en temas de democracia y elecciones.
- f) Colaborar con sus servicios en los fines y las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones que, por su competencia, le corresponda.
- g) Recopilar y organizar los recursos de información existentes que, por su competencia, le corresponda.
- h) Ordenar y planificar el proceso de adquisición documental seleccionando los instrumentos de control pertinentes.
- i) Establecer procedimientos y canales adecuados para la recuperación, organización y control de los recursos de información y capacitación electoral producidos en la institución.
- j) Establecer, divulgar y velar por el cumplimiento de las normas para el préstamo de material a las diferentes dependencias del TSE y a otras instituciones que soliciten préstamo interbibliotecario y por el uso equitativo de los recursos de información que brinda el Centro.
- k) Realizar la catalogación en la fuente a todo el material cuya autoría intelectual sea del Tribunal Supremo de Elecciones (inscripción del ISBN e ISSN o ficha catalográfica) ante la Agencia Nacional de ISBN.
- l) Contribuir con la educación cívica no formal de toda la ciudadanía, conforme a las atribuciones del Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Servicios que brinda el Centro. El Centro de Documentación brindará los siguientes servicios:

- a) Préstamo de recursos de información en sala y para domicilio.
- b) Búsquedas bibliográficas.
- c) Trámite de préstamo interbibliotecario.

- d) Servicio de alerta (divulgación oportuna de las últimas publicaciones periódicas, según la materia de su competencia).
- e) Consultas en las bases de datos del Centro de Documentación sobre la materia de su competencia.
- f) Sala de consulta.
- g) Acceso a *Internet* (inalámbrico para personas usuarias externas e internas y estaciones de trabajo para personas funcionarias del TSE).
- h) Búsquedas en *Internet*.
- i) Referencia virtual.
- j) Escaneo de información.
- k) Intercambio de información.
- l) Consultas resueltas (bases de datos propias o por medio de Internet, sobre la materia de su competencia).
- m) Boletín de últimos ingresos (divulgación de las últimas adquisiciones).
- n) Servicio diario de noticias.
- o) Diseminación selectiva de información sobre la materia de su competencia.
- p) Otros similares que los avances tecnológicos permitan.

Artículo 5.- Requisitos para solicitar los servicios. Al solicitar los servicios, la persona usuaria debe presentar:

- a) Documento de identificación personal.
- b) La boleta de préstamo de materiales debidamente firmada y con todos los datos correspondientes, dentro de los que se incluye medio o lugar para atender comunicaciones o notificaciones.

Artículo 6.- Préstamo de materiales. Los materiales y recursos de información se prestarán de acuerdo con lo que a continuación se establece:

- a) Durante las horas de atención al público, el material solicitado para consultar en sala.

b) Durante las horas de atención al público y para consulta en sala, las obras de referencia, excepto cuando la Jefatura del Centro de Documentación autorice otra cosa.

c) Por un día hábil, las revistas, salvo que estén duplicadas, caso en el cual el plazo de préstamo será de 10 días hábiles

d) Por 10 días hábiles, el solicitado para domicilio, salvo que la escasez de materiales obligue a un préstamo por menor tiempo, a juicio de la jefatura del Centro de Documentación.

e) Hasta por tres meses, renovables a criterio de la Jefatura del Centro, el material solicitado por jefaturas de algún despacho institucional.

f) Hasta por dos años, cuando se trate de materiales técnicamente vinculados a las funciones propias de alguna dependencia institucional.

Artículo 7.- Cantidad máxima de material para préstamo a domicilio.

Cuando se trate de un préstamo a domicilio, el número máximo a prestar por persona usuaria será de cinco materiales. Si la existencia de materiales es suficiente, la jefatura del Centro de Documentación podrá autorizar el préstamo de un número mayor.

Artículo 8.- Sala de consulta.

La sala de consulta es de uso exclusivo para la revisión de los recursos de información por parte de las personas usuarias y para lo relativo al funcionamiento y objetivos del Centro de Documentación. Fuera de esto, no podrá ser destinada a otro tipo de actividades, excepto aquellas que hayan sido previamente gestionadas ante la jefatura del Centro o ante la Dirección del IFED y debidamente autorizadas por estos.

Artículo 9.- Horario de atención.

El Centro de Documentación atenderá y prestará sus servicios de lunes a viernes de 8 a. m. a 3:50 p. m.

Artículo 10.- Prohibiciones. Queda prohibido:

a) Consumir cualquier tipo de alimento o bebidas en la sala de consulta.

b) Fumar en las instalaciones del Centro de Documentación.

c) Utilizar el teléfono celular en la sala de consulta, para atender o realizar llamadas que causen ruido, a fin de evitar molestias a otras personas usuarias.

d) Trasladar las mesas y sillas del lugar donde se encuentren ubicadas, salvo que se cuente con autorización de la Jefatura del Centro.

e) Realizar, en la sala de consulta, actividades ajenas a los fines del Centro de Documentación, salvo que se cuente con autorización previa de la jefatura del Centro o la Dirección del IFED.

CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 11.- Derechos de las personas usuarias.

Tendrá derecho a usar todos los servicios que presta el Centro de Documentación el personal del TSE que porte su identificación. También tendrán derecho a estos servicios, excepto al préstamo de materiales a domicilio, todas las personas usuarias ajenas a la institución que se identifiquen previamente con el documento de identidad correspondiente. En lo que respecta al servicio de acceso a Internet, las personas usuarias externas tendrán a disposición un equipo informático para consulta de la base de datos de hechos civiles, el sitio web del TSE y el Sistema Nacional de Legislación Vigente; igualmente, tendrán disponible el acceso a Internet inalámbrico para lo cual deberán utilizar sus propios dispositivos.

Artículo 12.- Deberes de las personas usuarias:

a) Acatar las disposiciones de este reglamento.

b) Colaborar con el ambiente de estudio de la sala de lectura, manteniendo un comportamiento adecuado, según las regulaciones que se exhiban para conocimiento público.

c) Devolver los materiales que soliciten, ya sean de préstamo en sala o para domicilio, en la hora y fecha establecidas por el Centro de Documentación.

d) En caso de pérdida del material, la persona usuaria debe informar de inmediato a la jefatura del Centro de Documentación, quien le indicará el trámite a seguir, a la mayor brevedad posible, para su reposición con la misma obra o entrega del valor dinerario.

d) Ayudar a conservar el buen estado de los materiales que conforman el acervo de recursos de información.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento podría ser objeto de aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de los servicios por una semana, a quien se atrase en la devolución de los materiales o recursos de información prestados para domicilio.

- b) Suspensión de todos los servicios por un período máximo de un mes, a quien promueva el desorden en la sala de consulta o falte al respeto a las personas usuarias o al personal del Centro de Documentación.

- c) Suspensión de todos los servicios que ofrece el Centro de Documentación hasta que normalice su situación, ya sea con la devolución del material, con su reposición o pago dinerario del respectivo valor, a quien sustraiga, pierda materiales o recursos de información o se encuentre moroso en la devolución de estos.

- d) Suspensión de los servicios hasta que reponga el material dañado o alterado, a quien cause un daño o altere (entre otros, mutile, raye, anote, sobrescriba) los materiales o recursos de información.

En cada caso será la Jefatura del Centro de Documentación la que aplicará la sanción respectiva; previamente y con respeto al debido proceso, deberá demostrarse el dolo o la culpa grave mediante el procedimiento que corresponda, según se trate de personas usuarias internas o externas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que procedan.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la sanción impuesta y dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación, podrán interponerse los recursos de revocatoria ante la jefatura del Centro de Documentación, concomitantemente con el de apelación ante la Dirección del Instituto de Formación y Estudios en Democracia.

Artículo 15.- Procedimiento en caso de morosidad.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, la persona usuaria a quien se haya comprobado su condición de morosidad o haber dañado, perdido o no devuelto dentro del plazo otorgado algún material o recurso de información, deberá ser prevenida, de manera personal o mediante una llamada telefónica, de la devolución o la reposición respectiva con las indicaciones necesarias, para lo cual se otorgará un plazo de dos días hábiles. De todo ello se dejará constancia formal.

Pasado ese término sin que fuere atendida la solicitud, se prevendrá, nuevamente, por escrito su cumplimiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se notificará al medio señalado en la boleta de préstamo. Si el estado de morosidad

persiste transcurrido ese plazo, se procederá a enviar nota a la Inspección Electoral para su debido procedimiento administrativo.

Artículo 16.- Derogatoria.

Deróguese el “Reglamento para el Funcionamiento y Prestación de Servicios de la Biblioteca del Tribunal Supremo de Elecciones”, aprobado por el TSE en la sesión n.º 10-2001 de 1 de febrero de 2001 y publicado en La Gaceta n.º 53 del 15 de marzo de 2001.

Artículo 17. Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

1 vez.—O. C. N° 3400029935.—(IN2016077883).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ADJUDICACIONES

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CDS-00141-PRI

"PAGO PUBLICIDAD"

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-0000-42138, comunica que mediante Resolución GG-2016-1011 del día 20 de octubre del 2016, se adjudica la contratación Directa N° 2016CDS-00141-PRI, "Pago Publicidad" a:

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
GRUPO NACIONAL GN S.A.	1500006089	MICRONOTICIEROS	RADIO 91.5	Setiembre, octubre y noviembre	837	¢500,000.00	¢ 1,500,000.00	¢ 1,500,000.00
CADENA RADIAL COSTARRICENSE S.A.	1500006090	QUE ESTE MEJOR CADA DÍA	RADIO 99.9	Setiembre, octubre y noviembre	838	¢ 600,000.00	¢ 1,800,000.00	¢ 9,750,000.00
	1500006098	TELENOTICIAS	Radio 89.1	Setiembre, octubre y noviembre	846	¢ 900,000.00	¢ 2,700,000.00	
	1500006100	CUBASES TIERNOS			848	¢1,000,000.00	¢ 3,000,000.00	
	1500006101	ALTO VOLTAJE			849	¢750,000.00	¢ 2,250,000.00	
ANDRES QUINTANA Y COMPAÑIA S.A.	1500006091	TREINTA Y TANTOS			RADIO 94.7	Setiembre, octubre y noviembre	839	¢650,000.00
1500006092	NOTICIAS A PARTIR DE HOY	840	¢750,000.00	¢ 2,250,000.00				
	1500006095	MORNING SHOW	RADIO 103 FM	Setiembre, octubre y noviembre	843	¢650,000.00	¢ 1,950,000.00	
UNION RADIO S.A.	1500006093	ZOON RED	RADIO UNIÓN	Setiembre, octubre y noviembre	841	¢700,000.00	¢ 2,100,000.00	¢ 2,100,000.00
GUSTAVO ADOLFO PIEDRA GUZMAN	1500006094	MICRO-NOTICIEROS	RADIO 102.3	Setiembre, octubre y noviembre	842	¢850,000.00	¢ 2,550,000.00	¢ 2,550,000.00
CADENA MUSICAL S.A.	1500006096	MUSICAL	RADIO 104.7 HIT	Setiembre, octubre y noviembre	844	¢1,500,000.00	¢ 4,500,000.00	¢ 4,500,000.00
ANDREY MONTES MADRIGAL	1500006097	DESAYUNO INFORMATIVO	Radio 89.1	Setiembre, octubre y noviembre	845	¢450,000.00	¢ 1,350,000.00	¢ 1,350,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
ROLA PASION DEPORTIVA DE C.R. S.A.	1500006099	PASIÓN POR EL DEPORTE	Radio 89.1	Setiembre, octubre y noviembre	847	₡650,000.00	₡ 1,950,000.00	₡ 1,950,000.00
RADIO DIECISEIS LIMITADA	1500006102	NOTICIAS	RADIO 16	Setiembre, octubre y noviembre	850	₡570,000.00	₡ 1,710,000.00	₡ 1,710,000.00
SOTHERN CHRISTIAN UNIVERSITY INTERNATIONAL PROGRAMS S.A.	1500006103	ADIOS DOMINGO	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	851	₡500,000.00	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,000.00
LEDA GARCÍA PÉREZ	1500006104	AL ROJO VIVO	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	852	₡600,000.00	₡ 1,800,000.00	₡ 1,800,000.00
NELSON JIMENEZ TREJOS	1500006105	BIENES RAICES RADIO	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	853	₡500,000.00	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,000.00
CARLOS FERNÁNDEZ CERDAS	1500006106	CHARLEMONS	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	854	₡600,000.00	₡ 1,800,000.00	₡ 1,800,000.00
COMUNICACIONES TICAS S.A.	1500006107	CONVERSANDO CON LA GENTE	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	855	₡500,000.00	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,000.00
CARLOS EMILIO BETETA BLANDON	1500006108	EL CUB DEL TAXISTA	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	856	₡600,000.00	₡ 1,800,000.00	₡ 1,800,000.00
CARLOS HERRERA HERRERA	1500006109	EL MAÑANERO	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	857	₡400,000.00	₡ 1,200,000.00	₡ 1,200,000.00
PEGGY DAYANA GUILLEN CASTRO	1500006110	IMPACTO SOCIAL	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	859	₡300,000.00	₡ 900,000.00	₡ 900,000.00
BEEPERMATIC DE COSTA RICA S.A.	1500006111	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	860	₡600,000.00	₡ 1,800,000.00	₡ 2,700,000.00
	1500006157	DEBATE Y OPINIÓN	RADIO GIGANTE		905	₡300,000.00	₡ 900,000.00	
HELEN SOLANO HERNANDEZ	1500006112	PROGRAMACIÓN VARIADA	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	861	₡400,000.00	₡ 1,200,000.00	₡ 1,200,000.00
SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LTDA	1500006113	NOTICIAS RADIO AMÉRICA	RADIO AMÉRICA	Setiembre, octubre y noviembre	862	₡505,000.00	₡ 1,515,000.00	₡ 15,015,000.00
	1500006285	NOTICIERO	CANAL 42		1035	₡4,500,000.00	₡ 13,500,000.00	
CESAR GRANJA MORALES	1500006114	DEPORTES EN COSTA RICA	RADIO ALAJUELA	Setiembre, octubre y noviembre	863	₡300,000.00	₡ 900,000.00	₡ 900,000.00
YESNY JESUS ALVARADO GONZALEZ	1500006115	ANALISIS 1079	RADIO BAHÍA LIMÓN	Setiembre, octubre y noviembre	864	₡400,000.00	₡ 1,200,000.00	₡ 1,200,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
CARLOS CHACON BRENES	1500006116	MUJERES EMPRENDEDORAS	RADIO BAHÍA LIMÓN	Setiembre, octubre y noviembre	865	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
GILDA CHACON BRENES	1500006117	PANORAMA NOTICIOSO	RADIO BAHÍA LIMÓN	Setiembre, octubre y noviembre	866	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,700,000.00
	1500006252	PERIÓDICO FACETAS DEL TERRUÑO	ESCRITO	octubre	1000	€500,000.00	€ 500,000.00	
RODRIGO MOYA SOTO	1500006118	ACONTECER ESPARTAMO Y ALGO MAS	RADIO BAHÍA PUNTARENAS	Setiembre, octubre y noviembre	867	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
ANGEL PEÑA CHAVARIA	1500006119	ANTENA SEIS	RADIO BAHÍA PUNTARENAS	Setiembre, octubre y noviembre	868	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
ORLANDO BERMUDEZ MORA	1500006120	ENCUENTRO	RADIO BAHÍA PUNTARENAS	Setiembre, octubre y noviembre	869	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
LUIS ANTONIO MARRERO REDONDO	1500006121	CN NOTICIAS	RADIO CARTAGO	Setiembre, octubre y noviembre	870	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 2,700,000.00
	1500006122	MICRO-INFORMATIVOS			871	€450,000.00	€ 1,350,000.00	
DIFUSORA RADIFONICA LIMONENSE S.A.	1500006123	LA HORA BRAVA	RADIO DIFUSORA LIMONENSE	Setiembre, octubre y noviembre	872	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 1,950,000.00
	1500006124	NOTICIAS			873	€350,000.00	€ 1,050,000.00	
HERNAN TASIS SOLIS	1500006125	AGENDA NACIONAL	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	874	€475,000.00	€ 1,425,000.00	€ 1,425,000.00
JORGE ARTURO VIDECHÉ VARGAS	1500006126	ANÁLISIS POLÍTICO	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	875	€525,000.00	€ 1,575,000.00	€ 3,225,000.00
	1500006134	VENTANA LEGISLATIVA			883	€550,000.00	€ 1,650,000.00	
GUILLERMO CUBILLO SANCHEZ	1500006127	ALO ALO ARTURO	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	876	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00
IDEAS Y CREATIVIDAD H Y R S.A.	1500006128	CNN	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	877	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
GRUPO CENTRO S.A.	1500006129	CONFRONTACIÓN DEMOCRÁTICA	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	878	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 6,600,000.00
	1500006132	MICRO-INFORMATIVOS			881	€500,000.00	€ 1,500,000.00	
	1500006133	RCN			882	€600,000.00	€ 1,800,000.00	
	1500006210	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO 820	Setiembre, octubre y noviembre	957	€500,000.00	€ 1,500,000.00	
PABLO AGUIRRE ZAPATA	1500006130	BALON Y CIENCIA	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	879	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
RIZIERI POLTRONIERI TORRES	1500006131	DIALOGO ABIERTO	RADIO CENTRO	Setiembre, octubre y noviembre	880	€575,000.00	¢ 1,725,000.00	¢ 1,725,000.00
CADENA DE EMISORAS COLUMBIA S.A.	1500006135	ACTUALIDAD	RADIO COLUMBIA	Setiembre, octubre y noviembre	884	€850,000.00	¢ 2,550,000.00	¢ 14,400,000.00
	1500006136	DE TODO UN POCO			885	€400,000.00	¢ 1,200,000.00	
	1500006138	EL AGROPECUARIO			1014	€500,000.00	¢ 1,500,000.00	
	1500006140	HABLANDO CLARO			888	€950,000.00	¢ 2,850,000.00	
	1500006142	MUNDO EMPRESARIAL			890	€550,000.00	¢ 1,650,000.00	
	1500006143	NOTICIAS COLUMBIA			891	€700,000.00	¢ 2,100,000.00	
FERNANDO LOPEZ FALLAS	1500006145	SABADO CON MI GENTE	RADIO COLUMBIA	Setiembre, octubre y noviembre	893	€400,000.00	¢ 1,200,000.00	¢ 3,450,000.00
	1500006219	TODO DEPORTE			966	€450,000.00	¢ 1,350,000.00	
	1500006137	DESAYUNOS COLUMBIA			886	€575,000.00	¢ 1,725,000.00	
	1500006139	EL CAFÉ DE LA MEDIA TARDE			887	€575,000.00	¢ 1,725,000.00	
CARLOS JIMENEZ GUILLEN	1500006141	JUZGUE USTED	RADIO COLUMBIA	Setiembre, octubre y noviembre	889	€550,000.00	¢ 1,650,000.00	¢ 1,650,000.00
JAIME PEÑA SOBOLVARRO	1500006144	PAQ.3 PROGRAMAS	RADIO COLUMBIA	Setiembre, octubre y noviembre	892	€700,000.00	¢ 2,100,000.00	¢ 2,100,000.00
OSCAR MONTERO TANG	1500006146	ADELANTE	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	894	€300,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
FABIAN ROMERO CORDERO	1500006147	BUENOS DÍAS COSTA RICA	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	895	€450,000.00	¢ 1,350,000.00	¢ 1,350,000.00
OSCAR ALFREDO MANTILLA SOLORZANO	1500006148	CAUSA Y EFECTO	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	896	€350,000.00	¢ 1,050,000.00	¢ 1,050,000.00
MAINOR OCAMPO CHACON	1500006149	LOS DOS ÁNGULOS DE LA NOTICIA	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	897	€300,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
KARLA GAMBOA MUÑOZ	1500006150	NOTICIAS COSTA RICA	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	898	€350,000.00	¢ 1,050,000.00	¢ 1,050,000.00
ENDY TORRES KEITH	1500006151	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	899	€500,000.00	¢ 1,500,000.00	¢ 5,100,000.00
	1500006271	PROGRAMACIÓN REGULAR	CANAL 19		1021	€1,200,000.00	¢ 3,600,000.00	
CARLOS GARITA ROJAS	1500006152	VOCES DE MI CANTÓN	RADIO COSTA RICA	Setiembre, octubre y noviembre	900	€350,000.00	¢ 1,050,000.00	¢ 1,050,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
TEMPORALIDADES DE LA ARQ. DE SAN JOSÉ	1500006153	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO FIDES	Setiembre, octubre y noviembre	901	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
GRUPO FARES RECORDS S.A.	1500006154	PROGRAMACIÓN REGULAR Y NOTICIAS	RADIO ESTEROS-VISIÓN	Setiembre, octubre y noviembre	902	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 3,600,000.00
	1500006207	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO SHOCK		954	€600,000.00	€ 1,800,000.00	
HUGO MENDEZ MOLINA	1500006155	AMANECER RANCHERO CAMPESINO	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	903	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
RONALD GERARDO QUIROS LUNA	1500006156	AMIGOS DEL PLANETA	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	904	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
FELIPE ANTONIO GONZALEZ CASTRO	1500006158	ENTRE TODOS	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	906	€250,000.00	€ 750,000.00	€ 750,000.00
OSCAR OVIEDO ARCE	1500006159	ESPEJO AL AIRE	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	907	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
MAURICIO CARVAJAL AGUILAR	1500006160	LA MÁQUINA DEL TIEMPO	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	908	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
TONY VALVERDE HERRERA	1500006161	LA REVISTA DEL CONDUCTOR	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	909	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
HERLBERT ALEXIS COTO CALDERON	1500006162	LA VOZ DEL TAXISTA	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	910	€650,000.00	€ 1,950,000.00	€ 1,950,000.00
LYDDA EUGENIA MONGE ROJAS	1500006163	MÚSICA Y POESÍA	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	911	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
LISSETH RAMIREZ QUIROS	1500006164	OPINE	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	912	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
WERNI G VASQUEZ GONZALEZ	1500006165	RESCATE	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	913	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00
MARVIN SANDI ALFARO	1500006166	ROMPIENDO EL SILENCIO	RADIO GIGANTE	Setiembre, octubre y noviembre	914	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00
RADIO DIFUSORAS DE COSTA RICA S.A.	1500006167	MINUTO ECOLÓGICO	RADIO GLOMO	Setiembre, octubre y noviembre	915	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
MARIO ALBERTO SALGADO MUÑOZ	1500006168	NOTICIAS COSTA RICA	RADIO GUANACASTE	Setiembre, octubre y noviembre	916	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
ISABEL VARGAS TAPIA	1500006169	FLASH HEREDIANOS	RADIO HEREDIA	Setiembre, octubre y noviembre	917	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
ADRIAN ANTONIO ULLOA NAVARRO	1500006170	CARTAGO OPINA Y NOTICIAS	RADIO LA FUENTE MUSICAL	Setiembre, octubre y noviembre	918	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
FERNANDO FAITH BONILLA	1500006171	EN LA ESQUINA DEL PARQUE	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	919	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
JOSE HERNNADEZ PEREZ	1500006172	DESPUÉS DE LA JORNADA	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	920	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
JOHANNA MATA SABORIO	1500006173	NATURALEZA Y VIDA	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	921	€210,000.00	€ 630,000.00	€ 630,000.00
SIGIFREDO GAMBOA DELGADO	1500006174	NOTICIERO	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	922	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
JAIME GIOVANNY HERRERA CHIQUILLO	1500006175	ATARDECER	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	923	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
NATALIA BARQUERO VARGAS	1500006176	MICRO-INFORMATIVOS	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	924	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
CARLOS MARIO MORA FALLAS	1500006177	TRABAJEMOS POR COSTA RICA	RADIO LIBERTAD	Setiembre, octubre y noviembre	925	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 900,000.00
CENTRAL DE RADIOS CDR S.A.	1500006178	ACONTECER AGROPECUARIO	RADIO MONUMENTAL	Setiembre, octubre y noviembre	926	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 11,640,000.00
	1500006179	COSTA RICA CAMPESENA			927	€500,000.00	€ 1,500,000.00	
	1500006180	NOTICIAS MONUMENTAL			928	€650,000.00	€ 1,950,000.00	
	1500006181	NUESTRA VOZ			929	€1,000,000.00	€ 3,000,000.00	
	1500006261	PELANDO EL OJO	CANAL 2	Setiembre, octubre y noviembre	1010	€1,130,000.00	€ 3,390,000.00	
GAETANO PANDOLFO RIMOLO	1500006182	TANO QUE TAL	RADIO MONUMENTAL	Setiembre, octubre y noviembre	930	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
HENRY MENDEZ VALLEJOS	1500006183	EN CONFIANZA	RADIO CULTURAL NACIONAL NICOYANO	Setiembre, octubre y noviembre	931	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
RADIO NICOYA S.A.	1500006184	PROGRAMACIÓN REGULAR Y NOTICIAS	RADIO NICOYA	Setiembre, octubre y noviembre	932	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
JERRY ALFARO MEJIA	1500006185	ACONTECER NACIONAL	RADIO NACIONAL	Setiembre, octubre y noviembre	933	€700,000.00	€ 2,100,000.00	€ 2,100,000.00
FRANCISCO MONTERO DE LA CAMARA	1500006186	CANTARES CAMPESINOS	RADIO NACIONAL	Setiembre, octubre y noviembre	934	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
DIFUSION Y DESARROLLO DIDE DE COSTARICA S.A.	1500006187	ECO MUNICIPAL	RADIO NACIONAL	Setiembre, octubre y noviembre	935	€300,000.00	€ 900,000.00	€ 4,500,000.00
	1500006211	PANORAMA	CANARA		959	€1,200,000.00	€ 3,600,000.00	
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.	1500006188	RTN NOTICIAS	RADIO NACIONAL	Setiembre, octubre y noviembre	936	€1,000,000.00	€ 3,000,000.00	€ 45,000,000.00
	1500006265	RTN NOTICIAS	CANAL 13		1015	€14,000,000.00	€ 42,000,000.00	
RADIO PAMPA S.A.	1500006189	NOTICIAS	RADIO PAMPA	Setiembre, octubre y noviembre	937	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
ARMANDO ACUÑA DELGADO	1500006190	REALIDAD POLÍTICA	RADIO RICA	Setiembre, octubre y noviembre	938	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
RADIOFONICA DE LA PENINSULA S.A.	1500006192	CITA DEPORTIVA	RADIO SAN CARLOS	Setiembre, octubre y noviembre	939	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATOLICA DIÓCESIS CIUDAD QUE-SADA	1500006193	NOTICIAS	RADIO SANTA CLARA	Setiembre, octubre y noviembre	940	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 1,800,000.00
PRODUC-CIONES CASTRO S.A.	1500006194	OCCIDENTE	RADIO SIDERAL	Setiembre, octubre y noviembre	941	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
RICHARD MOLINA MESEN	1500006195	CAFÉ Y NOTICIAS	RADIO SINAI	Setiembre, octubre y noviembre	942	€550,000.00	€ 1,650,000.00	€ 1,650,000.00
VEINTICINCO DE JULIO S.A.	1500006196	LA PRENSA DICE	RADIO SINAI	Setiembre, octubre y noviembre	943	€700,000.00	€ 2,100,000.00	€ 2,100,000.00
OLGA AGUILAR ARIAS	1500006197	TIEMPO DE TERTULIA	RADIO SINAI	Setiembre, octubre y noviembre	944	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
RADIO RUMBO LIMITADA	1500006198	ESCUELA PARA TODOS	RADIO SINFONOLA	Setiembre, octubre y noviembre	945	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
UNIVERSIDAD DE COST RICA	1500006199	PROGRAMACIÓN REGULAR	RADIO UNIVERSIDAD	Setiembre, octubre y noviembre	946	€700,000.00	€ 2,100,000.00	€ 9,990,000.00
	1500006200	NOTICIAS			947	€700,000.00	€ 2,100,000.00	
	1500006269	PROGRAMACIÓN REGULAR	CANAL 15	Setiembre, octubre y noviembre	1019	€1,600,000.00	€ 4,800,000.00	
	1500006254	SEMANARIO UNIVERSIDAD	ESCRITO	octubre y noviembre	1003	€495,000.00	€ 990,000.00	

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
DAMARIS SANABRIA GONZALEZ	1500006201	FORTINOTICIAS	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	948	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00
RUTH TORRES MONTERO	1500006202	HOY ES PARA TODOS	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	949	€400,000.00	€ 1,200,000.00	€ 1,200,000.00
RADIO VICTORIA LTDA	1500006203	MICRONOTICIEROS	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	950	€500,000.00	€ 1,500,000.00	€ 1,500,000.00
CARLOS LUIS GARRO ZAMORA	1500006204	PUNTO DE VISTA	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	951	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
GERARDO JOSE MORA CHAVARRIA	1500006205	REALIDAD NACIONAL	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	952	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
ENRIQUE ARTURO SANCHO CHAVES	1500006206	SOMOS AMIGOS	RADIO VICTORIA	Setiembre, octubre y noviembre	953	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
WALTER EDUARDO RODRIGUEZ CAMPOS	1500006209	LA VOZ DEL PUEBLO	RADIO SONORA	Setiembre, octubre y noviembre	955	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
JOSE ALEXIS RETANA ARTAVIA	1500006208	TAXIS DE COSTA RICA	RADIO SONORA	Setiembre, octubre y noviembre	956	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
FELIPE MAURICIO CASTRO ARGUEDAS	1500006212	ROCK AND GOL	SUPER RADIO	Setiembre, octubre y noviembre	958	€350,000.00	€ 1,050,000.00	€ 1,050,000.00
HOY EN EL DEPORTE S.A.	1500006213	HOY EN EL DEPORTE	Radio 89.1	Setiembre, octubre y noviembre	960	€700,000.00	€ 2,100,000.00	€ 2,100,000.00
DEPORTES CONTINENTAL S.A	1500006214	AL PIE DEL DEPORTE	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	961	€750,000.00	€ 2,250,000.00	€ 2,250,000.00
JUAN ANTONIO CESPEDES BARRANTES	1500006215	BARRA DEPORTIVA	RADIO ACTUAL	Setiembre, octubre y noviembre	962	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 1,800,000.00
VICTOR TORRES CHACON	1500006216	ANTENA DEPORTIVA	RADIO BAHÍA PUNTARENAS	Setiembre, octubre y noviembre	963	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
ENRIQUE SALAS QUESADA	1500006217	EN RUTA CON EL DEPORTE	RADIO BAHÍA PUNTARENAS	Setiembre, octubre y noviembre	964	€450,000.00	€ 1,350,000.00	€ 1,350,000.00
RANIZ SUPPLIES S.A.	1500006218	ENCUENTRO DEPORTIVO	RADIO COLUMBIA	Setiembre, octubre y noviembre	965	€750,000.00	€ 2,250,000.00	€ 2,250,000.00
MEDISONIDO S.A.	1500006220	MUNDIDEPORTES	RADIO GLOBO	Setiembre, octubre y noviembre	967	€600,000.00	€ 1,800,000.00	€ 1,800,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
MIGUEL CORTES VALERIO	1500006221	ORO Y GRANA	RADIO MONUMENTAL	Setiembre, octubre y noviembre	968	₡750,000.00	₡ 2,250,000.00	₡ 2,250,000.00
LEONARDO CORDERO ZUÑIGA	1500006222	FUTBOL MUNDIAL	RADIO MONUMENTAL	Setiembre, octubre y noviembre	969	₡450,000.00	₡ 1,350,000.00	₡ 1,350,000.00
CABLE VISIÓN DE OCCIDENTE S.A.	1500006262	CARA A CARA	CANAL 2 DE OCCIDENTE	Setiembre, octubre y noviembre	1011	₡450,000.00	₡ 1,350,000.00	₡ 1,350,000.00
EWARD JANSEN ALFARO ARCE	1500006263	GUANACASTE NOTICIAS TV	CANAL 8	Setiembre, octubre y noviembre	1012	₡500,000.00	₡ 1,500,000.00	₡ 1,500,000.00
EMERITA PADILLA CHAVARRIA	1500006264	CONOZCAMOS COSTA RICA	CANAL 9	octubre y noviembre	1013	₡700,000.00	₡ 1,400,000.00	₡ 1,400,000.00
GRANRO TELEVISORA DEL SUR S.A.	1500006266	SN SUR NOTICIAS	CANAL 14	Setiembre, octubre y noviembre	1016	₡800,000.00	₡ 2,400,000.00	₡ 2,400,000.00
TV NORTE CANAL CATORCE S.A.	1500006267	NOTICIAS	CANAL 14 Y 16	octubre y noviembre	1017	₡800,000.00	₡ 1,600,000.00	₡ 1,600,000.00
JOSIAH EMANUEL JOBSON JOBSON	1500006272	NOTICIERO	CANAL 28	Setiembre, octubre y noviembre	1022	₡800,000.00	₡ 2,400,000.00	₡ 2,400,000.00
LAZARO MALVAREZ CARDENAS	1500006273	ESQUINA NEUTRAL	CANAL 33	Setiembre, octubre y noviembre	1023	₡750,000.00	₡ 2,250,000.00	₡ 2,250,000.00
ALLAN TRIGUEROS VEGA	1500006274	ESTA SEMANA CON ALLAN TRIGUEROS	CANAL 33	Setiembre, octubre y noviembre	1024	₡700,000.00	₡ 2,100,000.00	₡ 2,100,000.00
CLAUDIO ALPIZAR OTOYA	1500006275	NOCHES SIN TREGUA	CANAL 33	Setiembre, octubre y noviembre	1025	₡700,000.00	₡ 2,100,000.00	₡ 2,100,000.00
TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	1500006276	SIN COMPLEJOS	CANAL 33	Setiembre, octubre y noviembre	1026	₡850,000.00	₡ 2,550,000.00	₡ 52,754,060.54
	1500006278	TELECLUB			1028	₡850,000.00	₡ 2,550,000.00	
	1500006279	TODO SOBRE BELLEZA			1029	₡900,000.00	₡ 2,700,000.00	
	1500006287	NOTICIAS	CANAL 7	Setiembre	1037	₡15,024,223.94	₡ 44,954,060.54	
		octubre	₡14,852,323.20					
		noviembre	₡15,077,513.40					
ALVARO GAMBOA CHAVARRIA	1500006277	BIOGRAFÍAS CON ALVARO GAMBOA	CANAL 33	octubre y noviembre	1027	₡1,000,000.00	₡ 2,000,000.00	₡ 2,000,000.00
TRIVISION DE COSTA RICA S.A.	1500006280	NOTICIAS	CANAL 36 GUANACASTE	Setiembre, octubre y noviembre	1030	₡1,833,000.00	₡ 5,499,000.00	₡ 5,499,000.00
GERARDO SALAZAR JIMENEZ	1500006281	NOTICIAS	CANAL 36	Setiembre, octubre y noviembre	1031	₡750,000.00	₡ 2,250,000.00	₡ 2,250,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
LA PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE TELEVISION S.A.	1500006282	REGULAR	CANAL 40	Setiembre, octubre y noviembre	1032	€825,000.00	¢ 2,475,000.00	¢ 2,475,000.00
LUIS LOPEZ RUEDA	1500006283	EL EXPRESO DEL DEPORTE	CANAL 42	Setiembre, octubre y noviembre	1033	€950,000.00	¢ 2,850,000.00	¢ 2,850,000.00
ANA ISABEL ESPINOZA PORRAS	1500006284	SIN RODEOS	CANAL 42	Setiembre, octubre y noviembre	1034	€2,000,000.00	¢ 6,000,000.00	¢ 6,000,000.00
JORGE ABARCA ARCE	1500006286	NOTICIAS	CANAL 44 Y 66	octubre y noviembre	1036	€650,000.00	¢ 1,300,000.00	¢ 1,300,000.00
REPRESENTACIONES TELEVISIVAS REPARETEL S.A.	1500006288	NOTICIAS	CANAL 6 Y 11	Setiembre, octubre y noviembre	1038	€12,554,136.00	¢ 37,662,408.00	¢ 37,662,408.00
CREACIONES PERIODICAS BENI S.A.	1500006223	PERIÓDICO ANEXIÓN	ESCRITO	octubre y noviembre	970	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
JOSÉ MAINOR DINARTE GUEVARA	1500006224	PERIÓDICO EL CHOROTEGA	ESCRITO	octubre y noviembre	971	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
JENNY VIRGINIA RODRIGUEZ GOMEZ	1500006225	PERIÓDICO EL SABANERO	ESCRITO	octubre y noviembre	972	€350,000.00	¢ 700,000.00	¢ 700,000.00
MIGUEL MUÑOZ NAVARRO	1500006226	PERIÓDICO GUANACASTE A LA ALTURA	ESCRITO	octubre y noviembre	973	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
GRUPO GLOMO AP S.A.	1500006227	PERIÓDICO LA VOZ DE LA PAMPA	ESCRITO	octubre y noviembre	974	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 1,800,000.00
	1500006237	PERIÓDICO SUR SUR			984	€450,000.00	¢ 900,000.00	
PERIODICO MENSAJE S.A.	1500006228	PERIÓDICO MENSAJE	ESCRITO	octubre y noviembre	975	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
FLORA PATRICIA CUBAS	1500006229	PERIÓDICO CARTAGO ACTUAL	ESCRITO	octubre y noviembre	976	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
RAMON MARRERO REDONDO	1500006230	PERIÓDICO CARTAGO AL DÍA	ESCRITO	octubre y noviembre	977	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
LEONARDO JIMENEZ CAMPOS	1500006231	PERIÓDICO CRÓNICAS DE LA UNIÓN	ESCRITO	octubre y noviembre	978	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
OBETH FERNANDEZ ULLOA	1500006232	EL LIMONENSE	ESCRITO	octubre y noviembre	979	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
PATRICIA SALAS CARDENAS	1500006233	PERIÓDICO LÍNEA VIEJA	ESCRITO	octubre y noviembre	980	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
PANORAMA ATLANTICO S.A.	1500006234	PANORAMA ATLÁNTICO	ESCRITO	octubre y noviembre	981	€400,000.00	¢ 800,000.00	¢ 800,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
EFRAIN SANCHEZ ROJAS	1500006235	PERIÓDICO LA ESTRELLA DEL SUR	ESCRITO	octubre y noviembre	982	€750,000.00	¢ 1,500,000.00	¢ 1,500,000.00
PUBLICACIONES RUTA VEINTIUNO LSH	1500006236	PERIÓDICO RUTA 21	ESCRITO	octubre y noviembre	983	€300,000.00	¢ 600,000.00	¢ 600,000.00
GESTORES DEL SABER S.A.	1500006238	PERIÓDICO ENLACE	ESCRITO	octubre y noviembre	985	€300,000.00	¢ 600,000.00	¢ 600,000.00
RODOLFO BOLAÑOS UGALDE	1500006239	PERIÓDICO MI TIERRA	ESCRITO	octubre y noviembre	986	€720,000.00	¢ 1,440,000.00	¢ 1,440,000.00
HL BROTHERS COMUNICARE S.A.	1500006240	PERIÓDICO EL SOL DE OCCIDENTE	ESCRITO	octubre y noviembre	987	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
CARLOS EDUARDO BEJARANO CHACON	1500006241	PERIÓDICO EL PARRITEÑO	ESCRITO	octubre	988	€450,000.00	¢ 450,000.00	¢ 900,000.00
	1500006243	PERIÓDICO EL PURISCALEÑO			990	€450,000.00	¢ 450,000.00	
ADRIANA AMADOR AGUILUZ	1500006242	PERIÓDICO SANTA ANA HOY	ESCRITO	octubre y noviembre	989	€400,000.00	¢ 800,000.00	¢ 800,000.00
JOSE LUIS COJAL ESTRADA	1500006244	PERIÓDICO GENTE	ESCRITO	octubre y noviembre	991	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
DANIELA FERNANDEZ ULLOA	1500006245	PERIÓDICO METROPOLITANO	ESCRITO	octubre y noviembre	992	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
LUIS ARGUEDAS RODRIGUEZ	1500006246	PERIÓDICO EL DESAMPARADEÑO	ESCRITO	octubre y noviembre	993	€400,000.00	¢ 800,000.00	¢ 800,000.00
TRES CIENTO UNO SESENTA Y CUATRO VEINTISIETE CUARENTA Y OCHO S.A.	1500006247	PERIÓDICO EL HIGUERÓN DE MONTES DE OCA	ESCRITO	octubre y noviembre	994	€500,000.00	¢ 1,000,000.00	¢ 1,000,000.00
ANA MARIA NAVARRO RODRIGUEZ	1500006248	PERIÓDICO EL NORTEÑO	ESCRITO	octubre y noviembre	995	€400,000.00	¢ 800,000.00	¢ 800,000.00
GRUPO BC & M S.A.	1500006249	PERIÓDICO HOY EN POSITIVO	ESCRITO	octubre y noviembre	996	€350,000.00	¢ 700,000.00	¢ 700,000.00
HILDA UMAÑA ABARCA	1500006250	PERIÓDICO ESCAZÚ 2000	ESCRITO	octubre y noviembre	998	€450,000.00	¢ 900,000.00	¢ 900,000.00
LUIS FERNANDEZ ROJAS GOMEZ	1500006251	PERIÓDICO EL CORONADEÑO HOY	ESCRITO	octubre y noviembre	999	€350,000.00	¢ 700,000.00	¢ 700,000.00
PUBLICACIONES OJO S.A.	1500006253	PERIÓDICO OJO	ESCRITO	octubre y noviembre	1002	€400,000.00	¢ 800,000.00	¢ 800,000.00
PERIODICO SAN CARLOS AL DÍA S.A.	1500006255	SAN CARLOS AL DÍA	ESCRITO	octubre y noviembre	1004	€405,000.00	¢ 810,000.00	¢ 810,000.00
HAYDEE DORA COSEANI	1500006256	CARTAGO MÍO	REVISTA	octubre	1005	€300,000.00	¢ 300,000.00	¢ 300,000.00

ADJUDICATARIO	N° PEDIDO	PROGRAMA	MEDIO	PERIODO	N° DE ORDEN DE PUBLICIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTALES
FUNDACION LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO GOBIERNOS LOCALES	1500006257	COSTA RICA	REVISTA	octubre	1006	€375,000.00	€ 375,000.00	€ 375,000.00
KATTIA NATALIA ZAMORA JIMENEZ	1500006258	INFORMATIVA ACTUALIDAD DEL OESTE EL PIADOSO	REVISTA	octubre	1007	€355,000.00	€ 355,000.00	€ 355,000.00
VISION PUBLICITARIA JYL S.A.	1500006259	MAGISTERIO	REVISTA	octubre	1008	€350,000.00	€ 350,000.00	€ 350,000.00
IMC INTERAMERICANA MEDIOS DE COM. S.A.	1500006260	NOTICIAS	IMC	Julio	1009	€400,000.00	€ 789,143.14	€ 789,143.14
						€389,143.14		
GUSTAVO LOPEZ CARCAMO	1500006270	RUN CENTER	CANAL 15	Setiembre, octubre y noviembre	1018	€950,000.00	€ 2,850,000.00	€ 5,700,000.00
	1500006268	ASENSO TV			1020	€950,000.00	€ 2,850,000.00	

Lic Jennifer Fernández Guillén
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

1 vez.—O. C. N° 6000001412.—(IN2016079370).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RIT-119-2016

San José, a las 9:00 horas del 28 de octubre de 2016

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE SOLICITUD DE CORRECCION DE ERROR MATERIAL Y RECURSO DE REVOCATORIA PARCIAL CON APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR GAFESO S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN RIT-108-2016 DE LAS 15:00 HORAS DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016.

EXPEDIENTE ET-049-2016

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante resolución RIT-090-2016 del 5 de agosto de 2016, publicada en el Alcance Digital 140 a La Gaceta 153 del 10 de agosto de 2016, el Intendente de Transporte ajusta las tarifas de la ruta 607 en acatamiento de lo resuelto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) mediante resolución RJD-102-2016 de las 15.50 horas del 26 de junio del 2016 (acuerdo 02-35-2016 de la sesión extraordinaria 35-2016 del 27 de junio del 2016), en la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la empresa GAFESO S.A. contra la resolución 005-RIT-2016 del 8 de enero del 2016.
- II. La Intendencia de Transporte mediante la RIT-108-2016 de las 15:00 horas del 4 de octubre, publicada en el Alcance Digital 213 a La Gaceta 194 del 10 de octubre, ajusta las tarifas del transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional. Para el caso específico de la ruta 607 se determinó que el ajuste tarifario correspondiente es de -1,85% sobre las tarifas publicadas mediante la RIT-090-2016.
- III. El 13 octubre del 2016, posterior a la publicación en La Gaceta, Gilberth Fernández Solís, presidente de la empresa GAFESO S.A. presenta a la Aresep una solicitud de corrección material así como recurso de revocatoria parcial con apelación en subsidio contra la resolución RIT-108-2016.(folios 1298 al 1301 del expediente administrativo).
- IV. Mediante auto de prevención 109-AP-2016/140125, de las 14:15 horas del 25 de octubre de 2016, se le previene al señor Gilbert Fernández Solís, acreditar por medio de certificación notarial o registral su representación legal de la operadora Gafeso S.A.

- V. La empresa Gafeso S.A., en tiempo y forma, cumple con lo prevenido por la Intendencia de Transporte según corre agregado a los folios 1418 al 1420 del expediente administrativo.
- VI. La gestión de corrección de error material, así como el recurso de revocatoria es analizado por la Intendencia de Transporte, produciéndose el informe 1650-IT-2016/140323 del 27 de octubre de 2016, que corre agregado al expediente.
- VII. Se han cumplido los procedimientos de ley, y se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Conviene extraer lo siguiente del informe 1650-IT-2016/140323 del 27 de octubre de 2016, que sirve de base para la presente resolución:

“(…)

I. ANALISIS DEL LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL Y RECURSO DE REVOCATORIA PARCIAL POR LA FORMA:

A) NATURALEZA DE LA CORRECCION DE ERROR MATERIAL Y DEL RECURSO

Lo tocante a la solicitud de corrección de error material se aplica el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227).

Asimismo en cuanto a los recursos presentados que son los ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio, se les aplican los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) y sus reformas.

Respecto a la resolución de los mismos, se indica que primero debe resolverse la solicitud de corrección de error material y posteriormente el de revocatoria y, en caso de ser declarado sin lugar, debe tramitarse la impugnación subsidiaria ante el superior jerárquico.

B) TEMPORALIDAD DEL RECURSO

Revisados minuciosamente los autos, se concluye que el acto recurrido fue notificado a la empresa GAFESO S.A., el día 10 de octubre de 2016 mediante la publicación en La Gaceta 194, Alcance 213, siendo que la actora formula su gestión de corrección de error material y recurso de revocatoria parcial con apelación en subsidio el 13 de octubre de 2016 (folios 1298 a 1301 del expediente administrativo) se evidencia que dichas actuaciones se presentan en tiempo ante la Aresep, toda vez que para el caso de las correcciones de errores materiales el artículo 157 de la Ley 6227 señala que en cualquier tiempo podrá la administración pública rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Igualmente en cuanto a la materia recursiva se establece en el artículo 346 de la Ley 6227 el plazo para interponerlos, siendo el mismo de 3 días, contados a partir de la última comunicación del acto. (Artículo 256.3 Ley 6227).

B) LEGITIMACIÓN

La empresa Gafeso S.A., representada por el señor Gilbert Fernández Solís, cédula de identidad 1-599-938, se apersona al procedimiento como destinataria de los actos, luego de prevenirle mediante el auto de prevención 109-AP-2016 dictado a las 14:15 horas del 25 de octubre de 2016, para que aportara personería de su representación, cumple a cabalidad dentro del plazo concedido con lo prevenido (folios 1418 al 1420), por lo que se encuentra debidamente legitimada para actuar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la Ley 6227 y sus reformas.

D) REPRESENTACIÓN

El recurso fue incoado por la empresa Gafeso S.A., representada por el señor Gilbert Fernández Solís, mayor, empresario, casado, vecino de Pérez Zeledón, cédula de identidad 1-0599-0938, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con la representación judicial y extrajudicial de la citada empresa, representación que se encuentra acreditada dentro del expediente (folios 1418 al 1420 del expediente administrativo).

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL Y RECURSO DE REVOCATORIA PARCIAL POR EL FONDO:

En razón de que la solicitud de corrección de error material así como el recurso de revocatoria parcial son presentados en el tiempo legalmente establecido para ello, se procede al análisis de fondo de los mismos planteados por la empresa Gafeso S.A.

A. Argumentos de la recurrente

Los argumentos esbozados por el representante de la empresa, Gafeso S.A. son los siguientes:

“(…)

- 1. Que mediante Resolución RIT-090-2016 del 05 de agosto del 2016, publicada en la Gaceta N° 153, Alcance 140 del 10 de agosto del 2016, se fijan las siguientes tarifas para la ruta N° 607 en el ramal Buenos Aires-Bolas Kruga, a saber:*

<i>Ruta</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tarifa Regular</i>	<i>Adulto mayor</i>
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGA	1290	645
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	1035	0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	790	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	450	0

- 2. Que mediante Resolución RIT-108-2016 del 04 de octubre del 2016, publicada en la Gaceta N° 194 Alcance 213, del 10 de octubre del 2016, correspondiente a la rebaja de las tarifas a nivel nacional, donde se otorgó un porcentaje de rebaja en dicha tarifas de un 2.96%, que en la ruta 607 en el ramal Buenos Aires-Bolas de Kruga se publican en el pliego tarifario las siguientes tarifas:*

Ruta	Descripción	Tarifa Regular	Adulto mayor
607	BUENOS AIRES- BOLAS DE KRUGA		
	BUENOS AIRES- BOLAS DE KRUGA	305	0
	BUENOS AIRES- LAS BRISAS	305	0
	BUENOS AIRES- SANTA EDUVIGUES	305	0
	BUENOS AIRES- EL BRUJO	305	0

LO QUE DEMUESTRA UN CLARO Y EVIDENTE **ERROR MATERIAL** TODA VEZ QUE SEGÚN LA RESOLUCION RECURRIDA LO PROCEDENTE ERA LA APLICACIÓN DE UN SIMPLE CALCULO MATEMATICO, SOBRE LAS TARIFAS EXISTENTES EN EL RAMAL.

APLICANDO, EL PORCENTAJE DE REBAJA SE OBTINE (sic) LAS SIGUIENTES TARIFAS

Ruta	Descripción	Tarifa Regular	Adulto mayor
607	BUENOS AIRES- BOLAS DE KRUGA		
	BUENOS AIRES- BOLAS DE KRUGA	1250	625
	BUENOS AIRES- LAS BRISAS	1005	0
	BUENOS AIRES- SANTA EDUVIGUES	765	0
	BUENOS AIRES- EL BRUJO	435	0

Y NUNCA **305 COLONES UNIFORME** PARA TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS, de la simple observación de cuadro tarifario publicado para el ramal Bolas de Kruga, se desprende el evidente error material que en este acto solicito se corrija (...)"

B. Petitoria

La empresa Gafeso S.A. solicita lo siguiente:

“(...)

1. Se corrija el error material se otorgue la tarifa correspondiente resultante de la aplicación de una disminución de 2.96% sobre las tarifas vigentes en el ramal antes de la publicación de la Resolución de la RIT-108-2016 del 04 de octubre del 2016.
2. Caso de no acogerse la corrección solicitada conózcase del recurso de revocatoria parcial contra el establecimiento de las tarifas de la ruta N° 607, específicamente en el ramal Buenos Aires-Bolas Kruga.
3. De no acogerse el recurso de revocatoria enviase el expediente en alzada ante el superior a efecto de que este conozca del recurso de apelación en subsidio.

(...)”

C. Análisis de la solicitud de corrección de error material

La Intendencia de Transporte a partir de los argumentos esbozados por la quejosa, y en especial la revisión puntual del pliego tarifario para la ruta 607, efectivamente detecta un error para el caso en cuestión dentro de la resolución RIT-108-2016. Es decir, se logra comprobar que efectivamente se da un error material en la fijación de la tarifa de la ruta citada, específicamente para los fraccionamientos BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA, BUENOS AIRES-LAS BRISAS, BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES y BUENOS AIRES-EL BRUJO, del ramal BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA, al no consignarse correctamente la tarifa para dichos fraccionamientos, ya que las tarifas fijadas según la RIT-090-2016 para dichos fraccionamiento fueron las siguientes:

Ruta	Descripción	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	1290	645
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	1035	0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	790	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	450	0

Y a la hora de fijar las tarifas en la fijación nacional del segundo semestre del 2016, por un error en las fórmulas de ajuste de tarifas en la ruta 607, específicamente en los fraccionamientos indicados, se consignaron las siguientes tarifas:

Ruta	Descripción	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	305	0
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	305	0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	305	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	305	0

Cuando lo correcto era aplicar una rebaja a dicho ramal y sus respectivos fraccionamientos de 1,85%, tal como se realizó con los otros ramales y fraccionamientos de la ruta 607. Por lo cual al ajustar las tarifas base (RIT-090-2016) del ramal 607: BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA y sus fraccionamientos: AIRES-BOLAS DE KRUGRA, BUENOS AIRES-LAS BRISAS, BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES y BUENOS AIRES-EL BRUJO, aplicándoles la rebaja de 1,85%, se obtienen las siguientes tarifas:

Ruta	Descripción	Tarifa regular (colones)	Tarifa adulto mayor (colones)
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	1265	635
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	1015	0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	775	0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	440	0

Las tarifas indicadas anteriormente deben de remplazar a las citadas en la resolución RIT-108-2016.

D. Relativo a los recursos

Al haberse comprobado por ésta Intendencia que efectivamente hubo un error material en la resolución RIT-108-2016, señalado por la actora en el libelo bajo análisis para la ruta 607, específicamente para los fraccionamientos Buenos Aires-Bolas de Krugra, Buenos Aires-Las Brisas, Buenos Aires-Santa Eduviges y Buenos Aires-el Brujo, del ramal Buenos Aires- Bolas de Krugra, se determina que pierde interés procesal el análisis de los recursos ordinarios, toda

vez que la petición de la actora queda atendida totalmente con la subsanación del error material señalado.

III. CONCLUSIONES:

Se concluye, con base en lo arriba expuesto, lo siguiente:

- 1. Desde el punto de vista formal, la solicitud de error material así como el recurso presentado por la empresa Gafeso S.A., en contra de la resolución RIT-108-2016, que opera la ruta 607, resultan admisibles por la forma.*
- 2. Relativo a la solicitud de la corrección material se concluye que la misma debe ser acogida en virtud que hubo un error material en la resolución RIT-108-2016, señalado por la actora en el libelo bajo análisis para la ruta 607, específicamente para los fraccionamientos Buenos Aires-Bolas de Krugra, Buenos Aires-Las Brisas, Buenos Aires-Santa Eduviges y Buenos Aires-el Brujo, del ramal Buenos Aires- Bolas de Krugra.*
- 3. El recurso de revocatoria y el de apelación pierden interés actual, por cuanto se acoge la gestión de corrección de error material bajo las condiciones descritas en el punto 2 anterior.*
- 4. Que se tengan como tarifas vigentes para la ruta 607, específicamente para el ramal descrito como BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA y sus fraccionamientos (BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA, BUENOS AIRES-LAS BRISAS, BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES y BUENOS AIRES-EL BRUJO), operada por la empresa GAFESO S.A., las siguientes:*

Ruta	Descripción	Tarifa Regular (€)	Tarifa Adulto Mayor (€)
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	€1.265	€635
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	€1.015	€0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES	€775	€0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	€440	€0

(...)"

- II. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es acoger la gestión de corrección de error material y rechazar por falta de interés actual el recurso de revocatoria, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227), y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- I. Acoger la recomendación del informe 1650-IT-2016/140323 del 27 de octubre de 2016 y acoger la gestión de corrección de error material interpuesto por la empresa Gafeso S.A. en contra de la resolución RIT-108-2016.
- II. Rechazar por falta de interés actual los recursos entablados por la actora, toda vez que ha sido acogida la corrección de error material.
- III. Rectificar el error material detectado en el dictado de la resolución RIT-108-2016 de las 15:00 horas del 4 de octubre de 2016 por la Intendencia de Transporte para que se tengan como tarifas vigentes para la ruta 607, específicamente para el ramal descrito como BUENOS AIRES- BOLAS DE KRUGRA y sus fraccionamientos (BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA, BUENOS AIRES-LAS BRISAS, BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES y BUENOS AIRES-EL BRUJO), operada por la empresa GAFESO S.A., las siguientes:

Ruta	Descripción	Tarifa Regular (₡)	Tarifa Adulto Mayor (₡)
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA		
	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	₡1.265	₡635
	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	₡1.015	₡0
	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGES	₡775	₡0
	BUENOS AIRES-EL BRUJO	₡440	₡0

IV. Mantener en todo los demás lo resuelto en la resolución RIT-108-2016.

PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

**ENRIQUE MUÑOZ AGUILAR
INTENDENTE DE TRANSPORTE**

1 vez.—(IN2016079609).

cqm/ggg/grch/acv